



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

MAESTRIA EN TRABAJO SOCIAL

TESIS DE MAESTRÍA “ADOLESCENTES EN INFRACCIÓN A LA LEY PENAL: UN  
ABORDAJE SOCIOEDUCATIVO DESDE EL TRABAJO SOCIAL”.

Lic. Daniel Collueque

Directora: Dra. Graciela Iturrioz

Codirectora: Mgter. Ana Lía Pomes

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2018

PROPUESTA DE TRIBUNAL DE DEFENSA

---

---

---

## Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer a mi familia, en especial a mi esposa Mariela y a mis hijos Ailin, Ezequiel, Tania y Matías quienes a su modo acompañaron y contribuyeron a sostener este proyecto y logro de la tesis. Por esa paciencia y comprensión que me brindan, por ese silencio de miradas largas y espera del tiempo para compartir en familia que siempre les privé y sacrificaron en esta instancia de mi carrera profesional y académica.

En segundo término, mi agradecimiento es para mi directora de tesis, Dra. Graciela Iturrióz quien con su presencia pedagógica me motivó, orientó y formó en el proceso de investigación y sistematización de la tesis que considero es una apuesta interdisciplinar, y para mi codirectora de tesis, Mgter. Ana Lía Pomes quien me acompañó en este proceso con sus aportes desde el Trabajo social compartiendo mis dudas e ideas sobre la profesión y el ejercicio profesional.

También agradezco aquí a la Dra. Liliana Figueroa que me acompañó en los primeros pasos de escribir la tesis y en el debate sobre la intervención profesional y la política pública, a los docentes colegas del Departamento de Trabajo Social y estudiantes. No puedo dejar de agradecer a los directivos y profesionales del Programa “Haciendo futuro” a los cuales entrevisté, por su apertura en brindarme sus experiencias y sus reflexiones respecto de su trabajo. Todas ellas personas con calidad humana y altamente comprometidas con los principios y normas de la protección integral de la niñez y adolescencia y la familia. También agradezco a los adolescentes a quienes entrevisté quienes fueron, son y serán siempre mi fuente de inspiración para seguir luchando por una sociedad con niñas, niños y adolescentes más libres, soberanos, dignos y ciudadanos de derechos.

Por último agradezco a funcionarios del sistema de justicia en especial al Dr. Daniel Pintos, a la Dra. Andrea Mac Garva y al colega y Dr. Juan Carlos Caperocipi por sus primeras entrevistas para conocer el campo de la justicia penal juvenil.

Lic. Daniel Collueque

## **RESUMEN**

La presente tesis tiene como objetivo conocer y analizar la intervención del Trabajo social en el marco de un dispositivo sociopenal dirigida a adolescentes infractores y/o presuntos infractores a la ley penal que el Estado de la Provincia del Chubut, mediante el Programa “Haciendo futuro: de Monitoreo y supervisión de adolescentes y jóvenes en comunidad”, desarrolla en la ciudad de Comodoro Rivadavia a través de la Municipalidad local. Dentro de este amplio objetivo, se procurará también dar a conocer sus trayectorias de vida en cuanto a sus condiciones de vida, sus configuraciones familiares, su relación con la escuela, el mundo del trabajo y en particular, su relación con el delito; y en ello el impacto del Programa en sus vidas. Se procurará aportar críticamente a la política pública y al reconocimiento de las buenas prácticas del profesional de Trabajo social en el marco de una voluntad institucional sustentada en protección integral de la niñez y adolescencia que desde un enfoque socioeducativo trabaja con ellos en su contexto familiar y comunitario.

## **RESUMO**

A presente tese tem por objetivo conhecer e analisar a intervenção do Trabalho Social, no marco de um dispositivo sócio penal, dirigida a adolescentes infratores e/ou supostos infratores à lei penal que o Estado da Província de Chubut, mediante o Programa “Fazendo futuro: de monitoramento e supervisão de adolescentes e jovens na comunidade”, que desenvolve na cidade de Comodoro Rivadavia através da Prefeitura Municipal local. Dentro deste amplo objetivo, procura-se dar a conhecer suas trajetórias de vida no que se refere a suas condições de vida, suas configurações familiares, a sua relação com a escola, o mundo do trabalho e em particular, a sua relação com o delito; assim como o impacto do Programa nas suas vidas. Procura-se aportar criticamente à política pública e ao reconhecimento das boas práticas do profissional de Trabalho Social no marco de uma vontade institucional baseada na proteção integral da infância e da adolescência que desde um enfoque sócio educativo trabalha com eles no seu contexto familiar e comunitário.

## INDICE

CAPITULO I. ACERCAMIENTO A LA CUESTION SOCIAL, ADOLESCENCIA Y DELITO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y CONTEXTOS DE EXCLUSION.....	8
1. Notas introductorias.....	8
2. Antecedentes y justificación del problema de investigación.....	10
3. Estado del arte.....	16
3.1 Un enfoque histórico y socio-jurídico.....	17
3.2 El enfoque socioeducativo.....	20
3.3 Sobre las trayectorias y opinión de los adolescentes.....	23
3.4 El Trabajo social en estudios de trayectorias y de la intervención en adolescentes en infracción a la ley penal.....	25
3.5 Una visión integradora.....	31
4. Acerca del problema de investigación.....	31
5. Objetivos.....	32
5.1 Objetivos generales.....	32
5.2 Objetivos específicos.....	32
6. Acerca de la investigación.....	33
6.1 Fundamentos metodológicos.....	33
6.2 Sujetos de investigación.....	34
6.3 Herramientas de investigación.....	35
CAPITULO II. ADOLESCENTES VULNERABLES E INFRACTORES A LA LEY PENAL EN EL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS.....	40

1. A modo de introducción.....	40
2. El Sistema de Protección de Derechos: una nueva institucionalidad para el abordaje del adolescente en infracción o presunta infracción a la ley penal .....	40
2.1 Tratados internacionales que orientan a las políticas públicas en el abordaje a los adolescentes en infracción o presunta infracción a la ley penal.....	45
2.2 El sistema penal juvenil en el Estado Argentino: A pesar de la ley tutelar ... La especialización de la política penal adolescente en el marco de una política de protección integral de derechos.....	48
2.3 La especialización de la justicia penal para las personas menores de edad.....	50
2.4 Las medidas y programas con enfoques socioeducativos en el marco de un modelo de responsabilidad penal especializado.....	53
3. Adolescencia, singularidades y realidades diversas en “igualdad” de derechos.....	58
4. Adolescentes vulnerables y en infracción a la ley penal como expresión de la cuestión social desde una mirada del Trabajo social.....	62
CAPITULO III: LOS DATOS EN ANALISIS.....	67
1.Las categorías para el análisis.....	67
2. El Programa “Haciendo futuro”.....	68
3. La norma que encuadra.....	76
3.1 Res. MDS Nación 3892/11.....	76
3.2 Análisis del Decreto Provincial N° 1631/99 Reglamentario de la Ley III N° 21 (Ex 4347/97) Ley de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia.....	81
4. La voz de los protagonistas (trabajadoras sociales y los adolescentes).....	87
4.1 Trabajadoras sociales.....	87
4.2 Los adolescentes.....	122

4.2.1 configuraciones familiares y características de los vínculos.....	123
4.2.2 trayectoria laboral, uso del dinero y significado del trabajo.....	125
4.2.3 trayectoria laboral de sus padres y/o familiares referentes significativos.....	127
4.2.4 trayectoria educativa, deserción y deseos de volver.....	128
4.2.5 experiencia con el delito (edad de su primer delito, características de los mismos, experiencias varias, colaboraciones de terceros en ello, uso del dinero).....	129
4.2.6 su visión sobre el Programa.....	130
5. la voz de los legajos.....	132
5.1 Breve descripción del contenido.....	133
5.2 Nuestro análisis.....	142
CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y NUEVAS APERTURAS.....	151
1. Recreando el punto de partida.....	151
2. La intervención de Trabajo social.....	151
2.1 Un posicionamiento ético político y conceptual en relación la intervención profesional.....	151
2.2 Estrategias del corpus vigente en la intervención de Trabajo social.....	154
2.3 Los adolescentes infractores y/o en presunta infracción a la ley penal: sujetos de derechos como sustento de todo proyecto de vida.....	155
2.4 El ordenamiento en la vida cotidiana como estrategia de un proyecto futuro.....	156
2.5 La importancia de los vínculos para sostener acompañamientos colaborativos.....	158
2.6 Compromisos y responsabilidades compartidos en un proyecto social.....	161
2.7 Lo interdisciplinar y la mirada de otros agentes del campo: los psicólogos y operadores.....	163



2.8 El seguimiento en territorio: parcialidades y contradicciones.....	165
2.9 La relación con el ámbito penal.....	168
2.10 Condiciones precarias e inestabilidad en la faz laboral: una debilidad institucional que “jaquea” la intervención profesional.....	170
3. Los adolescentes y sus trayectorias de vida.....	173
3.1 Deconstruyendo discursos sobre la escuela y el trabajo.....	173
3.2 Nuevas formas de habitar en familia.....	174
3.3 El lugar del Programa “Haciendo futuro” en la historia de los adolescentes.....	175
4. Labores pendientes y “buenas prácticas”.....	175
4.1 Buenas prácticas.....	175
4.2. De labores pendientes.....	178
BIBLIOGRAFIA.....	180
ANEXOS.....	193

# **CAPITULO I. ACERCAMIENTO A LA CUESTION SOCIAL, ADOLESCENCIA Y DELITO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y CONTEXTOS DE EXCLUSION**

## **1. Notas introductorias**

La presente tesis se refiere a las características de la intervención sociopenal dirigida a adolescentes infractores a la Ley Penal 22278 “Régimen penal de la minoridad”<sup>1</sup> que, desde un enfoque socioeducativo, realiza el profesional del Trabajo Social a través del Programa “Haciendo Futuro”<sup>2</sup> en el contexto familiar y comunitario. Dicho propósito a la vez, se articula con el conocimiento de algunas dimensiones de sus trayectorias de vida, lo que habilita pensar, analizar y contribuir a la intervención profesional como de la política pública que aborda esta cuestión social.

En contextos de desigualdad y exclusión social no existe una sola realidad adolescente. Sus trayectorias de vida en condiciones socioeconómicas vulnerables dejan expuestas la brecha y la asimetría que se configuran en una sociedad no inclusiva, dando lugar así a distintas realidades y a las diferencias socioculturales entre los grupos de este colectivo. Existen múltiples factores estructurales como micro sociales que generan desigualdad y exclusión social, pero cuando analizamos la relación de adolescentes vulnerables socialmente vinculados al delito, nos encontramos con que en esa situación están expuestos a vivir otras vulnerabilidades, amenazas o violaciones de sus derechos y que sus posibilidades de integración social en muchos casos se ven limitadas.

Una breve mención a la relación entre la elección de la temática que se estudia y la intervención profesional de quien suscribe. Mi labor como trabajador social se inició en la ciudad de Comodoro Rivadavia en el año 1998, momento en que de una u otra manera me vinculé al tema hasta el tiempo presente, por lo que uno de los aportes que espero efectuar en esta tesis es el análisis de la intervención profesional en un contexto comunitario y familiar desde un enfoque socioeducativo y su articulación con las trayectorias de vida de los adolescentes infractores a la ley penal.

---

<sup>1</sup> Desde acá en adelante se denominará “ley penal”

<sup>2</sup> Este Programa, antes mencionado, se denominará Haciendo futuro desde aquí en adelante por razones de extensión.

La problemática social en estudio fue en distintos períodos de mi ejercicio profesional parte de una realidad social que me interpeló como tal ya que trabajé en la prevención de la violencia y el delito como integrante de equipos técnicos y profesionales en diversas estrategias de la política pública de seguridad que el Estado Provincial ha desarrollado en distintos momentos históricos en la ciudad. Allí nació el interés para investigar y contribuir a la mejora de las intervenciones profesionales y las políticas públicas orientadas a esta problemática que involucra a personas menores de edad en infracción a la ley penal.

Recordemos que en el año 1998 el país y nuestra sociedad comodorense vivió las consecuencias más drásticas de un modelo neoliberal que predominó durante toda la década del 90 y que eclosionó a fines del año 2002, dejando en la ciudad no solo un cambio en los comandos de sus estructuras productivas y de servicios -que fueron posteriormente privatizadas- sino que además dejó uno de los índices de desocupación más altos del país a la par de la precarización del empleo (Marques Cabral, 2017 y González, 2007). Situación que si bien, se revertirá en el período 2004 - 2009 cuando se da un nuevo y acelerado auge de la producción y rentabilidad petrolera (Baeza y Chanampa, 2016), éste no alcanzará a todos los trabajadores y las familias por igual ya que se concentrará principalmente en aquellos ámbitos vinculados al rubro petrolero y de los servicios que se organizan más directamente a esa economía.

En este período, a la par de una economía local globalizada y con ciclos productivos que impactaron en la vida laboral de la población que describimos, se dieron inusitados hechos de violencia con índices de delitos que ubicaron a la ciudad de Comodoro Rivadavia entre una de las más violentas del país luego del Gran Buenos Aires y Rosario (Svampa, 2014<sup>3</sup>, Collueque, 2014<sup>4</sup>). En este contexto trabajé en la formación de personal de Policía

---

<sup>3</sup> El Diario El Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia presenta en uno de sus titulares con fecha 16/02/14 el libro de la Socióloga Svampa Maristella y Viale Enrique titulado “La Argentina del Despojo. Territorios, Extractivismo y Modelos de Maledesarrollo”, dedicado a la complejidad económica, política y social de Argentina. Comodoro Rivadavia tiene un capítulo en “La Argentina del Despojo. Territorios, Extractivismo y Modelos de Maledesarrollo”. En ese titular destaca que la ciudad es una de las ciudades argentinas con el índice más alto de criminalidad.

<sup>4</sup> Trabajo inédito titulado “Comodoro Rivadavia ciudad violenta: Una aproximación al conocimiento del fenómeno social tipificado legalmente como delito de homicidio”. (Parte I) Presentado a la Jefatura de la Unidad Regional Área Comodoro Rivadavia. 2014. En este escrito se destaca que en el período comprendido entre 2007 a 2014 hubo doscientos (200) homicidios en la ciudad y en 2010 y 2012 treinta y seis (36) homicidios respectivamente. Destacándose en todo el período analizado un alto porcentaje de menores de 26 años en un 54% de total.

comunitaria, que fuera creada en el año 1998 como una nueva forma de abordar la violencia y el delito desde un enfoque comunitario, como también en distintos proyectos pilotos aplicados en la ciudad en el marco del Plan Provincial de Seguridad Participativa de la Provincia del Chubut. Dicho Plan, que abordaba entre otras problemáticas la seguridad urbana y de delito, se caracterizó por desarrollar un eje preventivo y de inclusión laboral y educativa de jóvenes infractores a la ley penal.

Importa remarcar en la descripción efectuada que fue muy relevante esta participación desde Trabajo social en mi socialización profesional, con una marcada experiencia en el desarrollo de nuevas estrategias de seguridad y que se caracterizaron por ser nuevas políticas de prevención social del delito, implementadas también en distintas jurisdicciones del país.

En este marco se inscribe el Programa “Haciendo Futuro” que entonces representa una nueva modalidad de abordar la problemática social en estudio. En tanto que se constituye en un dispositivo institucional que surge como parte de una política penal que llevan adelante el sistema de Justicia Penal con otros organismos del Poder Ejecutivo y que conlleva nuevas formas de prácticas de sanción penal ante un delito que privilegian la prevención especial y la resocialización (Couso Salas, 2007) o como medidas socioeducativas (Beloff, 2002) del sujeto infractor penal en libertad y en su contexto comunitario y familiar.

## **2. Antecedentes y justificación del problema de investigación**

Los adolescentes son y han sido parte de debates públicos en los cuales predominan discursos que los demonizan, consideran rebeldes y hasta los responsabilizan de muchos “males” de la sociedad, a la vez que aparecen definidos como “vagos, incapaces o irresponsables”.

Esas maneras de ver a la adolescencia, asociada a visiones predominantemente positivistas y normalizadoras, han ido construyendo una distinción y clasificación de la misma. Así, en una parte aparece esa niñez integrada, incluida socialmente, con familia y escolarizada, y de otra están los vulnerables o vulnerados y excluidos sociales de los bienes y servicios materiales y simbólicos que desde su condición de sujeto de derechos tienen por ser parte

de la sociedad. Sobre ellos históricamente se han montado no solo discursos, sino políticas y prácticas que dan cuenta de la construcción de una minorización de la misma (Costa y Gagliano 2005, Aversa 2006 y Zapiola 2013). Esta otra adolescencia será esa otredad sobre la cual se deberá intervenir socialmente (Carballeda, 2005) con otros dispositivos.

Así, generalmente, cuando una trayectoria de algún adolescente cuya vida se inscribe en condiciones vulnerables y/o de exclusión social, desde el pensamiento criminológico tradicional, conservador y normalizador se crean estereotipos o ciertos sesgos de etiquetamiento (Kessler, 2002, Kessler y Dimarco 2013, Vazquez 2012 y Puebla, 2008). Cuando esto se asocia, eventualmente o no, a una experiencia de delito, se establecen diagnósticos de violencia juvenil y de peligrosidades juveniles “en abstracto” (Guemureman, 2015) sobre las cuales se “disparan” lógicas de control social con soluciones que proponen prácticas de control poblacional territorializada a través de las fuerzas de seguridad y/o zonificada en barrios considerados “peligrosos” o “sensibles”. Y también medidas punitivas y segregadoras hacia los adolescentes que infraccionan la ley penal, como castigar en un contexto de encierro y bajar la edad mínima penal. Estas visiones son las que definen en concreto, más allá de las leyes de protección integral, el lugar que tienen los mismos en las políticas públicas en sus distintas dimensiones de actuación.

La presente tesis estudia las condiciones de la intervención profesional del Trabajo social frente a estas trayectorias de vida vulnerables de adolescentes en infracción a la ley penal en la ciudad de Comodoro Rivadavia en el marco del Programa Provincial “Haciendo Futuro” que enfatiza acciones de supervisión y monitoreo en el ámbito sociocomunitario, por la cual la Justicia Penal indica la realización de intervención de carácter socioeducativo con la finalidad de promover accesibilidad a derechos y ejercicio de ciudadanía responsable gestionando y acompañando procesos de inclusión social.

El Programa indicado se inscribe en el marco de un nuevo paradigma de la niñez y adolescencia, que habilitó nuevas institucionalidades fundadas en el reconocimiento de sus derechos, como en su defensa y garantías en el proceso penal y de indicación de diseño y puesta en ejercicio de nuevas estrategias de abordajes especializados que tiendan a

desjudicializar y evitar la institucionalización o privación de la libertad de la persona menor de edad infractor a la ley penal.

Cabe aclarar que las prácticas de justicia penal juvenil históricamente se asociaron al control social formal y determinación de las sanciones o penas que se establecen en el campo jurídico-penal y que por lo general administró el “tratamiento” a los infractores a la ley penal desde sus propias instituciones. Situación que fue cambiando gradualmente con diversidad de avances en torno a las iniciativas y acuerdos entre las jurisdicciones provinciales y el Estado Nacional, que fueron institucionalizando nuevos dispositivos penales y prácticas basadas en la especialización de la respuesta penal juvenil a partir de condicionalidades jurídicas, orientadas y fundadas en el paradigma de Derechos Humanos y de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia que a partir de la década de los 90 se institucionalizó en nuestro país.

En efecto, con la adhesión de nuestro país en el año 1989 y posterior Reforma constitucional del año 1994 que incorporó con rango constitucional a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en adelante CIDN) y la creación en Chubut de la Ley III N° 21 en el año 1998 titulada de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia, se sentaron las bases a nivel local para el diseño e implementación de nuevos modelos de gestión de la política pública para abordar la problemática social de los niños, niñas y adolescentes infractores. Ello luego se fortaleció con la creación de nuevas legislaciones internas tanto a nivel nacional como del Estado Provincial.

Tal es así que a partir de la Ley Nacional 26.061 del año 2005 y de distintas leyes provinciales como la Ley 15 N° 9 del año 2005 (ex Ley N° 5.478) que creó el Código Procesal Penal y el Decreto Provincial N° 1569 del año 2006 titulado “Medidas Alternativas a la Niñez, Adolescencia y Familia” que se corresponde con la Ley III N° 21, se crearon, particularmente en Comodoro Rivadavia, algunos dispositivos alternativos a los tradicionales Centros de Orientación Socio Educativos (COSE) que son contextos de encierro.

Así, en el marco del Decreto Provincial antes mencionado, se comenzó a implementar en el año 2011 en Comodoro Rivadavia, el Programa “Acompañamiento a Adolescentes y

Jóvenes en estado de vulnerabilidad psicosocial y/o en Conflicto con la Ley Penal” con un enfoque socioeducativo de “libertad asistida” que fue la experiencia sobre la que se constituyó el actual Programa “Haciendo futuro”.

De la descripción anterior, es posible observar el desarrollo de nuevas formas de abordaje desde organismos dependientes del Poder Ejecutivo en articulación con el sistema judicial penal que procuraron mejorar los procesos de especialización de la justicia juvenil. Estos organismos, como parte de una política pública referida a la niñez y adolescencia socialmente vulnerable, se constituirán en instancias organizacionales denominadas autoridades de aplicación con funciones políticas y técnico - administrativas a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia para el caso de la Provincia del Chubut y de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia de la que depende el Servicio de Protección de Derechos, para el caso de Comodoro Rivadavia.

Como ya se ha dicho, estas instancias institucionales y programas se crearon con fundamento en las nuevas formas de intervención dirigidas a adolescentes y/o jóvenes infractores a la ley penal, cumpliendo de este modo con la normativa nacional e internacional de justicia juvenil que privilegian una justicia restaurativa y resocializadora y/o de responsabilidad penal (Beloff, 2016; Marcón, 2011). Es en este marco que por decisión judicial penal algunos, no todos, que infraccionan la ley penal ingresan al Programa “Haciendo futuro” y son abordados desde un enfoque socioeducativo por profesionales del Trabajo Social desde una perspectiva interdisciplinaria con psicólogos, abogados y operadores en terreno capacitados para tal fin. En esta línea conceptual y programática de la política pública es que interesa realizar un estudio de las condiciones de la intervención y de las prácticas de los profesionales del Trabajo Social vinculadas a trayectorias de vida de adolescentes infractores a la ley penal que son abordados desde el Programa mencionado, algunos con declaración de responsabilidad penal y otros en proceso de investigación.

Importa expresar que existe vacancia en el estudio que realizamos mediante esta tesis, esto es, en el análisis de las características, modalidades e impacto de esta nueva tendencia en la política sociopenal y del ejercicio profesional de los trabajadores sociales en el marco de un programa dirigido especialmente a estos adolescentes, tanto a nivel local como en ámbitos

nacionales. Como también una situación de estancamiento en políticas inclusivas y proyectos institucionales en ese marco, en un contexto de vigencia de la política pública de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia donde los profesionales y operadores del sistema reivindican mejores condiciones laborales y salariales para su ejercicio efectivo.

Se tiene presente que la profesión del Trabajo Social históricamente ha trabajado en problemáticas sociales donde la vulnerabilidad, la pobreza y exclusión son condiciones en las que viven amplios colectivos de adolescentes y también ha sido parte en la construcción de políticas penales dirigidas a personas adultas o menores de edad infractoras de la ley penal. En efecto, puede afirmarse que el trabajo de los profesionales de Trabajo Social sobre este tema en distintas áreas del sistema penal como del Poder Ejecutivo ha tenido un lugar de ejercicio profesional reconocido. No obstante ello, esta activa participación, en particular la referida a la actuación del trabajador social en la justicia penal juvenil, es un campo *“poco explorado por los investigadores de Trabajo Social”* (Velurtas, 2017). Lugar donde visualizamos la relevancia institucional de la presente tesis.

De igual manera, su valor también radica en el particular debate nacional y local acerca de la seguridad urbana, de prevención de la violencia y el delito donde los adolescentes infractores a la ley penal son convertidos en un “ariete” al que se debe castigar con mayor rigor, sin considerar aspectos más complejos de la realidad social y del propio sistema de políticas públicas. En un contexto en el cual los nuevos imperativos éticos, normativos, institucionales de la Protección Integral de Derechos se tensionan con discursos y prácticas que persistentemente reflejan visiones y prácticas tutelares y/o punitivas. Es por ello que interesa conocer la intervención profesional y sus prácticas a fines de aportar a la mejora y al fortalecimiento de la misma en el desarrollo de una política pública nueva y ante una problemática social compleja.

En el contexto descripto y a los efectos de delimitar la unidad de análisis del trabajo empírico que sustenta la tesis, resulta pertinente formularse preguntas de investigación y desde su delimitación, los objetivos de estudio. Son las que siguen:



- ¿Cuáles son los estudios previos y perspectivas teóricas en relación a adolescentes infractores a la ley penal, su abordaje en general y desde el Trabajo Social en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia?
- ¿Cuáles han sido las características de la intervención del Estado Nacional para con ellos en perspectivas histórica y actual?.
- ¿Cuáles son los principios y normas del sistema de protección integral de derechos, sus diferencias con el sistema tutelar en relación a los adolescentes en infracción a la ley penal?.
- ¿Cuáles son los objetivos, características, fortalezas y debilidades que tiene el Programa “Haciendo futuro” en su desarrollo en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en particular su abordaje institucional de los adolescentes infractores a la ley penal?.
- ¿Cuáles son las características de la intervención y práctica profesional del Trabajo Social, sus fortalezas y dificultades para el logro de los objetivos institucionales y profesionales en el marco del Programa “Haciendo futuro” en su aplicación en la ciudad de Comodoro Rivadavia?.
- ¿Cuáles son las características de las condiciones de vida de los adolescentes en conflicto con la ley penal en la ciudad de Comodoro Rivadavia que son abordados en el Programa “Haciendo futuro”?.
- ¿Cuáles son las percepciones de los adolescentes en conflicto con la ley penal en relación a sus interacciones familiares, el grupo de pares, la escuela y al mundo del trabajo? y en relación al Programa?.
- ¿En qué momentos y cómo se vincularon con el delito y en qué aspectos de sus vidas esas experiencias significaron un cambio o no en relación a su proyecto de vida como adolescente?.

Preguntas que orientan nuestra labor y que, lejos de procurar responderlas, pretendemos expresar en aras de abrir un campo de estudio que creemos muy fecundo para los actores que se implican.

### **3. Estado del arte**

Este apartado tiene como propósito realizar un estado del arte respecto a estudios de adolescentes vulnerables infractores a la ley penal y a las políticas socio-penales dirigidas a los mismos con especial énfasis en aquellos estudios donde se visualiza la intervención del Trabajo Social. En una primera parte se da cuenta de la literatura que caracteriza desde una perspectiva histórica la forma en que el Estado abordó la cuestión de la adolescencia en infracción a la ley penal a partir de los dos modelos teóricos jurídicos que han regulado la política de la infancia a saber, el Modelo Tutelar y el Modelo de Protección Integral. En la segunda, se presentan antecedentes internacionales y nacionales de políticas socioeducativas de inclusión social dirigidas a adolescentes infractores, las que en el marco del nuevo sistema de responsabilidad penal se inscriben en el paradigma de Protección Integral de la niñez y adolescencia. En una tercera, se presentan estudios que analizan sus trayectorias desde disciplinas no pertenecientes al campo profesional del Trabajo social. Y en un apartado final, se desarrollan investigaciones propias de Trabajo social que retoman, algunas, trayectorias de adolescentes en infracción a la ley penal que interesan por la contextualización del tema y conocimiento de las realidades juveniles en otros contextos del país, y otras que identifican estudios que analizan la intervención y práctica del Trabajo Social en relación al tema en estudio.

Cabe destacar que los estudios dirigidos a los adolescentes infractores a la ley penal analizan, desde distintos puntos de vista, la respuesta sociopenal del Estado hacia los mismos y que los estudios que particularmente analizan las trayectorias de vida a partir de sus relatos por lo general dependen del Poder Judicial. Son escasos los estudios que destaquen abordajes socioeducativos que, en articulación con el ámbito penal del Poder Judicial, se definen desde una política pública integral en contextos familiares y comunitarios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. En tal sentido, como antes decíamos, representa una vacancia que procuraremos abordar en la presente investigación.

En relación a los primeros, se parte del pensamiento histórico, jurídico y sociológico crítico que sostienen que el problema de los adolescentes vinculados a la infracción a la ley penal, es una cuestión social que emerge desde el mismo momento de constitución del Estado Argentino y que a lo largo de la historia a la actualidad no ha existido una sola infancia sino varias realidades y formas de vivir ese período o ciclo vital de la vida. De allí que se trata

de un campo que tiene distintas visiones para entenderla y abordarla, pero en general se destaca que la niñez y adolescencia históricamente han sido objeto de políticas de control social (García Méndez, 1995; Daroqui Guemureman, 1999; Krmpotic Allen y Monticelli, 2007).

### **3.1 Un enfoque histórico y socio-jurídico**

Desde una perspectiva histórica, Suriano (2004) sostiene que el Estado, ante la emergencia de conflictos en su proceso constitutivo en Argentina, definió políticas de intervención para asegurar el control y garantizar el orden social. La criminalidad, al igual que otros problemas sociales (viviendas obreras, hacinamiento, salubridad, huelgas, condiciones laborales y desocupación), surgirá como una cuestión social que se inscribe en el proceso de modernización de la sociedad argentina. Para Aversa (2005), en ese momento histórico de la Argentina naciente la transformación urbana de la ciudad de Buenos Aires con la masiva presencia de niños en las calles, ya sea para esparcimiento o practicando diversos oficios, representó para los gobernantes de turno un escenario que rápidamente se asoció a la delincuencia y la vagancia. Es a partir de allí que el mismo Estado, bajo una matriz teórica del positivismo, vehiculizó la construcción social penal de la infancia pobre y los niños fueron objeto y destinatarios de procedimientos disciplinarios.

En igual sentido Bisig (2009) quién desde la Sociología crítica analiza estudios de tesis doctorales que tienen como referente empírico a la Provincia de Córdoba desde fines de siglo XIX hasta mediados del siglo XX, afirma que esos estudios refieren a una denominada infancia abandonada y delincuente y que reproducen la histórica discriminación de la misma en el sentido de inferiorización del niño como objeto o sujeto pasivo, sin capacidad de raciocinio y que sobre esa visión se monta la figura del niño abandonado, en peligro y potencialmente peligroso.

Por su parte, Daroqui y Guemureman (1999), que analizan al Estado en distintos períodos históricos de nuestro país desde 1880 hasta fines del año 2000, sostienen que en ese período histórico la legislación, la justicia y la asistencia social han sido impregnadas por la Doctrina de Situación Irregular. Desde una lógica de control social, el complejo tutelar y el sistema correccional dirigidos a la infancia pobre y planteados para el tratamiento del

“delincuente” han sido dos institutos que se han mantenido vigentes durante más de 100 años y se dirigió a la infancia pobre.

Desde una perspectiva jurídica histórica y crítica, García Méndez (1995) se opone a las tradicionales tesis que desde la Psicología positivista vinculan la categoría niñez a determinadas características de la evolución biológica y afirma que la infancia ha sido objeto de control social. También que el enfoque histórico ha permitido poner en evidencia la relatividad, arbitrariedad y contingencias de los sistemas penales posibilitando entender a la niñez como resultado de una construcción social que responde a condicionantes de carácter estructural como del plano de los sentimientos. Asimismo, identifica, para el caso latinoamericano, dos modelos político-conceptuales y jurídicos que orientan el derecho de la niñez y adolescencia. El primero es el modelo tutelarista que dio lugar a la Doctrina de la Situación Irregular, que fue a su juicio un eficiente instrumento de control social especialmente por su vocación de criminalizar la pobreza y por habilitar el diseño y ejecución de la política social para la infancia pobre. El segundo modelo responde a la Doctrina de Protección de Derechos Integral que tiene como eje la consideración de los derechos humanos de la infancia y se inaugura en el año 1989 con el Estatuto de la Niñez en Brasil.

Beloff (1998) expresa que en términos criminológicos, el Paradigma de Situación Irregular habilitó el ingreso discrecional de los menores al sistema de justicia y que el positivismo como teoría justificó una prevención especial que reemplazara las penas por medidas de seguridad, terapéuticas o tutelares sobre los menores en situación irregular o en estado de abandono, riesgo o peligro moral o material. Este modelo entró en crisis en la década del 60 en los Estados Unidos y en la década del 80 a nivel de la comunidad internacional. Con la aprobación de la Convención Internacional sobre los derechos del niño en 1989 (en adelante CIDN) se cerró en lo normativo un ciclo de vigencia absoluta del modelo tutelar. También sostiene que es a partir de la CIDN que se concibe a la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derechos, y afirma que los principios, normas y estándares de la misma son muy precisos respecto de la característica que debe tener un sistema de justicia para las personas menores de 18 años imputados en infracciones penales. Aunque reconoce que existen fuertes tensiones a nivel doctrinario respecto del alcance de la concepción de los

niños como sujetos plenos de derechos, interés superior, de responsabilidad penal especial o la edad penal mínima.

Respecto del sistema de protección de derechos, Bonasso (2001) afirma que es a partir de la doctrina de la protección integral que se ha tratado de separar la situación de abandono y de falta de oportunidades para el ejercicio de derechos de lo que significa la transgresión de una norma de la ley penal que involucra a los adolescentes. Que a partir de allí, se ha especializado el sistema penal, diferenciando su tratamiento del de los adultos, definiéndose como un derecho penal mínimo, garantista y con una amplia gama de respuestas flexibles y diversas, con una filosofía basada en una intervención de cielo abierto, con un enfoque educativo-comunitario, como alternativa al internamiento.

A nivel nacional, los cambios internacionales señalados precedentemente permiten afirmar que con la CIDN se inaugura una nueva institucionalidad en términos de regular derechos a favor de la niñez y adolescencia ya que la misma es aprobada en el año 1989 y en el año 1994 adquiere rango constitucional. Luego, se consolida con la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia N° 26.061 del año 2006 que define un sistema público con esa finalidad. No obstante ello, autores provenientes de diversas disciplinas (Bustos, 2015; Giacoia y Ciccoli, 2013; Sasone, 2011; Mercurio, 2011, Garello, 2010 y Beloff, 2013 y 2016) coinciden en señalar que los avances de institucionalidad son sustantivos pero que estando vigente la Ley N° 22.278 Régimen Penal de la Minoridad del año 1980 y su reforma del año 1983, aún quedan pendientes reformas legales que avalen garantías de proceso penal en materia de derechos para jóvenes infractores a la ley y una ley integral de responsabilidad penal juvenil.

A nivel nacional, pese a las cuestiones pendientes en el marco de los nuevos diseños de políticas públicas de protección de derechos y de políticas penales de promoción de la responsabilidad penal hacia los adolescentes infractores o presuntos infractores conforme a su edad, se ha reconocido la complejidad y carácter multifactorial del problema y que es imperioso promover políticas penales desde un enfoque de derechos penal mínimo y garantista con abordajes socioeducativos, concebido de modo integral, interdisciplinario y con desarrollo en contextos comunitarios genuinos, con promoción de la autonomía progresiva del sujeto. Propósitos que se enmarcan en estudios que dan cuenta de las nuevas

formas de sanción o castigo que asumen las leyes en el marco de protección integral de la niñez y adolescencia que tienen un propósito de educación para la vida (Couso Salas, 2007).

### **3.2. El enfoque socioeducativo**

En relación a los nuevos enfoques penales de intervención socioeducativa en contextos de libertad y en comunidad, desde la literatura del Derecho penal, se sostiene que los mismos responden a objetivos preventivos especiales positivos (Couso Salas, op. cit.). Estos, a diferencia de los objetivos preventivos especiales que concebían la sanción como represión, promueven que tenga una finalidad de rehabilitación y reinserción del sujeto en la sociedad. Lo cual se ha denominado “resocialización o reintegración social”. Es a partir de esta concepción de la sanción que, cuando se trata de adolescentes involucrados, se asocia a un objetivo socioeducativos o de educación para la vida (Jara Leiva y Farías Pereira, 2013).

Maldonado Fuentes (2014) quien realiza un estudio histórico y comparativo de modelos de intervención penal a adolescentes infractores a nivel internacional, describe que el modelo clásico, el tutelar y el educativo históricamente se han sucedido en el tratamiento de la cuestión pero que éstos decantan hacia finales de la década de los '80. En un contexto de nuevos consensos a nivel de países iberoamericanos, el modelo de responsabilidad penal especial se ha configurado como un nuevo modelo alternativo. En el mismo, se reconocen sus derechos plenos e integrales reconociendo su progresividad de autonomía. Basándose en un principio de separación de vías, que diferencia lo penal con lo asistencial en su abordaje, se deben considerar y proponer contenidos vinculados a las relaciones interpersonales que involucren a niños y adolescentes, sea con sus pares, con los adultos y, por supuesto, con los órganos del Estado. Estas políticas se articularán con lo que Couso Salas (2006) define como la prevención especial, entendida como su resocialización y asociada a un objetivo socioeducativo. Expresa “...*En un principio de desjudicialización o derecho penal mínimo y de protección esa finalidad de reintegración social o de resocialización sirve para fundamentar una reducción de la sanción o su no ejecución o preferir una pena no privativa de la libertad, cuando era posible imponer una que si lo sea. En este principio limitador de la sanción aunque no fundamentador de ella el ideal de resocialización, se convierte en un derecho, el derecho a re socialización...*”

Viña (2011) sostiene que a nivel mundial, la pena juvenil tiene finalidades y funcionalidad como instrumento de atribución de derechos y rechaza la idea de la sanción como castigo. Se la concibe como una respuesta positiva y educativa del Estado hacia el niño. El principio educativo es la directriz que debe orientar a los operadores. Para ello, destaca el “...carácter de sujetos en formación que reúnen los jóvenes...” y argumenta que “...si se rechazara el principio educativo del Derecho Penal Juvenil, el mismo perdería su nota característica...”. Estos principios se corresponden con la CIDN y los enfoques socio educativos o de educación que a la vez se asocian a la idea de la prevención especial positiva y que son considerados como propuestas de socialización más que como un castigo.

En un plano más normativo a nivel internacional como antecedentes se encuentran las Reglas de Beijing en 1985 y la Convención de los Derechos del Niño en 1989. Ambas reconocen que las políticas sociales son las herramientas privilegiadas a la hora de promover bienestar en los niños y sus familias y a los fines de prevenir la infracción a la ley penal. En una concepción donde el entorno familiar y comunitario son los más pertinentes a la hora de promover la reintegración social, las medidas socioeducativas en ese contexto son consideradas como las formas de abordaje que deberán priorizarse para el tratamiento de los niños o adolescentes infractores a la ley penal. En efecto, las Reglas de Beijing sostienen que a fin de evitar la privación de libertad, podrán adoptarse una amplia diversidad de decisiones de modo simultáneas como las órdenes de orientación y supervisión y la libertad vigilada, entre otros. Ello deberá promover el bienestar del “menor” movilizándolo todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad. La familia asume una función gravitante en estos programas así como la sociedad civil (Regla 18.1 y Regla 18.2).

En igual sentido, la CIDN establece respecto a los niños infractores o presuntos infractores a la ley penal que los Estados Parte deben promover la reintegración del niño y que éste asuma una función constructiva en la sociedad. Dispone para ello diversas medidas, tales como las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, los

programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones (Art. 40 inc. 4 y 11).

Desde estudios académicos de su autoría, Beloff (op. cit) sostiene que en el marco del nuevo derecho propuesto por los estándares internacionales en la política criminal juvenil, *“...la prevención es entendida como promover el bienestar a través de las políticas públicas integrales, que ante el fracaso de la prevención, el ingreso al sistema penal debe convertirse en una paradójica oportunidad de lograr que los adolescentes comprendan lo dañino de sus conductas, adviertan que son parte de una comunidad y de sus valores, desarrollen el sentido de la responsabilidad y se relacionen de forma no conflictiva con su medio en el futuro. Desde la perspectiva de la reintegración social, la condición de sujeto de responsabilidades específicas en función de su edad, es central...”*(Beloff, 2013. p.46-47).

En el caso argentino, estas medidas se reactivan a partir de la CIDN y fundamentalmente, luego de la aprobación de la Ley 26.061 en el año 2005. En una publicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación junto a UNICEF titulada “Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal año 2015” (en adelante DMDS 2015) se destacan aspectos centrales de las nuevas orientaciones que asumen en el país a nivel de Estado Nacional y de los Estados Provinciales las políticas dirigidas a ellos. En este Documento se da cuenta que el Estado Argentino, desde la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante SENNAF) dependiente Ministerio de Desarrollo Social de la Nación comienza a implementar nuevos lineamientos y cambios en los programas y dispositivos penales. Estos cambios se fueron extendiendo a nivel nacional en todas las provincias mediante acuerdos y actas de compromiso. En este sentido, dicho Ministerio por Res. 3892/11 establece que *“...las políticas públicas dirigidas a los adolescentes infractores y presuntos infractores a la ley penal deben tener como horizonte hacia el cual avanzar, la finalidad socioeducativa de la intervención...”* (DMDS 2015, p. 173). En ella, se interpreta que la intervención de carácter socioeducativa se presenta como promotora de autonomía, responsabilidad y ejercicio de ciudadanía a la vez que promotora para el acceso de derechos y la integración a la comunidad. Asimismo, establece que se deben contemplar opciones que posibiliten a los adolescentes desarrollar capacidades de aprendizaje en



diferentes áreas como educación o formación en ciudadanía, potenciar el desarrollo de capacidades de destrezas laborales y la articulación e integración con las instituciones de la comunidad.

En el año 2015 en reunión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, los consejeros representantes de las Provincias como del Estado Nacional acordaron y firmaron un acta de declaración de contenidos mínimos de una nueva ley responsabilidad penal juvenil. La misma, entre otros, aspectos sostiene que deberá “...*aplicar medidas de restricción de derechos que pueden ir desde la libertad asistida o vigilada (supervisión y monitoreo) así como otras medias que impliquen obligaciones de cumplimiento efectivo o prohibiciones, hasta la internación en régimen cerrado, semi-abierto o abierto...*” ( DMDS 2015, p. 163)

Guemureman (2015) destaca, en una de sus investigaciones que denominó “Experiencias de justicia juvenil orientadas a la restitución de derechos”<sup>5</sup> realizada en distintas provincias argentinas; que existe a nivel general entre los agentes una conciencia unánime sobre la nocividad de la institucionalización como medida sancionatoria y de la pertinencia y efectividad de las medidas alternativas, como de la necesidad de multiplicar los dispositivos basados en medidas socioeducativas. Pero advierte que en numerosos programas, luego de Ley 26.061, aún existen fundamentos y propósitos que se fundan en la peligrosidad o en los factores de riesgo que automáticamente se asocian a una potencialidad de acto como delito o de violencia por su parte.

### **3.3. Sobre las trayectorias y opinión de los adolescentes**

En relación a estudios que tienen en cuenta sus propias opiniones o relatos destacamos algunos de ellos por sus reflexiones sobre las características de las trayectorias en contexto sociales, institucionales y realidades complejas en las que viven e interaccionan los sujetos.

Duschatzky y Corea (2011) estudian las realidades cotidianas de las trayectorias y experiencias de adolescentes en “bandas”, chicos de la calle, de los márgenes o a expensas

---

<sup>5</sup> Libro Adentro y afuera: Juventudes, sistema penal y políticas de seguridad 2015. Colección. Las juventudes argentinas hoy: tendencias perspectivas, debate. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina. (GEU) Grupo Editor Universitario CLACSO.

de la ley. Las autoras analizan las “*prácticas de subjetividad que experimentan y construyen*” esos sujetos que viven en condiciones sociales y económicas vulnerables. Para las autoras, la subjetividad ya no depende de las prácticas y del discurso institucional sino que sus marcas se producen en el seno de prácticas no sancionadas por las instituciones tradicionales como la escuela y la familia. Las bandas, que bien podrían ser grupo de pares, son universos en los que se sufre, se piensa, se arman lazos y constituyen territorios de experiencias subjetivas.

Kessler (2007) en su estudio “Escuela y Delito: La experiencia educativa de jóvenes en conflicto con la ley”<sup>6</sup> sostiene que el delito y la experiencia escolar no son mutuamente excluyentes como sostuvieron las teorías criminológicas clásicas, con lo cual se reconstruye el estigma social de “vagos, chorros que no estudian”. Para el autor, los jóvenes establecen relaciones complejas con las instituciones escolares y construyen trayectorias escolares que, como experiencias, dejan huellas en el mismo. Son jóvenes que pueden caracterizarse por una escolaridad de “baja intensidad” por su bajo interés de vínculo con la escuela, su concurrencia o poco compromiso con las tareas asignadas y que en general terminan en la deserción o como el autor denomina en “desenganche”<sup>7</sup>. Por otro lado, en uno de los resultados de la investigación destaca que independientemente de las trayectorias individuales, los jóvenes valoran a la escuela sosteniendo que le sirve para trabajar aun sin saber con claridad las competencias que les deja para la integración laboral. De allí que se rescata como conclusión desde la propia opinión de los jóvenes que éstos aún valoran la socialización y formación que brinda la escuela como matriz de integración. Lo interesante de las conclusiones de este estudio es que saber que para los jóvenes estudiados “no aparece ninguna institución que represente la ley”, la policía, la familia, los vinculos barriales, ni tampoco la escuela. Pero pese a ello, “la escuela es una de las pocas instituciones que aún quedan en pie para ellos y por ello creemos que su rol en la reconstrucción de la ley es central” (Kessler, 2007: p.302)

---

<sup>6</sup> Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 12, núm. 32, enero-marzo, 2007, pp. 283-303 Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/140/14003214.pdf>

<sup>7</sup> El mismo puede caracterizarse en un desenganche disciplinado cuando la deserción puede ocurrir por aburrimiento o por reiteradas repitencias, o en un desenganche indisciplinado en el cual la escuela trata de que abandonen la institución, aunque sin necesariamente expulsarlos.

Miguez Daniel (2010) aborda en su libro la temática de adolescentes infractores a la ley penal desde una perspectiva que desmitifica el discurso instalado sobre “los pibes chorros”, reconstruyendo desde sus propios relatos la experiencia de vida de estos sujetos en un contexto que se referencia en el final de siglo y principio de otro<sup>8</sup> Interesa, de este autor, destacar algunos aportes analíticos que refieren, por un lado, a los aspectos históricos y contextuales de nuestro país en este período y su relación con las experiencias cotidianas de las actuales generaciones juveniles involucrados en el delito, sus valores y estilos de vida. Por otro, sus análisis respecto a los dispositivos que la sociedad define para contrarrestar la violencia y el delito como también las alternativas para resolver la problemática. En tal sentido, relativiza la denominada “tolerancia cero” y sugiere trabajar sobre los factores estructurales del delito vinculados a la pobreza y exclusión, como promover la integración social y la reintegración social.

### **3.4 El Trabajo social en estudios de trayectorias y de la intervención en adolescentes en infracción a la ley penal**

En cuanto a estudios desde el campo del Trabajo social y sus aportes al análisis de sus trayectorias de vida vinculados al delito, se destacan algunos estudios que exponemos a continuación.

María Julieta Nebra (2015)<sup>9</sup> destaca el ejercicio profesional del Trabajo Social, desde un enfoque de derechos, en casos de jóvenes infractores a la ley penal que se encuentran privados de libertad. Expresa que “...*las instituciones reproducen prácticas estigmatizantes...*” pero a la vez y en “...*contradicción...*” se proponen objetivos de revertir discursos y prácticas de minorización con intervenciones basadas en enfoque de derechos. Sin asociar una relación causal entre pobreza y delito, afirma que “...*las instituciones tradicionales como la escuela y el trabajo...*” a consecuencia de las transformaciones económicas y políticas de fines de siglo XX y principios del siglo XXI, han dado lugar a otros espacios de socialización y construcción de identidad en los jóvenes posibilitando “...*prácticas culturales vinculadas al delito como espacio de significación de*

---

<sup>8</sup> En términos políticos, nos referimos a la década del 90.

<sup>9</sup> Nebra J. Art. “Los Pibes Chorros” Jóvenes en situación de vulnerabilidad penal y construcción de identidad (es): Políticas Sociales y prácticas culturales de y para jóvenes en conflicto con la ley penal”. UBACyT

*la vida cotidiana...*”. En estos procesos, ocupa un lugar importante la identidad construida a partir de lo que la autora llama “...*masculinidad hegemónica...*” que se afirma “...*mediante la transgresión y el delito en los casos de la cultura juvenil marginal...*” que en los jóvenes, sin querer o saber, se ha convertido un “...*emblema en estigma...*”. En sus conclusiones, propone trabajar y complejizar críticamente estas visiones o “...*mandatos de géneros, desiguales que presionan a los varones a buscar formas de ser, reproduciendo violencias, dominación y roles estereotipados...*”. Creemos que no debemos tomar como “...*determinantes unívocos, las variables de marginalidad y masculinidad*” en esa “*relación de adscripciones identitarias juveniles con el delito...*”, sí considerarlas como un “*factor de incidencia*”.

Como la autora, se destaca a partir de este estudio que los abordajes socioeducativos que actualmente se dan en los espacios de encierro se proponen romper la “lógica tumbera” de las lógicas carcelarias. Si bien, ello acontece en un contextos donde entran en conflicto, tensión lógicas diferentes y contrapuestas. No obstante ello, este abordajes demuestra el avance hacia la consolidación de un paradigma de Protección de Derechos y que propone junto al joven buscar alternativas positivas para sus vidas y para resolver los conflictos.

Este estudio, aporta en el sentido de fortalecer la concepción del Trabajo social en este tipo de abordaje y que nuestra profesión, se enriquece como disciplina con investigaciones que entienden “el permanente vaivén entre la práctica, la intervención y la teoría”. Su enfoque etnográfico, se inscribe en un posicionamiento conceptual de una investigación con carácter o “...*diseño flexible y en permanente reformulación, en un camino fluctuante entre la empírea y teoría, entre la estadía en el terreno y la reflexión conceptual...*”.

Vásquez (2012) por su lado, en su tesis de Maestría, realiza un estudio de trayectoria educativa y laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad sociopenal incluídos en un Programa Libertad Asistida<sup>10</sup> de la Provincia de Río Negro a partir de sus opiniones. Este estudio aporta al conocimiento de algunas características de estas trayectorias desde tres

---

<sup>10</sup> Norma prevista como sanción a la vez que un enfoque de abordaje. A diferencia de las intervenciones en contextos de encierro o privación de libertad, se orienta a realizar intervenciones socioeducativas en personas en contextos familiares y comunitarios. Está prevista por la legislación conforme a CIDN y otras leyes provinciales como en el caso de la Provincia del Chubut. Más adelante se ampliará esta conceptualización y caracterización de la misma.

dimensiones que pretendemos recuperar en la presente tesis: a) si bien en general los jóvenes no perciben a la escuela como lugar de aprendizaje sino como una vía de acceso a posibilidades laborales menos esforzadas a la vez, valoran a la educación, aunque transiten procesos escolares débiles, escasos y de forma interrumpida en el tiempo; b) el rol de la familia en ese proceso educativo, la que, si bien no aparece como un sostén o acompañamiento, expresa el mandato de estudiar y terminar la escuela; c) y en relación al valor del trabajo que parece como una esperanza pese a una naturalización de la inestabilidad laboral. Este autor también nos aporta desde la adopción de un estudio con metodología de investigación cualitativa combinada con un enfoque cuantitativo, que resulta pertinente a las finalidades de esta tesis.

Bustos (2105) estudia el impacto de procesos judiciales y penales en la subjetividad de los jóvenes a los que les toca vivirlos a partir de un estudio realizado en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, en particular en la construcción de la identidad de los jóvenes a partir de las diferentes actitudes que asumen las instituciones del control social formal de estigmatización y revictimización. Lo que la lleva a preguntarse si los jóvenes están en conflicto con la ley penal o es la ley que entra en conflicto con los jóvenes.

Los aportes de este estudio, que se realizó en el marco de una tesis de maestría, se encuentran en la perspectiva histórica que desarrolla respecto de las formas que ha asumido el Estado frente a los jóvenes y nos permite conocer, tal como decíamos antes, sobre el impacto de las mismas en la subjetividad de los jóvenes. Asimismo, su análisis respecto de este asunto como expresión de la “cuestión social”, concepto fundante para pensar la construcción de la intervención del trabajador social.

Puebla, Scalotini y Mamaní (2008) analizan la importancia de la intervención del Trabajo Social en el campo de la ejecución penal donde tiene un rol destacado conforme a la Ley 24.660/96<sup>11</sup>. Si bien se centra su análisis en relación a los contextos de encierro, plantea la crisis de este modelo resocializador y nuevas formas de control social desde los principios, normas y estándares establecidos por el paradigma de los Derechos Humanos desde una perspectiva de diálogo entre la Criminología y el Trabajo Social. Así, realiza una

---

<sup>11</sup> Ley de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad. La misma introduce cambios en la respuesta penal y fue creada luego de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 .

conceptualización respecto a las características de la sociedad actual y de los factores que generan vulnerabilidad, pobreza y exclusión social a la vez que caracterizan las condiciones y condicionamientos que vivencian los jóvenes en infracción a la ley penal. También propone un modelo de intervención institucional y profesional de cara a las vulnerabilidades de las personas que prioriza abordajes alternativos a la privación de libertad, en base a la progresividad del régimen de ejecución penal<sup>12</sup>.

En estos ámbitos de ejecución penal destaca la intervención del profesional de Trabajo social en el campo de la política criminal propio del ámbito de la Criminología, aunque sustentado en un modelo de Estado garantista que denomina “Modelo Constitucional de Derechos” o “Modelo Garantista”. En este escenario, la intervención del Trabajo social se realiza desde en un enfoque de los Derechos Humanos, y a partir de su “*habitudinal*” de “...abordar la cuestión social desde la cotidianidad y desde una lectura multidimensional, un operador en condiciones de establecer un dialogo entre el mundo de la exclusión y el mundo de la inclusión...”.

Destaca que vivimos en una sociedad fragmentada y con lazos de integración disueltos, lo que resulta alarmante para los jóvenes que estudiamos. Expresa que “...en los procesos de construcción de trayectorias delincuenciales...” se dan una “...serie de condicionamientos (circuitos de daño) con serio compromiso penal... fragilidad y deterioro...”, que los expone, por un lado, a una extrema enajenación, a la exclusión social y a una eventual adopción de estrategias de vida asociada a la ilegalidad y/o en conflicto con la ley penal. Que los expone a ser objetos de un control penal que podría tener cronicidad si es captado por el sistema. Esta autora, propone comprender estas condiciones y trayectorias de vida como vivencias que exponen a los jóvenes a una vulnerabilidad psico-social y psicopenal.

En este orden conceptual la autora, propone una intervención que se aleja de la tradicional sanción del sistema penal y la privación de libertad, caracterizada por abordajes fundados en la segregación, disciplinamiento y masificación, y de manera contrapuesta, propone una “*atención interdisciplinaria, intersectorial, garantista y humanista de atención a la vulnerabilidad psico-social y psico-penal...*” a través de la creación o mejora de

---

<sup>12</sup> Este régimen de ejecución penal prevé la privación de libertad, los regímenes semi-abierto y la libertad asistida de las personas liberadas.

dispositivos penales que “...atiendan las necesidades...” y que ofrezcan “...alternativas de nuevas prácticas... que lo acompañe y ayude a desarrollar potencia y recursos” en el sujeto como a “...potenciar recursos y factores protectores...”. Estas propuestas, requiere de “diferentes programas, instituciones, secuencias e intervenciones articuladas, basadas en la atención personalizada y complementada por la atención o el abordaje grupal/institucional y el acompañamiento familiar”. Estos “...programas específicos deberán tener control técnico y operadores especialmente idóneos para la función de supervisar y/o acompañar a los sujetos de control penal...”.

Marcón (2011) refiere a los impactos que producen las medidas de libertad asistida y/o vigilada que desde la justicia se imponen a jóvenes mayores de edad. Para ello, realiza un estudio que parte de un entramado conceptual por el que propone pensar “...la posibilidad de reconfigurar la libertad asistida y/o vigilada, desde su originaria condición de control, hacia la corresponsabilización...”. Considera que la decisión judicial, si bien sanciona, debe generar un contexto y proceso de reconstrucción subjetiva del joven en los que asuma como coprotagonista de esa medida. Agrega que “...el impacto de la corresponsabilización debe ser entendido en términos construcción de subjetividad democrática...”.

Asimismo, resignifica el concepto de libertad asistida en tanto supere lo asistencial- tutelar y a la mera vigilancia que no promueve ejercicio de autonomía. Y considera que la intervención profesional del Trabajo social o de los operadores del sistema deben centrarse en los procesos de responsabilización del sujeto sin excluir los contenidos de asistencia y control o vigilancia, pero entendiendo esa responsabilización penal del sujeto en dirección a la corresponsabilización de los actores. De este modo, estaríamos ante un proceso de construir y coprotagonizar una medida por parte del joven pero a la vez de corresponsabilización entre distintos actores involucrados. Se trata de responsabilizar al joven en lo que puede, teniendo en cuenta su contexto y la modificación de éste último en el sentido que faciliten la reintegración del joven y sean corresponsables en ese propósito. Cambios que hacen suponer la asunción de responsabilidades desde ambos lugares, que rompa con la forma tradicional de pensar la libertad responsable y proponga la responsabilidad corresponsable, en acuerdo con los términos de la CIDN y la Ley 26061.

En esta perspectiva, define la actuación profesional de los trabajadores sociales en “...la búsqueda de formas de articulación social a través de lo familiar, lo escolar, lo laboral, los clubes de barrios u otras actividades...”. Esta forma de trabajo aumenta su calidad cuando tiende a privilegiar el trabajo en red, y la retroalimentación con otros profesionales de otras instituciones.

Este autor, propone que los abordajes profesionales en el marco de la libertad asistida y/o de vigilancia deberían orientarse más a la restauración de derechos y no al mero disciplinamiento o control, en base a concepciones que promuevan prácticas orientadas a la subjetivación y no a la culpabilización de la responsabilización penal. Plantea que desafío, es salir de la lógica de responsabilidad individual exclusiva y construir responsabilidad social como continente de lo causal, pero al mismo tiempo del proceso de reinscripción social del joven en el cual asuma responsabilidades y visualice las del Estado. Propone, valorar, resignificar y potenciar las capacidades de los jóvenes, “*su osadía*” y generar estrategias que resignifiquen las experiencias de los jóvenes, como también cambiar esas visiones que en las intervenciones reproducen la “...*descalificación de lo que él otro piensa, sus ideas, sus valores, sus hábitos, su estilo de vida...*”. En este sentido, los jóvenes encontrarán sentido a las medidas judiciales y a la cual resignificarán incorporándolas como parte de un proceso que contribuirá a sus necesidades y un proyecto de vida.

Velurtas (2017) estudia las prácticas e intervenciones de Trabajo Social que son contratados como delegados inspectores de menores en el fuero penal juvenil con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se orientan a contribuir a la toma de decisiones durante el proceso y especialmente, al momento de resolver la situación legal o establecer o no una sanción. Describe la relevancia de esta actuación en el marco del Sistema de Protección de derechos de la niñez y adolescencia, pero aún con evidencias en las prácticas institucionales de discursos sustentados en la figura de la disposición y el tratamiento tutelar, sobre todo ante las tensiones que surgen en los dispositivos de enfoque socioeducativo en los cuales se estructura y construye la práctica profesional. Una profesión cuya práctica se debate en el control social, la sanción y lo socioeducativo y la protección de los destinatarios de sus intervenciones. En este sentido, interesa la delimitación que realiza de objetos de estudio para la profesión, como el campo y la dinámica del quehacer cotidiano, la práctica e



intervención profesional, demandas y expectativas, el mandato institucional: lo prescriptivo y lo que se construye, el trabajo de campo, la organización de los equipos de trabajo, las condiciones de la intervención, el interés en la tarea y los discursos profesionales acerca los jóvenes y las características que asumen los informes sociales.

### **3.5 Una visión integradora**

La construcción de este estado del arte ha permitido identificar aspectos claves de la literatura específica referida al objeto de la presente tesis. Los estudios históricos-críticos desde distintas disciplinas han entendido la infracción penal adolescente como expresión de una cuestión social resultante de complejos procesos políticos, económicos y sociales que se han dado tanto en el mundo como en Argentina. Estos desmitifican y deconstruyen visiones positivistas y de control orientadas a legitimar un orden social que excluye y vulnera derechos. La minorización de la niñez en el marco de la doctrina de situación irregular fue consecuente con ello.

Esto cambiará luego, con la Doctrina de Protección Integral de Derechos que desde una concepción de sujeto de derechos, la niñez y adolescencia tendrá otro estatus en relación a los adultos y el Estado, supondrá otro abordaje responsabilizante y de formación para la vida de los adolescentes involucrados en delitos. Este será el nuevo sentido de los fines y modos que asume la sanción o pena, con fines preventivos especiales y con un enfoque socioeducativo centrado en abordajes en la propia comunidad.

Por su parte, los estudios sociológicos y desde el Trabajo social que, por un lado, dan cuenta de las experiencias y trayectorias de vida vulnerables en infracción a la ley penal describiendo sus vínculos con la familia, grupo de pares, el delito, la escuela y el mundo del trabajo, y por otro, específicamente desde el Trabajo social y su intervención profesional, reconocen en la actualidad la necesidad de una visión socioeducativa que comprende accesibilidad de derechos, promoción de la responsabilidad y de la solidaridad de los jóvenes con vistas a su reinserción social.

## **4. Acerca del problema de investigación**

El desarrollo efectuado hasta aquí nos permite definir el problema de nuestro estudio, que será el que sigue:

*“Abordaje socioeducativo de la intervención profesional del Trabajo Social en trayectorias de vida vulnerables de adolescentes infractores a la ley penal. “Nuevas prácticas” y discursos que promueven acceso de derechos y ejercicio de ciudadanía responsable”*

## **5. Objetivos**

### **5.1. Objetivos generales**

- Analizar el Programa “Haciendo futuro” en su intervención a adolescentes infractores y/o presuntos infractores a la ley penal en el período 2013 - 2015 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut
- Analizar la intervención del Trabajo social en el marco del Programa “Haciendo futuro” en su intervención con adolescentes infractores y/o presuntos infractores a la ley penal en el período 2013 - 2015 en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut

### **5.2. Objetivos específicos**

Describir la normativa de Protección Integral de Derechos a la niñez y adolescencia y especializada referida a los adolescentes infractores a la ley penal en el sistema penal nacional y en la Provincia del Chubut que orienta la intervención del Programa “Haciendo Futuro”

- Describir las características de la política socioeducativa a través del Programa “Haciendo Futuro” que se desarrolló en el período 2013 - 2015<sup>13</sup> en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.
- Conocer sus trayectorias de vida en particular los incluidos en el Programa “Haciendo futuro” en el período 2013 - 2015 y el impacto de una política socioeducativa en sus proyectos de vida.

---

<sup>13</sup> Se toma este período de análisis por considerar que es a partir del año 2013 en que el Programa en estudio, que ya venía implementándose y que continua a la fecha, se conforma a las normativas nacionales de especialización penal juvenil resultado de los sucesivos acuerdos establecidos entre el Ministerio de Desarrollo de Nación con la Provincia del Chubut.

- Caracterizar la intervención y las prácticas profesionales del Trabajo social en el abordaje de carácter socioeducativo que se lleva adelante a través del Programa “Haciendo futuro”.
- Reconocer las “buenas prácticas” del ejercicio profesional del Trabajo Social a través del análisis del Programa “Haciendo futuro”.

## 6. Acerca de la investigación

### 6.1 Fundamentos metodológicos

Para la obtención de los datos empíricos de la tesis, se ha realizado un estudio exploratorio-descriptivo en el que se combina lo cualitativo y cuantitativo.

La adopción de un enfoque cualitativo responde a su íntima relación con el concepto de trayectoria, en tanto hace énfasis en las subjetividades amplía el marco comprensivo desde el propio sujeto y sus contextos, permitiendo, “...adentrarse con mayor profundidad analítica en las cotidianidades adolescentes y jóvenes y desde allí interlocutar e interpelar a los contextos y estructuras sociales, como también a las instituciones sociales...”. Permite conocer la experiencia del sujeto y sus sentidos individuales, las secuencias como las temporalidades de la vida del mismo, lo que se logra acceder a través de los sentidos subjetivos. Mientras que solo desde lo cuantitativo, la noción de trayectoria no posibilita identificar posiciones de los actores en la estructura de modo temporal (Dávila León, 2004).

Así, lo cualitativo nos permite conocer en profundidad estas experiencias de vida en sus trayectorias cotidianas, ya sea en la familia, en la escuela, en sus vinculaciones al mundo del trabajo y en su relación con el barrio. Si bien, en relación al concepto de trayectorias, existen diferencias de sentido entre autores, el punto común es que integra una tradición de estudios biográficos intrínsecamente cualitativos, “...que ha sido complementado con finalidades de establecer itinerarios de situaciones objetivas recogidos y abordados a partir de datos y técnicas estadísticas” (Longo, op.cit). Tal como expresa otro autor “...las trayectorias permiten un registro secuencial de los cambios, de la movilidad y constituyen en si misma una descomposición temporal del cambio social... por su carácter procesual y como etapa transitoria y porque se caracteriza por ser un momento intenso de cambios, la

*juventud puede ser analizada bajo el ángulo de las trayectorias...". En este sentido, es posible analizar la trayectoria de los jóvenes refiriéndonos a "períodos breves de uno, dos o tres años y/o a para toda la vida, para recoger acontecimientos y secuencias del pasado de grupos e individuos a partir de dispositivos retrospectivos o para el seguimiento a lo largo de varios años de los mismos individuos, a partir de dispositivos longitudinales, por medio de los cuales se indaga el pasado, el presente y aspectos del futuro en los diferentes momentos en que los sujetos son entrevistados" (Jelin, 1996 citada por Longo, op.cit) . Lo que claramente puede ser abordado desde un enfoque cualitativo.*

El otro objeto que nos ocupa, la intervención del trabajador social, amerita también un tratamiento cualitativo. En tanto que ello permite reconocer condiciones de ejercicio profesional, su compromiso personal con un abordaje socioeducativo y su articulación con los mandatos propios de su profesión, su posicionamiento ético y político en relación a las concepciones que subyacen en el Programa "Haciendo futuro" que se analiza. También cómo construir nuevas prácticas para la profesión y su posible institucionalización. Este conjunto de saberes solo pueden ser recabados a través de herramientas propias del quehacer cualitativo que para el presente estudio serán las entrevistas en profundidad.

## **6.2 Sujetos de investigación**

- profesionales del Trabajo social que trabajan en el programa "Haciendo Futuro" de Municipalidad de Comodoro Rivadavia;
- seis (6) adolescentes varones cuya edad oscila entre 18 y 19 años respectivamente declarados responsables penalmente por haber sido infractores a la ley penal o se encuentran en un proceso de control penal investigado por presunción de delitos. La selección fue dispuesta por los directivos del Programa en función de considerar factible la realización de las entrevistas. Asimismo, fueron seleccionados en función de su inclusión en el Programa durante un lapso de tiempo mínimo de 1 (uno) año, y de su pertenencia a diversos barrios de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El número planteado representa el 10% de la totalidad de los jóvenes que participan en dicho Programa.

En relación a sus edades, cabe aclarar que si bien el Programa aborda casos de 16 y hasta 18 años de edad, ya que a partir de la misma son considerados mayores de edad y pasan a

un régimen de adultos, se continúa acompañándolos desde diversas acciones, en tanto se observa que pervive en ellos fragilidad personal y familiar y de la propia política pública para su inserción social. Lo cual supone vulnerabilidad psicosocial y penal y dificultades de integración social

### **6.3 Herramientas de investigación**

#### ***- Las entrevistas en profundidad***

Esta modalidad de entrevista se encuadra en las técnicas cualitativas de investigación, en tanto coadyuva al análisis de significados en todo su riqueza, favoreciendo la extracción de información no superficial.

Este tipo de entrevista supone una situación de encuentro de actores que comparten pareceres acerca de un objeto determinado. En ella, se da la participación simultánea de ambos, que los constituye en interlocutores cara a cara y que genera una relación interpersonal que va más allá de un simple repertorio de opiniones preprogramadas. De esta manera, los actores que se comprometen negocian significados acerca del objeto que los convoca en un contexto compartido.

De una entrevista en profundidad resulta un profundo enriquecimiento de ambos actores implicados, en tanto ambos modifican sus pareceres anteriores. ¿Por qué se produce este fenómeno?. Porque el rasgo “profundidad” supone adentrarse en las convicciones internas subjetivas de ambos personajes, que se dan a conocer en los discursos expresados en mensajes coherentes y a veces contradictorios. Por ello, se efectúa entre personas que han compartido algunas vivencias, experiencias y opiniones acerca del objeto en cuestión y que utilizan este instrumento para profundizar ideas, problematizar nuevamente el objeto, construir interrogantes, generar nuevas inquietudes epistemológicas. Es por ello que en algunos momentos de la entrevista, los roles se dispersan; el entrevistado genera incertidumbre en el investigador a través de sus respuestas que lo llevan a éste a producir nuevos planteos. Este tipo de técnica reporta algunas ventajas que resultan decisivas a la hora de la selección de una técnica de investigación en un marco cualitativo. Son las siguientes:

- el estilo especialmente abierto de esta técnica permite la obtención de una gran riqueza informativa en las palabras y enfoques de los entrevistados;
- proporciona al investigador la oportunidad de clarificación y seguimiento de preguntas ya previstas, en un marco de interacción mucho más directo, personalizado, flexible y espontáneo que la entrevista estructurada o la encuesta;
- permite generar puntos de vista en la fase inicial de hipótesis y otras orientaciones útiles para adaptar un proyecto a las circunstancias reales de la investigación;
- es altamente eficaz en el acceso a la información difícil de obtener sin la mediación de un entrevistador en el marco de un íntimo intercambio.

Según Patton (en Valles, M. 1997) es posible reconocer cuatro modalidades en esta técnica:

- conversacional informal: caracterizada por el surgimiento y la realización de preguntas en el contexto y en el curso natural de una interacción;
- basada en un guión de temas a tratar, que asigna al entrevistador la libertad de ordenar y formular las preguntas a lo largo del encuentro;
- estandarizada abierta, caracterizada por el empleo de un listado de preguntas ordenadas y redactadas por igual a todos los entrevistados pero de respuesta libre o abierta;
- estandarizada cerrada, caracterizada por el empleo de un listado de preguntas ordenadas y redactadas por igual a todos los entrevistados, pero de respuestas cerradas.

Para el caso del trabajo empírico de esta tesis, hemos asumido la entrevista en profundidad en el marco del enfoque metodológico que se sustenta. Este instrumento permite “extraer cualidades” del objeto que se indaga a través de canales no directos ni tan transparentes. Trabajar sobre las trayectorias adolescentes y la perspectiva del trabajador social supone ir más allá de lo dicho.

Expresa Rockwell (2009) que en el trabajo de campo, desde una perspectiva cualitativa, es posible poner en diálogo el diseño original con los resultados del mismo, que hace que el investigador revise, rehaga e integre nuevas categorías o dimensiones de análisis en el

proceso. Como referencia de lo antedicho, para el caso que nos ocupa, se formularon ideas globales para hacer las preguntas a los trabajadores sociales en una primera entrevista, cuyas respuestas ajustaron o ampliaron las que se plantearon para una segunda modificando lo previsto. También sucedió con los adolescentes.

Para la construcción de los tópicos que se usaron en las entrevistas a los trabajadores sociales, se realizaron algunas iniciales de carácter general y preliminar, por las que se pudo a posteriori construir las preguntas que se plantearon en las entrevistas definitivas. Esta estrategia ha permitido no solo que sean en profundidad, sino que se enriquezcan en cada ocasión que se realizaron.

Los tópicos generales de las entrevistas a los trabajadores sociales fueron los siguientes:

1. conocimiento de las características y propósitos del Programa (tiempos de desarrollo, características de la población, datos familiares, entre otros);
2. reconocimiento del carácter socioeducativo del Programa;
3. funcionamiento del Programa;
4. vinculaciones con otras instituciones para su desarrollo;
5. constitución de los equipos profesionales;
6. criterios que sustentan un proyecto de intervención con adolescentes;
7. dificultades y ventajas del Programa en su carácter de política pública;
8. el lugar del trabajador social en el abordaje de casos en conflicto con la ley penal;
9. aportes específicos del Trabajo social al abordaje de casos en conflicto con la ley penal;

Los tópicos generales de las entrevistas a los adolescentes fueron los siguientes:

1. configuraciones familiares y características de los vínculos
2. trayectoria laboral, uso del dinero y significado del trabajo
3. trayectoria laboral de sus padres y/o familiares referentes significativos
4. trayectoria educativa, deserción y deseos de volver
5. experiencia con el delito (edad de su primer delito, características de los mismos, experiencias varias, colaboraciones de terceros en ello, uso del dinero)
6. su visión sobre el Programa

- *Análisis de documentos*

Para el estudio de los objetos de esta tesis, se analizaron los siguientes documentos:

- Programa “Haciendo futuro de supervisión y monitoreo de adolescentes y jóvenes en el ámbito sociocomunitario”. Subsecretaría de la niñez del Ministerio de la Familia Provincia del Chubut ejecutado descentralizadamente por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.
- Res. MDS Nación 3892/11, de aprobación del Marco conceptual de la Dirección General para adolescentes infractores a la ley penal dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y familia.
- Análisis del Decreto Provincial N° 1631/99 Reglamentario de la Ley III N° 21 (Ex 4347/97) Ley de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia.
- Tres (3) legajos de trayectorias de adolescentes en el Programa.

Para ello, la herramienta metodológica es el análisis de contenido, sustentado en el campo del análisis del discurso. Entendemos que algunas de sus herramientas nos permitirán revisar exhaustivamente los aspectos subyacentes en la documentación seleccionada del caso que se estudia.

Definimos el discurso a través de las notas que siguen:

- lugar privilegiado para el análisis de los intercambios sociales: el texto mas el contexto, mas los roles de los actores intervinientes (Raiter, A; 1999);
- práctica social que implica una relación dialéctica entre un evento discursivo particular y la situación, la institución y la estructura social que lo configuran. Una relación dialéctica es una relación en dos direcciones: las situaciones, las instituciones y las estructuras sociales dan forma al evento discursivo, pero también el evento le da forma a ellas (Calsamiglia Blancafort H., Tusón Valls A. (2004);
- supone una organización transaccional: moviliza estructuras de distinto orden que la oración. Están sometidos a reglas de organización vigentes en una comunidad determinada, las de los múltiples géneros del discurso;



- está orientado, no solo porque se lo concibe en función de una mira del locutor sino también porque se desarrolla en el tiempo. El discurso se construye en función de un fin, se considera que va hacia alguna parte. Todo esto representa un auténtico guiado de la palabra por parte del locutor;
- es una forma de acción que para John Austin es “acto de habla”;
- es interactivo. La manifestación es la conversación donde los dos locutores coordinan sus enunciaciones, enuncian cada uno en función de la actitud del otro y perciben el efecto que tienen sus palabras;
- es contextualizado: no interviene en un contexto como si fuera tan solo un marco, esto es, no se puede asignar verdaderamente sentido a un enunciado fuera de contexto;
- está regido por normas;
- está captado en un interdiscurso (Charaudeau, P., Maingueneau, D. (2005).

De lo expuesto, los conceptos que analizamos en la documentación indicada, son los siguientes:

1. el texto en el contexto y roles de los actores intervinientes
2. recurrencias semánticas
3. finalidades sociales y culturales de la norma
4. acciones que los discursos generan
5. sus articulaciones discursivas y fácticas con otras normas

## **CAPITULO II. ADOLESCENTES VULNERABLES E INFRACTORES A LA LEY PENAL EN EL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS**

### **1. A modo de introducción**

Este capítulo tiene el propósito de desarrollar las categorías conceptuales que orientan la presente tesis.

En el primer apartado se analiza, desde la Doctrina de Protección Integral de la niñez y adolescencia que rige en la actualidad, el sistema penal para personas menores de edad en el Estado Argentino, a partir de las normas internacionales y la Ley Penal. En ese marco se realiza un análisis comparativo entre dicha Doctrina con el Paradigma de Situación Irregular que fue derogado a fines del año 2005. Así, se destacan principios que definen su especialidad y se revisa el enfoque socioeducativo consecuente con la responsabilización penal del adolescente resultante del sistema de protección

En el segundo apartado se delimita el sentido que tiene para quien suscribe, el concepto de adolescencia en relación al concepto de juventud corrientemente usado también para denominar a este colectivo de sujetos.

En un tercer apartado se conceptualiza la trayectoria de vida de los adolescentes vulnerables y en infracción a la ley penal como una expresión de la cuestión social, categoría fundante de la intervención del Trabajo social y sobre la cual el Estado despliega una particular intervención que hoy desde lo normativo avanza hacia la desjudicialización y especialización con dispositivos sociopenales en contextos familiares y comunitarios.

### **2. El Sistema de Protección de Derechos: una nueva institucionalidad para el abordaje del adolescente en infracción o presunta infracción a la ley penal**

Con la incorporación de la CDN a nuestro país con rango constitucional en el año 1994, se comenzó a institucionalizar en el país un nuevo modelo de protección hacia la niñez y adolescencia y de responsabilidad en términos de la justicia penal para conductas juveniles. En el año 2005, aprobación de la ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061) se inició una gradual transformación del sistema de protección en un sistema público con un conjunto de normas de alcance nacional que

integró a todas las provincias. Si bien ésta última no define normas en relación a los aquellos, sí establece que “...tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la nación sea parte...” (Art. 1º) y establece “...la conformación del Sistema de Protección Integral...” “...en el marco de las políticas públicas, de gestión estatal o privadas...”, “...en el ámbito nacional, provincial y municipal...” (Art. 32). Asimismo, afirma en su Art. 2º que la CDN “es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad”. Por lo que en nuestro país esta normativa consolida el avance de un posicionamiento normativo y político del Estado Argentino en términos de proteger y garantizar derechos integrales a las generaciones más jóvenes de la sociedad.

A fin de analizar este cambio histórico cultural tan relevante y reconocer su carácter procesual, se presenta un análisis comparativo del Modelo Tutelar con el Modelo de Protección Integral (en adelante MPI). Entendemos que también permitirá reconocer los cambios establecidos respecto de los aspectos centrales de una nueva institucionalidad en relación a la niñez y adolescencia en general y comprender mejor las características de la especialidad del sistema penal de las personas menores de edad que en la actualidad rige normativamente en la Argentina y que tiende a estructurar enfoques socioeducativos en contextos familiares y comunitarios.

Siguiendo a Beloff (2009) con este cambio surge una nueva visión e institucionalización respecto a la concepción y la relación con la infancia, representa un punto de vista radicalmente diferente en lo jurídico al igual que en lo político. Se propone un cambio cultural en la visión y prácticas de la política pública, como en la sociedad, lo cual representa todo un desafío a lograr ya que se trata de desmontar una visión y una práctica tutelar con la cual se convivió casi un siglo.

En este orden, y antes de caracterizar el sistema penal y su especialidad en relación a adolescentes infractores a la ley penal, es de interés caracterizar al Paradigma de Situación

Irregular que fundamentó a la Ley de Patronato que existía con anterioridad a la CDN y a la Ley N° 26.061. Y que respondía a una perspectiva ideológica denominada “modelo tutelar” o “de la situación irregular” y que perduró casi un siglo en nuestro país. Como sostienen Daroqui y Guemureman (2001) a partir de este paradigma el Estado Argentino, desde el año 1919<sup>14</sup>, casi centenariamente desplegó un complejo institucional cuya visión consideraba al niño, niña o al adolescente como menores y objeto de protección y ello legitimaba prácticas de protección y de represión encubiertas o de protección segregativa.

Esta forma de entender y de tratar a la infancia que se caracterizó por ser asistencialista y de carácter tutelar cambiará a partir del Sistema de Protección de Derechos (en adelante SPD). En tal sentido el SPD se inscribió en otra posición doctrinaria o paradigma que desde una perspectiva de reconocimiento y promoción de derechos, se propone proteger, garantizar y ampliar el ejercicio de la ciudadanía y de derechos de las personas menores de edad. En esta nueva institucionalidad, se pasa de una concepción de “los menores” a una nueva concepción de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Esta nueva concepción los hace titulares de todos los derechos que corresponden a todas las personas, más derechos específicos por encontrarse en una etapa de crecimiento y esa protección tiene que ser integral.

Desde la visión tutelarista “los menores” son concebidos desde un posicionamiento negativo enfatizando sobre lo que no tienen, lo que no saben o no son capaces y su opinión no es tenida en cuenta. Es por ello que son considerados como objetos de protección, seres incompletos e incapaces que requieren de un abordaje especial. Es a partir de allí que desde esta visión la protección a los menores, recubierta de eufemismos, con frecuencia violará o restringirá derechos. Es decir que esa protección no está basada en una perspectiva de derechos, como acción estatal dirigida a garantizar a los mismos.

Mary Beloff (2009) sistematiza los contrastes entre ambos paradigmas del modo que sigue:

---

<sup>14</sup> En este año se aprueba la ley de Patronato de Menores N° 10903 o también llamada “Ley de Agote” por su impulsor el r. Luis Agote. Quien ya había presentado proyectos similares en los años 1910 y 1916.

	Modelo Tutelar o de la Situación Irregular (pre.CDN)	Modelo de la Protección Integral de derechos (post-(CDN)
Marco Teórico	Escuela etiología	Escuela de la reacción social
Características del destinatario de las normas e instituciones	“Menores” incompletos e incapaces objetos de protección. Infancia fragmentada. No importa la opinión del niño	Niños y jóvenes/adolescentes. Personas en desarrollo. Capaces relativos. Sujetos de derecho. Universalidad de la infancia Es central la opinión del niños.
Supuestos que habilitan la intervención estatal	“Situación de riesgo o peligro moral o material” o “circunstancias especialmente difíciles” “menor en situación irregular”	Derechos amenazados o violados. Adultos, instituciones y servicios en “situación irregular”
Característica de la respuesta estatal	Centralización Lo asistencial confundido con lo penal. Judicialización	Descentralización. Lo asistencial separado de lo penal. Desjudicialización
Características y rol del juez	Juez ejecutando política social/asistencia. Juez como “buen padre” de familia. Juez con facultades omnímodas	Juez en actividad jurisdiccional. Juez técnico. Juez limitado por garantías.
Contenidos y características de la intervención estatal frente a los casos de protección	Protección que viola o restringe derechos. Separación del niño de la familia e internación como	Protección que reconoce y promueve todos los derechos que tienen los adultos, más derechos

	<p>principal intervención. Medidas coactivas por tiempo indeterminado.</p>	<p>específicos. No hay intervenciones estatales coactivas para garantizar derechos. Medidas de protección de derechos por tiempo necesario hasta restablecer el derecho vulnerado.</p>
<p>Contenido y características de la intervención estatal frente a los casos de imputación de delito al menor de edad</p>	<p>“Menor abandonado/delincuente”. Derecho penal de autor. Imputados de delitos como inimputables.  Especialización sin justicia “procedimiento” sin debido proceso Sistema inquisitivo Se desconocen todas las garantías  Prevención especial Privación de libertad como regla</p>	<p>Desaparece el determinismo. Derecho penal de acto. Responsabilidad penal juvenil (consecuencias jurídicas absolutamente diferentes de las que se aplican en el sistema de adultos). Justicia especializada. Procedimientos especiales. Se reconocen todas las garantías, más garantías específicas Privación de libertad como excepción, por tiempo determinado y el más breve posible y sólo para infractores graves. Otras sanciones. Medidas por tiempo determinados.</p>

Retomando el último aspecto, podemos expresar que el nuevo paradigma considera al niño, niña o adolescente como sujetos de derechos, aun cuando éste/a hubiera sido declarado como un “sujeto responsable penalmente en grados a determinar”. Se debe tener presente que este nuevo modelo de protección, sostiene que la política en términos de justicia penal orientada a la niñez y adolescencia solo deberá ser una parte y debería ser siempre la menos importante y a la que debe recurrirse en última instancia, luego de haber fallado las instancias preventivas y de promoción de derechos (Bonasso, 2001).

La CDN y la Ley Nacional N° 26061 comprometen a toda una sociedad, a sus instituciones y a sus representantes públicos en el desafío de la construcción de políticas públicas orientadas a la niñez y adolescencia. Se trata de un compromiso y de hacer un cambio político y cultural que va más allá de lo jurídico y que no solamente debe quedarse en la formulación de un conjunto de normas o formatos institucionales sin contenidos y/o recursos presupuestarios. Somos conscientes que ninguna ley “cambia automáticamente la realidad social”...pero es fundamentalmente necesario “un marco de legalidad y un diseño institucional que legalice y legitime las políticas, prácticas y abordajes de protección integral de derechos” de la adolescencia. De allí que la ley también debe garantizar la puesta en marcha de los “mecanismos de exigibilidad para hacerla efectiva en el cumplimiento de los derechos” como afianzar “una readecuación institucional, de los programas y de los servicios destinados a la infancia que permita a los niños ejercer *sus derechos civiles, económicos, sociales, culturales garantizados ex ante en las leyes de protección integral...*” (Beloff, op.cit).

En base a ello, el Estado en su política pública está comprometido o deberá desarrollar poderosas, inclusivas y equitativas políticas públicas de prevención, promoción y defensa de esos derechos ante las distintas amenazas y vulnerabilidades en las condiciones de vida de la población donde el desarrollo de la infancia tiene que ser priorizada.

### **2.1 Tratados internacionales que orientan a las políticas públicas en el abordaje a los adolescentes en infracción o presunta infracción a la ley penal.**

De acuerdo con García Méndez (1995) el SPD como doctrina no solo representa un hito histórico de la humanidad en términos de derechos de la niñez, sino un cambio de valores,

de sentidos y orientaciones de las políticas públicas con propósitos de reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes o jóvenes menores de edad como sujetos de derechos e integrados a un contexto social como protagonista. Esta nueva institucionalidad se inscribe en principios y normativas de Derechos Humanos y se articula con un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que refieren concretamente al tema que estudiamos.

En tal sentido, varios autores entre los que se destacan Bustos (2015), Marcón (2011), Beloff (2009), Bonasso (2001) y García Méndez (1995) coinciden en señalar que el paradigma de protección de derechos tiene como antecedente histórico directo a la "Declaración Universal de los Derechos del Niño" aprobada en el año 1959 y éste paradigma en relación a todos los niños, niñas y adolescentes incluye a los que están en conflicto con la ley penal.

A continuación, se presentan los instrumentos internacionales básicos que orientan un sistema de protección especial respecto a cómo deberán actuar los Estados Nacionales en relación niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

A) Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, también conocidas como Reglas de Beijing. Aprobadas por la Asamblea General el 29 de Noviembre de 1985 (Resolución 40/33), por recomendación del Séptimo Congreso.

B) La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Aprobada el 20 de Noviembre del año 1989.

C) Las dos (2) Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil aprobadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente realizado en La Habana en el año 1990, que prescribieron:

1) Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil, también denominadas Directrices de RIAD (Resolución 45/112).

2) Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad. (Resolución 45/113).



D) Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110, de fecha 14 de diciembre de 1990.

E) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de fecha 12/02/02 y que remite a la Resolución 54/263 de la Asamblea General de la Naciones Unidas de fecha 25 de mayo de 2000.

F) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de fecha 18/01/02 que remite a la Resolución 54/263 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de mayo de 2000.

G) Las normas del Comité de los Derechos del Niño. En este caso particular citamos la “Observación General n° 10 del año 2.007 denominada “Los Derechos del Niño en la justicia de menores”. Este Comité es un órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de CDN por sus Estados Partes.

Estas normas internacionales son relevantes en el sistema y proceso penal juvenil articuladas a otros instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos y amplían la perspectiva de protección de modo integral. A partir de ellos, se puede afirmar que en distintos Estados Nacionales como nuestro país, se ha avanzado en la especialización del abordaje de la niñez y adolescencia en infracción o presunta infracción a la ley penal.

No obstante ello, cabe decir que en nuestro país el SPD a principios del Siglo XXI, en su implementación dejó al descubierto una brecha entre lo establecido por las normas y lo que efectivamente se hace en términos de llevar adelante políticas públicas integrales con prioridad en el desarrollo económico, social, cultural de las generaciones más jóvenes. A pesar de los avances indicados, creemos que aún persiste en la actualidad debates y tensiones respecto a las contradicciones, avances o contramarchas entre lo nuevo y lo viejo de las características que asume el abordaje en lo penal en relación a las personas menores de edad.

## **2.2 El sistema penal juvenil en el Estado Argentino: A pesar de la ley tutelar...La especialización de la política penal adolescente en el marco de una política de protección integral de derechos**

El sistema de justicia penal para adolescentes en Argentina comprende y se articula a partir de la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las normas nacionales dictadas por el Congreso de la Nación como el Código Penal en especial la Ley N° 22.278 que refiere al “Régimen Penal de Menores”<sup>15</sup> y fallos de la CSJN. Tratándose de un país federal a nivel local los Estados Provinciales tienen facultades constitucionales para legislar y crear sus sistemas de protección integral de la niñez y adolescencia y los códigos procesales penales.

Nuestro país es uno de la región con significativos avances en diseño e implementación de esta nueva institucionalidad en el marco de Sistema de Protección de Derechos. No obstante, aún a 15 años del siglo XXI perduran debates respecto a cierta convivencia de normas y prácticas que remiten a modelos tutelares o de situación irregular con el actual paradigma de SPD. Este debate se da en relación a la Ley Penal N° 22.278 donde se plantea por un lado, su incongruencia con los principios y normas de la CDN hasta su inconstitucionalidad con la Constitución Nacional y los pactos internacionales. Por otro lado, se sostiene que en su modificatoria realizada en el año 1983 tiene algunos institutos conforme a principios y estándares internacionales, si bien entra en tensión con las reformas introducidas en el Código Civil en el año 2009 (Beloff, 2013).

En nuestro país, el cambio de paradigma del sistema tutelar al de protección de derechos implicó un cambio en la concepción de un menor abandonado - delincuente a un

---

<sup>15</sup> Esta ley penal sancionada en 1980 y modificada en 1983 por ley 22803 (solo para elevar de la edad penal mínima de 14 a 16 años de edad) establece que un niño menor de los 16 años no puede ser considerado penalmente responsable. Así distingue los sujetos no punibles, que son los niños menores de 16 años y los punibles que abarca a los adolescentes de 16 a 18 años de edad. En el caso de estos últimos, son sancionados si son imputados de un delito que tenga una sanción mayor a los dos (2) años de prisión pudiendo el Juez imponerla o reducirla o aplicar sanciones previstas en la normativa penal ordinaria. También faculta al juez disponer tutelarmente del niño que incurra en delito, durante la investigación y la tramitación del proceso con independencia de la edad que tenga y no prevé delimitación temporal para las medidas que disponga. Al cumplir los 18 años de edad y luego de haber sido sometido a tratamientos tutelares por lo menos por el período de un año, el juez puede imponerles una sanción prevista en el Código Penal Nacional. Esta aplicación de pena queda supeditada fundamentalmente a indicadores subjetivos como los que arroja el período de tratamiento tutelar.

adolescente en infracción a la ley penal o responsable penalmente. Significó haber transcurrido un largo camino de construcción conceptual y visión no solo de la niñez sino de la vida y de cómo vivir en sociedad con nuestros niños, niñas y adolescentes, es decir las generaciones más jóvenes. Ello establece una nueva relación de las personas menores de edad frente al Estado y con los adultos. No se trata de un simple juego de palabras y que todo sigue como antes o que es más de lo mismo. Es todo lo contrario, es un cambio de paradigma cuyos postulados deben constituirse en principios, normas, reglas, discursos y prácticas en el accionar de los efectores de política pública y en la sociedad e instituciones (Bonasso, 2001).

Este enfoque de reconocimiento, protección y garantías de derechos a los niños, niñas y adolescentes con carácter integral establece una clara distinción entre la política social y la política penal y un régimen especial en caso de encontrarse como infractor o presunta infracción a la ley penal. Se trata de un cambio político-jurídico, que deberá ampliarse y consolidarse culturalmente en la sociedad con el transcurrir del tiempo y el compromiso de todos los actores sociales e institucionales. De modo que resulta fundamental que la sociedad, sus instituciones sean activas en sentido de corresponsabilizarse en la gestión de la protección y ejercicio efectivos de los derechos de las personas menores de edad garantizados formalmente en la ley.

El Estado Argentino, siguiendo a la CDN, ha establecido un modelo jurídico institucional de responsabilidad penal (Beloff, 2009) con lo cual inaugura una nueva etapa de concebir a las personas menores de edad en desarrollo de una autonomía progresiva (en relación al Estado y adultos) y hacia la apertura de una modelo de respuesta estatal o de control social de su responsabilidad penal a quienes se les atribuya una infracción a la ley penal (García Méndez, 2001). Este cambio tiene como principio y fundamento esencial la concepción de que los niños son sujetos de derechos, derechos inherentes a su calidad de personas al cual se agregan otros propios de su condición de sujetos en formación y desarrollo. Esta concepción de sujeto de derecho también lo hace sujeto de obligaciones, por lo tanto responsable de sus actos. A partir de esta idea, se rompe con la idea tutelarista de la incapacidad del menor. No obstante ello, entendiendo que sus derechos son de ejercicio

progresivo según sus facultades (autonomía progresiva según el art. 5 de la CDN) la responsabilidad de los niños es igualmente progresiva en función de su desarrollo.

En base a lo anterior, se deja de lado la visión de ese niño objeto y pasivo que fundaba la noción de inimputabilidad de las leyes de menores del modelo tutelarista y que se articulaba con un complejo institucional que asociaba control-represión y protección. Ahora, el niño es imputable, debe responder por sus actos pero no de la misma forma que los adultos. Esa responsabilidad es diferenciada en razón de que sus actos deben ser juzgados de acuerdo al desarrollo emocional y con una especialidad jurídica que implica un sistema de responsabilidad distinto de los adultos. De allí que solo cuando un niño infrinja la ley penal deberá responder por su actos propios y solo luego de haberse declarado la responsabilidad penal de acto, podrán surgir consecuencias penales o sanciones de algún tipo. Esto último es clave ya que se deja de lado la visión de situación irregular o de abandono moral y material o de la conducta desviada para justificar la intervención punitiva del Estado.

La CDN en su artículo 40 plantea los propósitos, objeto y límites respecto del Estado en relación a un niño y/o adolescente en infracción a la ley penal. Se resalta su inciso 1°, el cual refiere a los objetivos y principios generales de la Justicia orientada a la niñez y adolescencia. Este sostiene que “...*Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad...*”. En esta concepción, el niño, en todo procedimiento judicial o administrativo, tiene derecho a opinar y debe tenerse en cuenta la misma (CDN artículo 12).

### ***2.3 La especialización de la justicia penal para las personas menores de edad***

El Estado Argentino, en base a la CDN y otras normativas, frente a una presunta comisión de un delito o infracción a la ley penal por parte de un niño, niña o adolescente están obligados a diseñar e implementar políticas de protección y garantías de derechos como de

promoción de ejercicio ciudadano responsable en el marco del principio de especialización. En base a ese principio, se deberán priorizar el mayor uso de medidas alternativas a la judicialización, y en los casos de los procesos penales deberán protegerse y garantizarse sus derechos. Y ante la implementación de programas orientados a su reintegración social deberán privilegiarse intervenciones socioeducativas en contextos de libertad y no de encierro o internamiento.

A tal fin, la CDN propone en Art. 40 inc. 3. “...*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables...*”. Esto requiere que la persona menor de edad sea juzgada ante tribunales conforme a leyes y procedimientos especializados, con participación de autoridades e instituciones capacitadas y especializadas en el conocimiento y trato del niño.

En esta misma idea, otras normativas internacionales desde distintos aspectos proponen a los Estados o Gobiernos una justicia juvenil especializada. La Regla 2.3. de Beijing establece que “...*en cada jurisdicción nacional se procurará promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicable específicamente a menores delincuentes, así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administración de la justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto: a) Responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos...*”. En similar sentido, las Directrices de Riad en su número 52 recomiendan “...*Los gobiernos deberán promulgar y aplicar leyes y procedimientos especiales para fomentar y proteger los derechos y el bienestar de los jóvenes...*”. Asimismo, estos organismos internacionales recomiendan que los funcionarios del poder judicial sean seleccionados valorándose antecedentes de formación en distintas disciplinas y capacitados sistemáticamente y de modo continuo en temáticas asociadas a los niños y adolescentes como así también en medidas de remisión a otros servicios y de acciones alternativas que no implique procedimientos penales. Y el art. 11 de las Reglas de Beijing n° 6.3 y 22 prevé la creación de institutos de remisión como también lo plantean las Directrices de Riad n° 58 la cual exige el conocimiento de programas de remisión a otros servicios.

En cuanto a la capacitación en alternativas de dispositivos al procedimiento penal, las mismas responden a la idea de que se deberá evitar o mitigar los efectos negativos de la continuación del procedimiento penal, como por ejemplo, el estigma de la condena o la sentencia. Sobre todo cuando se trata de que el delito no tiene un carácter grave y cuando la familia, la escuela u otras instituciones han reaccionado ya de forma adecuada y constructiva. Al respecto, el Comité de Derechos del Niño, en su Observación General n° 10 exige la capacitación sistemática y continua de los operadores en temas que refieran al *“desarrollo físico, psíquico y social del niño, en las necesidades de los jóvenes más vulnerables y en las medidas disponibles que no impliquen el uso de procedimientos judiciales”* (Beloff, 2.017).

La CDN en su Art. 40.3 y las Directrices Riad n° 52 establecen que determinadas características del procedimiento se adapten a las necesidades de los niños. Ellas van desde prever condiciones más exigentes en materia de garantías procesales comparadas con el proceso dado a los adultos o prever medidas específicas como la participación de los padres o de referentes de la comunidad. En igual sentido, los operadores y otras instituciones dependientes del Estado que forman parte del sistema de control penal, tienen que ser capacitadas. Como debe suceder con las fuerzas policiales que traten con niños, niñas y adolescentes, en su condición de primer eslabón del sistema de control penal deberán ser capacitadas (Beijing, Regla 12).

En relación a la especialización, Beloff (2017) señala que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina siguiendo a la CDN Art. 40.4 y a las Reglas de Beijing en su Regla n° 1,1 reconoció que el principio de especialidad por el cual los imputados menores de edad deben estar sometidos a procesos penales y a un sistema judicial y de ejecución específicos, implica de manera concreta un mayor uso de medidas alternativas a la judicialización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado Argentino, en el marco de las normas internacionales de derechos humanos y de protección integral de la niñez y adolescencia, consagra normativamente un sistema especializado de justicia penal juvenil y promueve que las medidas tiendan, por sobre la judicialización, a reorientarse hacia los servicios sociales siempre que sea apropiado y deseable. Y en los casos de infracciones penales

conforme a la edad mínima penal, deberá promover con prioridad la aplicación de tipos de sanciones distintas a la privación de libertad.

En este marco interesa destacar que el Estado argentino a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y su Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia, ha avanzado conjuntamente con las distintas provincias en mejorar programas y establecimientos con fines de una mayor y mejor especialización de los dispositivos penales juveniles. Se ha definido como un área especializada a la Dirección Nacional para Infractores a la Ley Penal. Además, en distintas provincias del país se contemplan diversas formas de especialización que van desde áreas técnicas-políticas del poder ejecutivo denominadas autoridad de aplicación del sistema de protección integral. Ello emana de un imperativo legal previsto en la CDN.

#### **2.4 Las medidas y programas con enfoques socioeducativos en el marco de un modelo de responsabilidad penal especializado.**

A fin de establecer una argumentación clara respecto de la especificidad de la justicia penal, se recupera la Observación General n° 10 “Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes”, que dice:

*“En todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la justicia de niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial. Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de niños, niñas y adolescentes y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La protección del interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de niños, niñas y adolescentes en conflicto de la ley. Esto puede realizarse al mismo tiempo que se presta atención a una efectiva seguridad pública...”*

Siguiendo a Couso Salas (2012) en el derecho internacional comparado es ampliamente compartida la idea la norma de la disminución de la “culpabilidad” de los adolescentes, la que habilita una limitación especial de la severidad o cuantía máxima de las sanciones impuestas a los mismos cuando son juzgados por una infracción o presunta infracción a la ley penal. Ello surge por el reconocimiento de que tienen menores capacidades cognitivas, de juicio y autocontrol dado que están en desarrollo y proceso de formación progresiva de su personalidad y autonomía.

Esta consideración especial y como tal resulta del párrafo 10 de Comité de los Derechos del Niños, está prevista y dispuesta por la CDN en su Artículo 40.1 la que recomienda considerar, además de sus condiciones particulares, los perjuicios de la intervención penal sobre los mismos y de los efectos criminógenos de la privación de libertad. En efecto, los tratados internacionales como las nuevas legislaciones de los países, entre ellos Argentina que constitucionalmente consagra a la CDN, promueven la desjudicialización, especialización y excepcionalidad de la privación de la libertad las que en caso de aplicarse deberá ser del menor tiempo posible y revisarse periódicamente (Beloff, 2016).

Couso Salas (2012) afirma que las evidencias empíricas disponibles acerca del uso del encierro o privación de libertad, perjudicial ante una mayor sensibilidad a la pena y su mayor vulnerabilidad frente a los efectos perjudiciales. Además no contribuye a la prevención delictual y tiene efectos de socializadores y criminógenos. “...*En el derecho comparado*” la privación de libertad “*se puede reconstruir básicamente como una prioridad prima facie por sanciones ambulatorias, salvo en casos de extrema gravedad del delito...*” (Couso Salas, 2012).

En el sistema de justicia penal juvenil en Argentina, en relación a las personas menores de edad penalmente responsables, se rige por la Ley penal N° 22.278 que creó el “Régimen Penal de la Minoridad” en el año 1980 y que fuera reformada por la ley N° 22.803 del año 1983, que eleva la edad mínima penal a los 16 años. Es decir que a través de esta Ley la edad penal mínima en la República Argentina es de 16 años y las personas menores a edad no podrán ser imputadas de una infracción a la ley penal. Respecto a aquellos a quienes se le “*imputa un delito cometido entre los 16 y los 18 años de edad no cumplidos, son juzgados y castigados con un sistema especial en cuanto a la aplicación, monto y ejecución*



*de la pena. Como garantía especial derivada del trato diferenciado, pueden ser eximidos de penas ya que el fin de la pena no es retributivo sino resocializador” y sancionados de modo “diferente a un adulto en idéntico supuesto y a un castigo menor”.* (Beloff, 2013).

Complementariamente a este sistema nacional, las provincias han creado leyes y legislado códigos procesales que prevén medias alternativas equivalentes a penas, pero no reguladas como tales, ya que compete al Congreso de la Nación establecerla.

Tal como expresa la autora, desde un punto de vista teórico y normativo, es a partir del modelo de protección integral de los derechos del niño, que la justicia juvenil desde el punto de vista político criminal solo justifica reacciones estatales coactivas frente a infractores de la ley penal y no sobre potenciales infractores. Así, las características personales del sujeto o sus condiciones de vida no autorizan la intervención estatal coactiva sino su conducta delictiva concreta (derechos penal de acto) (Beloff , op. cit).

En el Documento “Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación” del Ministerio de Desarrollo de la Nación y UNICEF 2008 (en adelante DASP 2008) y la Resolución Ministerial N° 3892/11 se enmarcan los principios normativos y teóricos del sistema de especialización y de los dispositivos penales que mediante programas con enfoques socioeducativos deben aplicarse en las situaciones de infracción a la ley penal. Allí se interpreta que el Estado reacciona punitivamente frente a la comisión de un hecho el cual es tipificado por la ley penal como una infracción. Esa reacción estatal tiene una naturaleza sancionatoria y de algún modo afecta, limita o restringe algún derecho de los que es titular el sujeto infractor. El carácter punitivo de la intervención estatal, desde lo normativo comprende una variedad o diversidad de modalidades y con grados sensiblemente diferentes, abarcando desde sanciones verbales, restrictivas o privativas de derechos, pero nunca deberán ir en desmedro de los derechos humanos del adolescente infractor, ni afectar los derechos no restringidos por la norma aplicada.

Se reconoce que históricamente se han aplicado predominantemente dispositivos penales que conllevan sanciones con privación de la libertad en un establecimiento cerrado o en programas dependientes del poder administrador (Poder ejecutivo) por un tiempo

determinado. Estos dispositivos en su aplicación han considerado abordajes desde distintas perspectivas teóricas que en la práctica se han caracterizado por limitar su intervención a la mera custodia física o brindar al adolescente un tratamiento relacionado a cuestiones patológicas que pudieron haber influido a que el sujeto haya infringido la ley penal.

Se reconoce desde los organismos públicos nacionales como desde la literatura teórica especializada que estos enfoques y modalidades en el actual marco de los imperativos de las normativas de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia y ante las actuales realidades sociales en que viven amplios colectivos, no solo resultan insuficientes sino son hasta contraproducentes por razones de propiciar aun mayor vulneración de otros derechos (salud, escolaridad, vínculos familiares, trato digno entre otros) o porque no se prevén neutralizar y de este modo acentúan los efectos de- socializadores y estigmatizantes en los sujetos como lo es el caso de los dispositivos en contextos de encierro. Razón por la cual el Estado Argentino sostiene que las “...*políticas públicas impulsada desde el poder administrador y dirigidas a los adolescentes infractores y presuntos infractores de la ley penal deben tener presente como horizonte hacia el cual avanzar la finalidad socioeducativa de la intervención...*”

Gomes Da Costa (1998) y en diversos artículos de su producción intelectual, sostiene que las intervenciones socioeducativas se corresponden con el sistema de protección derechos de los adolescentes y contribuyen a promover la responsabilidad del adolescente reconociéndolo a ellos como sujetos de derechos y de deberes como de obligaciones. La naturaleza de esa medida socioeducativa, responde a dos órdenes de exigencias, es una reacción punitiva de la sociedad al delito cometido y, al mismo tiempo, debe contribuir a su desarrollo como persona y como ciudadano. En ese momento y proceso “...*está frente a una dura pero eficaz oportunidad de comprender la justicia como un valor concreto en su existencia...*”.

Siguiendo a este pensador, en relación a los operadores y/o profesionales que intervienen en la aplicación de los programas con estas características sostiene que el educador además del conocimiento específico relativo a su área de actuación, deben tener una formación jurídico-criminológica para tener una visión más plena de la naturaleza del proceso de

cumplimiento de una medida socio-educativa y comprenderla como parte de una política está inserta en el contexto mayor del control social del delito juvenil.

El trabajo desarrollado junto al adolescente infractor de la ley penal debe ser parte de una pedagogía orientada a la formación de la persona y del ciudadano y centrada en la formación y desarrollo del sentido de responsabilidad del educando consigo mismo y con los otros. No debería juzgar ni absolver ni des-responsabilizar, ni trabajar sobre los delitos y características de los mismos, sino comprender y crear las condiciones para que se sienta responsable en su vida en un proceso social en el cual se relaciona con otros. En el marco de una intervención socioeducativa, la *“dimensión pedagógica de la responsabilidad debe ser una extensión de su dimensión jurídica”*. Así como *“...en la dimensión jurídica, la declaración de responsabilidad tiene lugar mediante un debido proceso con todas las garantías básicas aseguradas, en el plano pedagógico la responsabilidad tiene lugar mediante un proceso de concientización acerca de sí mismo, de sus iniciativas, de su libertad y de su compromiso consigo mismo y con los otros en la familia, en la escuela, en el trabajo, en la comunidad y en la sociedad en sentido más amplio...”*. Lo educativo o pedagógico en el sistema de responsabilidad penal juvenil actual adhiere a un nuevo paradigma del educando en el cual al sujeto ya no es más un objeto pasivo de la intervención del educador sino un sujeto con iniciativa, con capacidad de formularse un compromiso y en libertad en la conducción de su propio proceso de desarrollo personal y social conforme a sus condiciones como persona en formación y desarrollo de autonomía progresiva.

Desde el Estado Argentino y precisamente desde sus organismos técnicos especializados a través de la Resolución 3892/11, se sostiene que la intervención socioeducativa implica abordar la problemática del adolescente infractor desde una perspectiva integral la que deberá comprender al menos dos dimensiones, teniendo como base la accesibilidad de derechos como condición de posibilidad para abordarla: a) Una dimensión vinculada a la capacidad de responsabilizarse ya que siendo un sujeto de derechos y un sujeto activo de derechos puede conforme a su edad reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos, b) una dimensión ligada a la realidad material y vincular del adolescente que propicie su

integración comunitaria siendo el mismo un protagonista en el efectivo ejercicio de derechos de ciudadanía.

Dada la finalidad de integración y la asunción de una función social constructiva, la intervención socioeducativa debe propiciar un espacio en un proceso que viabilice el ejercicio y un trabajo social preparatorio pero activo y comprometido en un medio apto que fortalezca ese ejercicio. De allí que los programas deberán ser sostenidos en proyectos institucionales que serán el encuadre institucional y que funcionen como marco teórico y operativo de esa intervención. La intervención de estos proyectos institucionales a través deberán organizarse en bases a tres ejes, a saber: a) fortalecer ciudadanía juvenil en base a la educación de sus derechos y deberes en un ejercicio cotidiano que promueva el respeto de los otros y la valoración de la vida en sociedad, b) Capacitación, estímulo del potencial creativo y destreza de laborales, para un futura vida socio-laboral contemplando las singularidades vocacionales y por último c) la articulación con la comunidad, con diferentes actores e instituciones concretas con vistas generar compromiso y corresponsabilidad.

El proyecto institucional deberá contar con profesionales y operadores aptos y capacitados y además de establecer objetivos tiene que prever la coordinación de acciones de los agentes, en base a objetivos comunes y evaluar los procesos y resultados. También deberá considerar las mejores condiciones para su egreso del Programa. Para ello, deberá priorizarse fortalecer la red vincular con la familia y afianzarla hasta donde sea posible como medio para consolidar el proceso de inclusión social. El desafío es lograr un entramado de una red social que propicie y sea el soporte de su proyecto de vida y que el mismo se constituya en un recurso eficaz para afrontar las dificultades, sosteniendo valores de solidaridad, apoyo mutuo, el cuidado de la vida propia y de los otros, como el acceso a servicios de salud, educación, recreación, cultura, capacitación y el empleo.

### **3. Adolescencia, singularidades y realidades diversas en “igualdad” de derechos**

En el presente apartado se realiza un planteo conceptual que delimita y define la noción de adolescencia a la cual se adhiere. Si bien se analiza la trayectoria individual de los sujetos que han infraccionado a la ley penal, nos alejamos de aquellas posturas que lo etiquetan y definen solo desde ese lugar o que tienden a normalizar desde posicionamientos

hegemónicos. Se concibe que el problema que abordamos no debe ser analizado solo desde el punto de vista legal o tratado solo desde la óptica de la seguridad u orden público, ya que la realidad social que vivencian estos adolescentes es compleja y no puede ser entendida desde una sola perspectiva y mucho menos caracterizarlos desde ese lugar de infractor. Para ello, se requiere de enfoques amplios, para su comprensión y que permitan mejorar las prácticas y la intervención profesional, como a las políticas públicas.

En el propósito de conocer los modos de la intervención desde el Trabajo social en el Programa “Haciendo futuro” en relación a sus trayectorias de vida, interesa entender los significados que ellos les dan a su vida y a sus experiencias en distintos ámbitos de relación. En ese sentido, los enfoques multirreferenciales posibilitan acercarnos a una mejor comprensión de esta complejidad, porque habilitan una lectura del objeto de conocimiento desde distintas teorías que se reconocen explícitamente y al mismo tiempo no son reductibles unas a otras (Ardoíno citado por Sassi y Stasevicius, 2007).

En relación a la categoría adolescencia que la literatura o la política pública distinguen de la categoría jóvenes por una edad determinada y a veces sin delimitación más que la agrupación por edades, se propone, en la presente tesis, complejizar el análisis de dichas categorías que han sido utilizadas con la pretensión hegemónica de significar universalmente un modo ideal de ser adolescente y/o joven, lo que ha llevado a invisibilizar o en todo caso a minorizar otras realidades y modos de vivirla (Costa y Gagliano, 2005). También se la ha definido y caracterizado patologizándola, incapacitándola, declarado rebelde o vivida por sujetos que padecen (Chávez, 2012). Conjuntamente con lo anterior también suelen realizarse definiciones disciplinares y a veces arbitrarias entre grupos etarios para distinguir una categoría de la otra o definir una política pública o programa para cada grupo de edad.

Nos posicionamos en la idea de introducirnos a la comprensión de otros aspectos que hacen a las realidades que se presentan de modos diversos y singulares en la cotidianidad de sus vidas y sostenemos, en el caso de los recortes cronológicos que se hacen respecto a la niñez, adolescencia y/o jóvenes y adultos, responden a construcciones teóricas y sociales como también a tensiones o luchas de poder que se dan en los campos sociales (Butti, 2016).

Es menester aclarar que, desde el plano jurídico, los destinatarios del Programa “Haciendo futuro” son abordados desde un Sistema de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Provincia del Chubut, que al igual que el Código Procesal Penal Ley 15 N° 9 (Ex N° 5.478/2006) los considera legalmente personas menores de edad. Son sujetos de derechos a partir de un rango de edad establecido en ser menor de 18 años de edad y hasta los 16 años, si bien la adolescencia es definida legalmente a partir de los 12 años. En ese rango de edad, son personas en condición peculiar de desarrollo, vulnerables en ese proceso y en la defensa y ejercicio de sus derechos. Son sujetos en formación con progresiva capacidad de autonomía y participación que tienen derechos y garantías iguales a los adultos pero a la vez reconocimientos especiales de derechos por ser personas menores de edad, por lo tanto en condición de formación, que los torna vulnerables en aspectos psicológico-emocionales como parte del proceso vital del sujeto.

Esta presentación de los adolescentes del Programa desde el punto de vista jurídico de algún modo refleja un avance en relación a posturas tutelares que respondían al paradigma de situación irregular en el cual el “menor” era objeto y cooptado por el sistema penal por sus condiciones sociales o considerado incapaz. No obstante lo anterior, consideramos que por sí sola la categoría etaria no es suficiente para su análisis. De allí que pretendemos ampliar este recorte para entender la complejidad de las condiciones y trayectorias de estos sujetos cuyo estudio es parte de esta tesis, por quienes bregamos. Ello, desde el punto de vista penal es fundamental ya que además de definir procesos penales judiciales especializados, como parte de esa especialidad se habilitan o crean instancias que en articulación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo (administrador) se complementan como parte de un sistema de protección integral de la Provincia, el cual comprende medidas desjudicializantes y abordajes alternativos a la privación de libertad como lo es, entre otros casos, el “Programa Haciendo Futuro”.

Aclaremos que la categoría “jóvenes” no aparece en las normativas provinciales antes mencionadas ya que la ley opta por el concepto de adolescencia. Pero la categoría de “jóvenes” sí aparece en los documentos e intervenciones del Programa “Haciendo Futuro” que de hecho define un abordaje socioeducativo dirigido a adolescentes y jóvenes. Ello de algún modo refleja la ambigüedad del uso de las terminologías pero también es cierto que

en lo concreto habilita la continuidad del acompañamiento en el mencionado Programa cuando cumple la mayoría de edad que es 18 años. Ello sucede cuando así lo dispone el juez penal o lo proponen los directivos y el equipo técnico del Programa en el marco de la continuidad de medidas “tutelares” previstas en instancias anterior o posterior a una declaración de responsabilidad penal.

Sobre esta cuestión que refleja ambigüedad conceptual y/o distintas formas de nominar a las personas menores de edad, consideramos importante definir nuestra posición al respecto. Cuando hablamos de adolescencia y de juventud no nos referimos a ellas como categorías opuestas o que determinan carencias o logro de autonomías, de certezas, estabilidad y de completitud (Chávez, 2012) si bien, como se mencionó anteriormente, desde lo jurídico es importante para decidir cuestiones penales que involucran a las personas menores de edad. En lo concreto, ambos conceptos como tales nominan y asignan roles, funciones, expectativas y/o logro de objetivos de estos sujetos en una sociedad en la que se definen su lugar o el que deberían ocupar siguiendo un rito cronológico de edades.

Distintos pensadores coinciden en afirmar que la adolescencia como la juventud son categorías que resultan de construcciones socio históricas con significados que van siendo resignificados de acuerdo al contexto histórico y una sociedad concreta (Chávez 2012, Pérez Islas, citado por Chávez 2012, Dávila León, op.cit). Es decir, que a través de las diferentes épocas y procesos históricos y sociales han ido adquiriendo connotaciones, sentidos y delimitaciones diferentes. Lo sustantivo es alejarnos de las posturas normalizadoras y pensar la juventud como relación, al joven como posibilidad, reconociéndolo con capacidad de poder hacer (Chávez, 2005).

Por su parte, Dávila (op.cit) sostiene que “...*El concepto de adolescencia es una construcción social*”... “*Es a partir de las representaciones que cada sociedad construye al respecto de la adolescencia, por tanto, que se definen las responsabilidades y los derechos que deben ser atribuidos a las personas en esa franja etaria y el modo como tales derechos deben ser protegidos...*”.

En nuestra acepción, sostenemos el concepto de adolescencia sin oponerla a la categoría de juventud como se explicó anteriormente. La adolescencia es vivir un proceso histórico de

construcción psicosocial de la persona, que se define en situaciones concretas donde lo cotidiano de sus experiencias acontece siendo parte de un contexto de relaciones y prácticas sociales. Proceso que se lleva a cabo con anclaje en factores ecológicos, culturales y socioeconómicos. Se entiende al adolescente o joven como un sujeto histórico, situado y en relación como actor, con capacidad de hacer (Chávez, 2012). Como sostiene (Dávila León, op.cit) “...lo juvenil en muchos aspectos también incluye rasgos de la adolescencia...”.

Hacemos nuestra la categoría adolescente que a los fines normativos y de aplicación efectiva de la defensa y ejercicio de derechos refiere a personas menores de edad y que por ley tienen protección especial. Lo que no supone un reduccionismo legal ni una biologización de este sujeto, sino una ubicación en un contexto social e histórico como actor con capacidades de decir y hacer (Butti, 2016 y Chávez, 2005) conforme a un proceso de desarrollo y formación de su persona e identidad y ejercicio progresivo de su autonomía. Como dice Weiss citado por Butti (2016) “...la adolescencia es un proceso activo de construcción de una identidad/subjetividad que resignifica lo que se trae de la infancia y que se proyecta y continuará en la adultez. No es un estado de “carencia” sino que significa “crecer”, es decir que remite a un proceso constructivo, como momento de exploración y de reconfiguración subjetiva (tomando fuerza la idea de búsquedas, cuestionamientos, apropiaciones/identificaciones, rechazos, etc)...”.

#### **4. Adolescentes vulnerables y en infracción a la ley penal como expresión de la cuestión social desde una mirada del Trabajo social**

Se entiende que quienes se encuentran en infracción con la ley penal expresan en la actualidad como en el pasado, una dimensión de la cuestión social resultante de complejos procesos sociales propios de la estructuración de un orden social capitalista como modelo de sociedad hegemónica. Existen distintas posiciones respecto a lo que se entiende por cuestión social, pero en esta tesis optaremos por una perspectiva analítica multi-referencial. Así, se puede afirmar que las diferentes nociones de cuestión social, siguiendo a Carballeda (2013), se pueden agrupar en dos posiciones: aquellas que sostienen que la misma es resultante o producto de determinantes sociales y las que la entienden y explican desde condicionantes sociales, implicando diferentes formas de análisis e intervención. Desde un punto de vista histórico, también existen distintas posturas; si bien hay consenso en que la



cuestión social tiene una condición moderna, existen diferencias respecto a la etapa de la modernidad en que se origina. Las posturas deterministas establecen el origen de la cuestión social en el siglo XIX, asociada a las desigualdades generadas por la Revolución industrial y su impacto en las condiciones laborales y de vida en la clase obrera europea. Desde las perspectiva de los factores condicionantes, se concibe que la cuestión social surge en el mismo momento en que se origina la sociedad moderna, al momento en que un grupo o colectivo de individuos se desarrolla y construyen o no mecanismos que garanticen su integración como sociedad.

Sostenemos que el capitalismo como sociedad se estructura en un modo productivo como social. Para Rozas Pagaza (2008) es el resultado de un orden social que representa y se funda en un sistema no solo económico, sino también ideológico, social y cultural que se transforma. Y que, estructuralmente, se constituye hegemónicamente por clases sociales y alianzas de grupo que crea un orden concentrador de la riqueza y de los ingresos que son producidos colectivamente y que adopta características propias conforme a cada contexto socio-histórico y concreto que se analice. Este orden social genera constitutivamente una cuestión social dinámica, que en la actualidad se manifiesta socavando las bases de integración laboral-salarial, los sistemas de protección y en transformar las propias demandas de la sociedad y de sus instituciones como la reproducción de la vida cotidiana de los sujetos (Rozas Pagaza, 2005). Esta idea bien puede complementarse con otra perspectiva que sostiene que la cuestión social se expresa un complejo de problemáticas sociales que ponen de manifiesto los conflictos, las crisis o fracturas de los “lazos de integración” o de “cohesión social de un orden social” (Carballeda 2005, Castel 1997). Al igual que Castel (1997) entendemos también que la cuestión social “...*puede caracterizarse por la inquietud acerca de la capacidad para mantener la cohesión de una sociedad...*”. Y al igual que este autor, complejizamos la interpretación de las realidades sociales sosteniendo que “*si cierto grupos, por sus condiciones de vida amenazan con la ruptura de esa cohesión*”, *esta situación no debe ser comprendida ni explicada de manera aislada, sino que tiene que ser interpretada en relación a “la realidad sociopolítica” y del contexto histórico “que recubre el rotulo” de cualquier condición de vida o “vagabundo”*.

Habíamos planteado con anterioridad que no existe una sola realidad adolescente; por el contrario, hay muchas maneras de vivir este período de la vida. Las diferencias entre colectivos se tornan en desigualdades cuando las concepciones de sociedad y los modos de organización y gestión estructural de ese orden social van generando vulnerabilidades y exclusión social sobre algunos colectivos sociales y no sobre otro (Nebra, 2015). Sus actuales realidades sociales que se analizan en esta tesis, nos hablan de un colectivo poblacional que llega al sistema penal expresando trayectorias de sujetos que evidencian condiciones familiares de desocupación y precarización en sus inserciones laborales, y en un plano individual o personal insertos en circuitos educativos diferenciales de deserción escolar, condiciones de trabajo infantil y/o consumo problemático de sustancias adictivas. En tanto que sus condiciones sociales y de vida vinculados en experiencias de delitos, se inscriben en procesos sociales condicionantes que los exponen a situaciones no solo vulnerables por ser personas menores de edad en formación o en términos socioeconómicos sino porque históricamente pueden ser cooptados por el sistema de control - penal (Puebla 2008, Vazquez, 2012, Daroqui y Guemureman, 2001) generándose así una otredad Carballeda (2005), sobre la cual se debe intervenir socialmente con pretensión de cambiar conforme a los parámetros normalizadores o de neutralizar o aplicar penalidad pura y dura (Guemureman 2014).

En relación a la vinculación de la intervención profesional del Trabajo social con trayectorias de vida de adolescentes vulnerables en infracción a la ley penal, consideramos que esas realidades sociales interpelan a las políticas públicas orientadas a la niñez y adolescencia, como al propio sistema de respuesta de control social y a las prácticas de las distintas disciplinas intervinientes. Pero nos alejamos de las posturas que le adjudican responsabilidad exclusiva a las condiciones sociales de los propios sujetos o sus familias, más allá de la responsabilidad penal del acto de infracción a la ley penal. Por el contrario, entendemos su situación de vida y sus familias como expresión de una cuestión social resultante de complejos y diversos factores que en un sistema capitalista los dejan en condiciones de vulnerabilidad y exclusión de muchos bienes materiales y simbólicos indispensables para una vida digna y autónoma. Es decir, ante dificultades concretas para satisfacer sus necesidades sociales básicas y simbólicas.

Rozas Pagaza (2005; 2008) plantea que es posible pensar la intervención profesional vinculada a una cuestión social que en este caso es expresada en lo concreto en las condiciones de vida cotidiana de adolescentes y sus familias vulnerables en la que se expresan necesidades como derechos frente a las que el Estado debe responder. Ello, desde el Trabajo social, se constituye en un campo de intervención que tiene como horizonte la desaparición de las vulnerabilidades, en el que el Estado apela a sus profesionales para llevar a cabo políticas públicas activas donde el Estado es el principal articulador (Carballeda, 2013).

Históricamente, el Trabajo social se vinculó con la cuestión social y desde la perspectiva del “campo problemático”, esa vinculación se da en el proceso de intervenir en “...*las problemáticas sociales derivadas de la producción y reproducción de la vida social...*” y “*cotidiana*” que como “*cuestión social*” se explicitan en “*los sujetos en múltiples necesidades*” (...) “*se expresan en demandas o carencias y que de esta forma llegan a las instituciones para ser canalizadas o no...*” (Rozas Pagaza, 2008). En esa misma línea, Carballeda, (op. cit.), vincula también la intervención profesional con la cuestión social teniendo en cuenta que la misma se presenta con un carácter dinámico, un sentido histórico y constructivo y que se manifiesta de diversas maneras en términos de condicionantes objetivos y subjetivos en las condiciones de la vida cotidiana de los sujetos o una población, expresadas en sus necesidades materiales y simbólicas como derechos, en las formas de resistencia, reivindicación de derechos, en las modalidades de solidaridad y cohesión o de integración a un orden y en las formas de gestión de esos procesos sociales.

En el actual contexto histórico de nuestra sociedad, el profesional de Trabajo social debe estratégicamente posicionarse en finalidades de un ejercicio de ciudadanía plena de los destinatarios de su intervención. Sabemos que históricamente nuestra profesión, se vinculó con los dispositivos de intervención de lo social que el Estado Moderno desplegó en torno a la cuestión social con fines de construir, transformar o cambiar realidades sociales de acuerdo a un modelo de sociedad deseable. Pero sabemos también que su intervención se ha inscripto en políticas del Estado que no siempre han sido políticas públicas que se estructuraron a partir de promover o construir junto al sujeto y acompañarlos en sus procesos de inclusión social.

Así, a la luz de la historia, debemos reconocer que las finalidades del Estado como de la intervención del Trabajo social, no siempre se fundaron en los grupos destinatarios ni mucho menos significó una transformación efectiva de sus condiciones de vida, situación que no debe ser atribuible a una decisión profesional individual, sino que debe contextualizarse en procesos políticos más amplios. Lo concreto es que el Trabajo social como disciplina históricamente ha intervenido mediando entre las vulnerabilidades sociales que atraviesan las realidades adolescentes y las respuestas estatales. Y allí, en ese campo, sigue estando vigente la oportunidad profesional de construir su intervención invirtiendo las lógicas de la oferta y poniendo el acento en las demandas, capacidades y necesidades de los sujetos tendiendo presente que la inclusión social no debe estar divorciada de procesos políticos y económicos más amplios. (Duschatzky, 2005)

Para ello, resulta fundamental recuperar el carácter ético-político de la intervención a fines de construir y comprender conceptualmente el carácter histórico y de construcción social de los procesos sociales. Y de un modo reflexivo fundarla para que habilite procesos transformativos en la realidad actual, reconstruyendo y generando rupturas con concepciones de antaño de la cual derivan formas y prácticas que obturan esa posibilidad. (Rozas Pagaza, 2008). Esto último es consecuente con el imperativo actual de una sociedad democrática y de un Estado Nacional y Provincial que normativamente consagran políticas de Derechos Humanos y de protección de derechos integrales a la niñez y adolescencia.

## **CAPITULO III: LOS DATOS EN ANALISIS**

### **1. Las categorías para el análisis**

A los fines del análisis del material empírico de esta tesis, se recuperan los principales puntos del marco teórico y de la revisión de investigaciones realizadas y se construyen las primeras categorías, que serán herramientas teóricas de carácter provisorio que se emplearán para el análisis del objeto central de esta tesis.

Son los que siguen:

- *la protección integral de la adolescencia;*
- *el reconocimiento de la vulnerabilidad del adolescente en sus tres dimensiones: de derechos, penal y psicológica;*
- *la necesidad de un tratamiento especializado;*
- *el abordaje socioeducativo con compromiso responsable para el adolescente;*
- *la accesibilidad material y la inscripción de las acciones en la trama vincular de la familia y la comunidad a la que pertenece y la corresponsabilidad de las instituciones;*
- *la intervención del trabajador social como ejercicio insustituible en la gestación y desarrollo de estas políticas públicas.*

A continuación, se analiza el material empírico disponible a partir de estas categorías. En primer término, se revisará el Programa “Haciendo futuro” que encuadra las acciones de intervención sobre quienes se encuentran en infracción con la ley penal, para seguir con la normativa que lo encuadra -Res. MDS Nación 3892/11- de aprobación del Marco conceptual para adolescentes infractores a la ley penal dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y familia y luego el Decreto Provincial 1631/99 reglamentario de la Ley III 21 (Ex 4347/97 “Ley de protección integral de la niñez, adolescencia y la familia”. Seguido del análisis de las entrevistas a las profesionales de Trabajo social, a seis (6) adolescentes que se encuadran en el Programa mencionado y tres (3) legajos seleccionados al azar, entre los que se encuentran los entrevistados.

Es menester indicar que desde el enfoque cualitativo adoptado con perspectiva recursiva, estas categorías no serán seguramente las definitivas, ya que el material empírico sugerirá otras. Que serán objeto de desarrollo en el capítulo subsiguiente, en modo de conclusiones y futuras perspectivas de estudio.

## **2. El Programa “Haciendo futuro”**

### *- la protección integral de la adolescencia*

El Programa que analizamos es un dispositivo sociopenal que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia implementa a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia y el Servicio de Protección de Derechos. Se constituye en una política provincial descentralizada orientada a los adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal y se define como “...*alternativa para que a través de la articulación entre el Estado, la familia y la sociedad civil puedan garantizarse los derechos fundamentales reconocidos en la Convención Internacional...*” y “...*en este sentido, la Doctrina de la Protección Integral en Argentina se instituye en un marco jurídico decisivo en los que respecta a la construcción de las políticas de estado y la transformación de los dispositivos institucionales...*”. Se referencia en la Constitución Provincial, la ley III N° 21, en normativas nacionales como la Resolución N° 3892/11 y en la Resolución N° 326/12<sup>16</sup> de la SENNAF dependiente de la Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Estas dos últimas Resoluciones definen el marco teórico y lineamientos técnicos de implementación de la política hacia este grupo de adolescentes.

Este Programa, como política de Estado, lo reconoce como un sujeto de derechos integrales y sostiene que toda intervención dirigida al mismo deberá reconocer “... *el interés superior...*” del mismo, que supone la voluntad de alejarlo de la transgresión a la norma penal, trabajando procesos básicos de inclusión social responsable en su red familiar comunitaria a la vez que desarrollando capacidades de ciudadanía. En aras del reconocimiento a sus derechos se pondera el valor de su libertad y su opinión, a partir de

---

<sup>16</sup> Esta crea a nivel nacional el dispositivo de supervisión y monitoreo de jóvenes en ámbito socio-comunitario dependiente de la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la ley penal y deroga el Programa de Libertad Asistida que fuera aprobado por la Disposición N° 687 del año 2003. Este dispositivo incluye a jóvenes de ambos sexos imputados y/o condenados por Juzgados y Tribunales Nacionales y Federales cuyas edades se encuentren entre los 14 y los 21 años de edad.

los cuales los proyectos a diseñar e implementar se deberán centrar en los intereses y necesidades y reconocimiento de sus habilidades y protagonismo.

La implementación del Programa, si bien funcionalmente depende del Servicio de Protección de Derechos de la Municipalidad local y cuenta con un equipo técnico propio y algunos talleres bajo su supervisión, viabiliza sus propósitos articulando un trabajo de inserción de los adolescentes en distintas instituciones del barrio donde residen, con los Centros de Promoción Barrial que están localizados en cada barrio, distintas escuelas públicas de la provincia, el Colegio Salesiano San José Obrero, y el Centro Especializado en Salud Integral de Adolescentes (CESIA). Asimismo, con el Centro Integral de Tratamiento de las Problemáticas de consumo (Ex Centro de Día El Faro) cuando se requiere un tratamiento por consumo problemático de sustancias psicoactivas y se trabaja con ésta entidad a partir del reconocimiento de su vulnerabilidad en sus tres dimensiones: de derechos, penal y psicológica;

- *el reconocimiento de la vulnerabilidad del adolescente en sus tres dimensiones: de derechos, penal y psicológica*

El Programa “Haciendo Futuro” en estudio dirige su abordaje a “... *adolescentes de entre 16 y 18 años de edad que se encuentran en conflicto con la ley penal (presuntos e infractores a la ley penal)*...” con excepciones de intervenir en sujetos menores de 16 años y mayores de 18 años y que reciben solicitudes de intervención provenientes de la Justicia Penal Provincial y Federal.

Reconoce que la población destinataria forma parte de un grupo social que ha sufrido las consecuencias de las transformaciones sociales, culturales y económicas de una ciudad en crisis que se expresa en distintos ámbitos de la vida urbana, producidas por el impacto de masivas migraciones poblacionales que, atraídas por la creciente explotación del petróleo, no fueron inscriptas en políticas urbanas de planificación, y por el impacto de políticas nacionales neoliberales y globalizadas que alteraron las constituciones colectivas de las instituciones del Estado y algunos ámbitos privados como la familia y exacerbaron un individualismo cultural con lógicas de mercado. Ello ha generado que gran parte de la población de niños y adolescentes se constituyan en un grupo muy vulnerable en tanto que no estudian, vivencian contextos de violencia familiar y urbana, con alto consumo de

sustancias psicoactivas, involucrados en delitos, víctimas de carencias en cuidados básicos y atención a necesidades corporales y psíquicas embarazo entre otras situaciones. Teniendo en cuenta este contexto social y realidades, el Programa “Haciendo futuro” *“...responde a las prioridades planteadas como política pública, en tanto busca dar respuesta a su situación en situación de vulnerabilidad psicosocial y en conflicto con la ley penal en la ciudad de Comodoro Rivadavia...”*.

Aclaremos, que la población destinaria del Programa son adolescentes o jóvenes en infracción o presunta infracción a la ley penal y es por ese acto y no por su condición social que son incluidos en el Programa. En lo anterior advertimos que cuando dice *“... dar respuesta a la situación de adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial y en conflicto con la ley penal...”* existe una tendencia al menos en su fundamento, no así en los objetivos, de ponderar dimensiones sociales para la intervención que las antepone a la concreta situación de la infracción a la ley penal. Ello porque de acuerdo a la normativa del derecho penal juvenil acorde con el MPID no debe confundirse el sistema penal con el sistema de protección más allá de que ambos sistema puedan interactuar complementariamente. Por otro lado, observamos que en los fundamentos del Programa en estudio, se destaca una visión analítica que los caracteriza con énfasis en sus condiciones personales y familiares y desde conceptos que remiten a su subjetividad. Lo cual no significa que una política penal orientada a personas menores de edad en sus intervenciones se aleje de visiones que responsabilizan a los propios sujetos y familia de las problemáticas que vivencian sino considerar aspectos más contextuales, complejos y multidimensionales;

- *la necesidad de un tratamiento especializado para el adolescente vulnerable*

El Programa “Haciendo futuro” se constituye como una política sociopenal especializada que emana de la CIDN, del paradigma de protección integral de derechos y de los lineamientos de la Resolución N° 3892/11 *“... que promueven la tarea de impulsar un profundo proceso de transformación del régimen penal juvenil, resultando prioritario avanzar en el camino de la especialización de las instituciones y programas que trabajan con adolescentes infractores y presuntos infractores...”*.

En ese propósito de adecuación a la normativas internacionales y nacionales, el Programa que analizamos y con vistas a esa especialización, define un proyecto institucional con clara



sistematización de sus fundamentos, objetivos, criterios metodológico de trabajo, organización y funciones del trabajo y conformación de los equipos técnico como también la formulación de criterios de evaluación e indicadores de coordinación y gerenciamiento del Proyecto y de las actividades y sus resultados.

Conforme a normativas de protección de la niñez y a la adolescencia en infracción a la ley penal, el principio de especialización establece que todos los órganos, instancias administrativas del poder judicial penal como del poder administrador o ejecutivo del Estado sean especializadas. Esa especialización en el caso del sistema penal abarca desde la capacitación a funcionarios o magistrados, que sean seleccionados con base a cierta capacidad y experiencias y que en el proceso judicial se tenga en cuenta o que el procedimiento sea acorde o se adapten a las necesidades de los adolescentes, entre otras medidas. Este principio de especialización también debe aplicarse a los órganos, programas y equipo de trabajo que dependen del poder ejecutivo y que son responsable de la promoción y protección de derechos como de los programas del tipo que ésta tesis estudia.

Observamos que este principio de especialización en cuanto a la capacitación en el Programa, si bien está considerado no prevé capacitaciones en todos los aspectos que hacen a su desarrollo y respecto a abordaje de las características del Programa de esa naturaleza sino que solo destaca que deberá capacitarse al personal en las normativas en su aspecto legal. No obstante ello, valoramos como parte de este principio, a la misma creación y puesta en marcha del Programa orientada a un problemática social particular del tipo que se estudia en esta tesis, a su formulación y sistematización como un proyecto institucional que prescribe objetivos, la organización de los equipos de trabajo, sus funciones y la previsión de algunas modalidades de intervención con sus criterios evaluativos que avanzan en un proceso de mejorar las intervenciones de cara a un proyecto institucional que se plantea desarrollar y acompañar procesos de integración social de adolescentes desde planes de trabajo personalizados en cada uno de ellos.

- *el abordaje socioeducativo con compromiso responsable para el adolescente;*

El Programa que analizamos, se propone como objetivo general “... *construir junto al joven un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal trabajando sobre*

*proceso básicos de inclusión responsable del joven en su red familiar comunitaria, desarrollando capacidades de ejercer ciudadanía...*” y entre sus objetivos específicos se destacan “*...fortalecer las competencias parentales a fin de mejorar la calidad de vida de las familias y favorecer la capacidad de autogestión...trabajar con el joven la responsabilidad en relación a sus propias acciones y sus consecuencias para la vida en su comunidad... incluirlo en distintos ámbitos familiar y comunitarios-educativos, de salud, recreativos, otros...acompañarlo en sus dificultades y fortalecer sus recursos y habilidades brindando mayores y mejores herramientas para que pueda insertarse en el mundo educativo, laboral y social..*” como también “*...desarrollar en el adolescente habilidades para convivir en un contexto diverso, promover resolviendo conflictos por medio de la palabra... y... prácticas de autocuidado y de cuidados de los demás...*”. En este sentido, si bien prioriza su desarrollo formativo en aspectos que hacen a su comportamiento en sociedad, con valores y ejercicio de ciudadanía responsable tal cual se desprende de las normativas del MPID, se propone también generar acciones que posibiliten acceder y ejercer derechos sociales como educación, salud, recreación, deporte capacitación para el empleo entre otros. En ese sentido en articulación con otras áreas del sistema proteccional, articula y complementa acciones de cara a promover la inclusión social del adolescente desde una perspectiva integral.

Por cada objetivo específico se proponen actividades, para el objetivo de “*...fortalecer las competencias parentales...*” destacamos los talleres de fortalecimiento familiar, la orientación a los padres en el conocimiento y uso de los recursos comunitarios e institucionales, asambleas familiares para que éstas potencien recursos propios y apoyen un proceso de cambio en ellos. En relación a la promoción de su responsabilidad que como objetivo se formula “*...trabajar con el joven la responsabilidad en relación a las propias acciones y sus consecuencias para la vida en comunidad...*” más que actividades se indican acciones de “*...realización de entrevistas...*”, “*...elaborar por cada joven un plan de trabajo...*”, “*...firmar un acta de acuerdo...*” con el mismo y su familiar o adulto responsable y articular acciones con distintas instituciones para que el abordaje sea integral. En cuanto a otras actividades o talleres que se prescriben para los objetivos de inclusión o acceso a derechos sociales educativos y de capacitación, de desarrollo de habilidades y capacidades como de promoción de autocuidado de salud, no se desarrollan con precisión,

sino que solo refieren a denominaciones generales como talleres de huerta, riego y forestación, capacitación laboral, talleres de resolución de conflictos para padres y adolescentes y otros talleres para trabajar pautas básicas de salud, prevención de enfermedades y de adicciones.

En la sistematización del documento del Programa en estudio, no se observa un desarrollo específico de actividades de carácter educativo que tiendan a su responsabilización desde el propio proyecto institucional si bien se consigna que son acciones del equipo técnico sin precisar quienes deberán realizar estas acciones por parte de los integrantes del mismo. Al respecto se plantea como objetivo “...trabajar con el joven la responsabilidad en relación a sus propias acciones y sus consecuencias para la vida en su comunidad...” y “...desarrollar en el mismo habilidades para convivir en un contexto diverso, resolviendo conflictos por medio de la palabra...” como actividad se brindará “...asesoramiento legal que contribuya a la toma de conciencia acerca de la responsabilidad sobre sus propias acciones y sus consecuencias para la convivencia en comunidad...”. Por otro lado, se señala que habrían talleristas con funciones específicas para “... brindar las herramientas necesarias para la adquisición de técnicas y aprendizajes en cuestiones específicas y desarrollo de habilidades de trabajo...” y que los talleres serán “...el primer motor de integración, adquisición de normas y reglas de conductas e incorporación de hábitos de trabajo...”.

De lo anterior observamos, por un lado, que el Documento centraliza parte de la función educativa en el abogado y no en el psicólogo o el trabajador social, y a la vez propone la disposición de talleristas con funciones que trabajarán los contenidos indicados en el párrafo anterior. Ponemos reflexión sobre esa dualidad, en tanto consideramos que ambos actores profesionales no debieran estar disociados, ya que cualquier acción formadora se halla íntimamente enlazada. No quiere decir que un abogado enseñe destrezas pero debieran existir vinculaciones o líneas de articulación entre los ámbitos que no separe lo intelectual o social de lo formativo, aunque se trata de destrezas laborales específicas.

- *la accesibilidad material y la inscripción de las acciones en la trama vincular de la familia y la comunidad a la que pertenece y la corresponsabilidad de las instituciones*

En el Programa en estudio, la gestión del mismo propende a un trabajo que aborde al adolescente en la cotidianeidad de su vida y en su propio contexto familiar y comunitario. Al constituirse en una alternativa a los programas de encierro, se prioriza esa revinculación, tal como lo indica “...incluirlo en distintos ámbitos familiar y comunitarios, educativos, salud, recreativos y otros para hacer efectivo sus derechos sociales, culturales y políticos...”. El carácter de esa inclusión deberá ser “...responsable en su red familiar comunitaria...”. Asimismo, considera que se deberán organizar y coordinar “...talleres de orientación a los padres en el conocimiento y uso de los recursos comunitarios e institucionales...” como así también “...asambleas familiares con la finalidad de ampliar la red de apoyo familiar que potencien recursos para afrontar y sostenerlo en su proceso de cambio...”.

Esta característica de gestión descentralizada de la acción se condice plenamente con el criterio de trabajo territorial que pretende, entendemos, generar contextos de confianza en estos adolescentes.

- *la intervención del trabajador social como ejercicio insustituible en la gestación y desarrollo de estas políticas públicas*

El Programa “Haciendo futuro”, en su sistematización como documento oficial, reconoce la intervención del profesional de Trabajo de manera enfática. En efecto, el documento sistematiza la fundamentación, la formulación de objetivos y define la conformación de equipos técnicos en los cuales el trabajador social trabaja mancomunadamente junto a psicólogos, abogados y operadores. Establece que se definirán proyectos personalizados con objetivos y estrategias de abordaje que se formalizarán en un plan de trabajo con su respectivo diseño de evaluación. Este plan de trabajo incluirá actas de acuerdos, informes técnicos de acciones y avances en los que se indiquen además dificultades y resultados logrados, como también los aspectos no logrados. También se confeccionarán informes para la instancia judicial, parciales y finales.

En cuanto al diseño de evaluación, los aspectos a evaluar serán: a) la programación del proyecto, b) la coordinación y gestión y c) la implementación. En el primero, se consideran tres sub-aspectos que son la adecuada formulación de objetivos, cuyo indicador es su precisión, la definición de la población beneficiaria cuyo indicador es la existencia de criterios como edad, distribución por sexo, distribución por barrios, y el tercero refiere a la formulación del proyecto cuyo indicador es la adecuación al formato establecido.

Para el segundo, los sub-aspectos son la selección y distribución del personal cuyo indicador es la existencia y estructura del equipo técnico, la capacitación del personal cuyo indicador es la participación en espacios de capacitación, la capacidad para el trabajo asociativo cuyo indicador es la acción de articulación, del que se espera la existencia de acuerdos o convenios firmados con instituciones. Y para el tercero, se evalúan implementación del proyecto a partir de la sistematización de los registros para poner bajo control estadístico el programa, y el progreso en la ejecución del Proyecto según subprogramas.

En relación a este diseño de evaluación, si bien no es precisamente objeto de estudio en esta tesis, valoramos al mismo en el sentido de avanzar en la institucionalización de una política pública cuya formulación, programación y prescripción de ejecución y evaluación sea sistematizada a fines de que quienes trabajan en el programa o quienes se integren tengan claridad del proyecto institucional que actúa como mandato en las intervenciones profesionales. No obstante ello, consideramos que el espíritu del diseño técnico administrativo soslaya las especificaciones profesionales de la intervención del trabajo social y sobre todo en las acciones que van allá de lo asistencial y de la promoción y gestión de accesibilidad de derechos ante otras instituciones. Nos referimos en concreto a las intervenciones socioeducativas o socioculturales donde entendemos que hay posibilidades de ampliar procesos de aprendizajes en los adolescentes en el sentido de la responsabilización y aprendizaje para la vida.

Por otra parte, entendemos que sería importante que el Programa reconozca formalmente que el profesional de Trabajo social asuma funciones de coordinación. Ya que en la práctica así ha venido sucediendo desde la creación de estos dispositivos en la ciudad, si bien se reconoce la presencia de profesionales de Trabajo social en los equipos técnicos que

se conformen. Entendemos que las funciones de supervisión y monitoreo del trabajo de todo el equipo involucrado y de los abordajes directos son funciones y responsabilidades establecidas en el Documento, pero que no han sido has sido delimitadas por profesión. En tanto que estos ejercicios forman parte del corpus metodológico que forma parte de su quehacer profesional como consecuencia de su específica formación. Es decir, las contribuciones profesionales no se distinguen en el diseño de funciones y responsabilidades cuando se asigna el trabajo por equipo, si bien existe una ponderación de que se asuma este carácter. Reconocer al trabajador social estas competencias profesionales en este tipo de acciones supone asignarle un rol mediador entre las políticas públicas y las demandas de la población, en este caso de adolescentes infractores a la ley penal, que se concretará desde una visión integral, con capacidad de gestión de acciones en base a la articulación en redes sobre todo para hacer de la intervención una combinación entre lo asistencial y lo educativo.

### **3. La norma que encuadra**

#### **3.1. Res. MDS Nación 3892/11**

- *la protección integral de la adolescencia*

El marco conceptual que define y orienta la intervención sociopenal de adolescentes se inspira en la CIDN, que define un enfoque conceptual hacia el cual debe avanzar el sistema penal juvenil, que deberá ser respetuoso de los derechos humanos. Este corpus conceptual y normativo se sustenta en la Constitución Nacional y las normativas internacionales. A partir de ello, se define un marco conceptual que rige la materia de protección integral de derechos de la niñez y de la adolescencia en general y la protección de derechos y de las garantías respecto a los quienes son infractores y presuntos infractores a la ley penal, el diseño y las características de la intervención de la política pública en este sentido, en particular.

Se destaca que la política pública orientada a los adolescentes infractores en su intervención, ya sea mediante dispositivos de supervisión y acompañamiento en territorio o comunidad, en espacios semiabiertos o de privación de libertad, deben tener como horizonte un carácter socioeducativo, sustentando en un abordaje integral que los concibe

como sujetos de derechos, que pueden reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos, con capacidad de responsabilizarse pero en condiciones institucionales y de trato que les faciliten los procesos de aprendizaje desde lo cotidiano y en distintos aspectos y ámbitos que hacen a su vida. Además de ello, este abordaje deberá promover la accesibilidad a derechos básicos como la salud, educación, capacitación, recreación y deporte, a la cultura, a la convivencia familiar, a la identidad, al desarrollo espiritual, así como así también a respetar sus derechos y garantías ante las instancias judiciales y administrativas con visión preventiva de cualquier mirada estigmatizadora.

- *el reconocimiento de la vulnerabilidad del adolescente en sus tres dimensiones: de derechos, penal y psicológica*

Los programas alternativos a la privación de libertad, como los abordajes en territorio denominados de supervisión y monitoreo, deberán ser sustentables y eficaces. Por ello, es necesario controlar su devenir cotidiano bajo el Programa, sobre todo observando aquellos aspectos que los tornan vulnerables frente al sistema penal, que pueden ser de carácter subjetivo personal, comunitario o provenientes de estrategias de supervivencia. Esto es, cuando sea pertinente se complementarán y articularán acciones con el sistema de protección de derechos para abordar aspectos que producen vulnerabilidad social.

La intervención diferenciada pero complementaria es la articulación técnica e institucionalmente deseable entre la protección y restitución de derechos y las relativas a la supervisión de medidas restrictivas de naturaleza penal o procesal.

- *la necesidad de un tratamiento especializado para el adolescente vulnerable*

En el marco de las normativas nacionales y de los tratados internacionales reconocidos por el Estado Nacional Argentino, se destaca que a nivel nacional se propende a una progresiva adecuación e implementación de dispositivos penales orientados a los adolescentes infractores y presuntos infractores a la ley penal. En este sentido, se destaca que la ley Nacional N° 26061, si bien no regula normas aplicables a lo penal, crea una nueva institucionalidad consecuente con un sistema de protección integral de derechos y define la creación de organismos o instancias de política pública que avanzan hacia la consolidación de una política especializada en lo penal. De allí que se crean dos (2) instancias como la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (en adelante SENNAF) que

depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y la Familia que articula las políticas nacionales en acuerdo con las provincias. Dentro de la SENNAF, se crea la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal como parte de la definición de un área especializada que se funda en la exigencia de un área gubernamental de especialidad que emana de la CIDN.

Se destaca que el actual Régimen Penal de la Minoridad la ley 22278 “...tiene un fuerte sesgo tutelar, con características de “protección” que hacen que en su estructura se consideren más importante las condiciones personales y familiares del adolescente por sobre el hecho delictivo que se le imputa...”. Que si bien la Ley N° 26061 no regula en la materia, es un “...aporte central para la construcción de un escenarios para el proceso de adecuación...especialización de los dispositivos penales juveniles como la separación de ámbitos de aplicación y adopción de medidas de protección y el área penal estableciendo de este modo que una medida de protección de ningún modo es una sanción o deberá implicar la privación de libertad...”.

Lo anterior surge ante una gran diversidad y compleja institucionalidad del sistema penal juvenil en el país y por las diferencias entre las distintas provincias, ya sea en la cantidad en el circuito penal como en la cantidad y características de los dispositivos que lo conforman. Es por ello que se sostiene como “...imprescindible contar con políticas, líneas programáticas y dispositivos gubernamentales especializados en cada provincia...”.

La especialización de las instituciones que intervienen con adolescentes infractores y presuntos infractores a la ley penal implica la indelegable actuación del poder administrador, es decir del Poder Ejecutivo, y en ese marco la gestión de los dispositivos penales juveniles deberá estar a cargo de áreas gubernamentales y con personal especializado en la problemática y deberán orientarse prioritariamente en la construcción de la ciudadanía como eje principal de la intervención dirigida quienes se encuentran incluidos en los dispositivos. Se sostiene que “...la especialización debe ser la clara expresión en los proyectos institucionales y en la capacitación del personal responsable de la gestión cotidiana de los dispositivos...” y que la formulación o diseños de los proyectos institucionales posibilitan coordinar las acciones de las personas que trabajan en base a objetivos comunes y evaluar los procesos y resultados, los que deberán esta siempre



centrados en acciones que sean capaces de promover y generar aprendizajes en diferentes aspectos y áreas de la vida del adolescente.

Ello además requiere que progresivamente que: a) se organicen de modo coherente circuitos entre los distintos dispositivos penales, a saber los de monitoreo y acompañamiento en territorio, los residenciales de restricción de libertad y de privación de libertad, siendo este una medida de excepcional y de último recurso, b) se disponga de un menú de ofertas que atiendan a sus distintas situaciones, así como a las diferentes penas o medidas adoptadas por el Poder Judicial.

Respecto a la especificidad de las instituciones del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, se destaca que desarrollan acciones socioeducativas que responderán al imperativo de la CIDN, asegurando en su funcionamiento un trato hacia ellos y para todos de acuerdo a su dignidad y valor como persona. Es decir, velar por una calidad institucional que favorezca la integración a la sociedad y asuma en ella una función constructiva y que promueva procesos de aprendizajes en el que los adolescentes aprendan y desarrollen un comportamiento de respeto y de buen trato hacia los adultos e instituciones.

- *el abordaje socioeducativo con compromiso responsable para el adolescente*

En los programas de supervisión y acompañamiento en territorio como en otros dispositivos (de encierro o semi-abiertos) el eje de la intervención deberá ser el socioeducativo, procurando el ejercicio de ciudadanía responsable para sí. Esa intervención socioeducativa debe “...*tender a construir junto al adolescente, un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal; es decir que estimule su capacidad de ejercer derechos, de respetar los derechos de los otros y de asumir obligaciones que le permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano, esto es socialmente constructivo en términos de la CDN...*”.

Los programas de supervisión y acompañamiento en territorio, deberán pensarse como alternativa inicial al encierro y como medida disponible para los egresos de aquellos que se encuentran en dispositivos de encierro. En cuanto al diseño y modalidades de intervención se proponen modalidades flexibles y adaptadas al contexto en el que se insertan, y destacan que si bien pueden coexistir modelos diferentes, el trabajo deberá centrarse en un trabajo

personalizado con los adolescentes con énfasis en un modelo más proclive a efectuar mejores medidas socioeducativas ayudando a éste en los procesos básicos de inclusión en su red social familiar y comunitaria y combinando allí un trabajo con los recursos de red socio vincular y según las características y modos en que el adolescente afronta ese proceso de inclusión. Esta es la mejor opción para que la justicia penal derive situaciones y evite sanciones con encierro. La otra modalidad se caracteriza por derivar a la red social vincular solamente. Es decir, derivar el acompañamiento a las organizaciones especializadas que estén en condiciones de abordar personalmente los casos.

La intervención socioeducativa implica abordar la problemática del adolescente desde una perspectiva integral y deberá tener como mínimo dos (2) dimensiones de intervención: garantizar prestaciones básicas universales como salud, educación, capacitación, recreación e implementar acciones que permitan neutralizar o disminuir los efectos desocializadores o estigmatizantes de las instituciones. Asimismo, deberá ser capaz de promover y generar aprendizajes en diferentes aspectos y áreas de la vida del adolescente en base a tres ejes (3) a saber, a) fortalecer la ciudadanía juvenil en el sentido de educación en el conocimiento de los deberes y derechos ciudadanos, en su ejercicio cotidiano y en el respeto de los derechos de los otros y en la valoración de la vida en sociedad, b) capacitación y estímulo del potencial creativo y desarrollo de destrezas laborales y 3) el eje de articulación con la comunidad que deberá incluir acciones de articulación concretas con diferentes instituciones y actores de la propia comunidad.

- *la accesibilidad material y la inscripción de las acciones en la trama vincular de la familia y la comunidad a la que pertenece y la corresponsabilidad de las instituciones*

El dispositivo de supervisión y monitoreo de los adolescentes en el ámbito socio-comunitario, considera que la intervención socioeducativa se centre en un abordaje personalizado en sus contextos naturales. De allí que la inscripción de las acciones de toda intervención profesional o de los equipos técnicos del programa se centrarán en esa red social vincular. En cuanto al diseño de las intervenciones “...*dependerán de la comunidad en la que se implementan, de sus características sociales y geográficas, del desarrollo de sus instituciones de asistencia y de las organizaciones sociales...*”.

Cuando ingresa a un dispositivo sociopenal con enfoque socioeducativo deberá preverse el egreso que deberá darse en las mejores condiciones y en menor plazo posible. Y cuando hay permanencia prolongada, el abordaje siempre deberá centrarse en un tránsito donde se dé un proceso de aprendizaje enriquecedor de las capacidades y disposiciones personales del mismo.

- *la intervención del trabajador social como ejercicio insustituible en la gestación y desarrollo de estas políticas públicas*

Los profesionales o personas que trabajen en los programas, deberán ser técnicamente calificadas y especializadas y deberá planificarse y evaluarse la intervención con criterios que permitan ordenar las acciones, en las que se visualizará una coherencia imprescindible con el propósito de crear un marco de posibilidad y confianza en las instituciones y las personas que la componen.

Se conformarán equipos centrados en las necesidades de los adolescentes que a su vez sean conformados por todos los integrantes del Programa, donde cada uno cumplirá una función específica y aportará desde su profesión, su experiencia y trayectoria en la temática.

Los proyectos institucionales comprenderán abordajes personalizados en cada caso. En los cuales se tenga en cuenta la definición de diagnósticos de situación, los objetivos, las estrategias, se establezcan tiempos y evalúen resultados. Es decir, que se desarrollará un plan específico de trabajo.

Para la información a los órganos judiciales intervinientes se deberá adoptar un formato de informe que luego de un diagnóstico, se fijen los objetivos, estrategias y acciones que se desarrollarán para que el adolescente, incluyendo tiempos e indicadores claros de evaluación.

Como análisis, observamos que el Trabajo social se constituye en un campo de saberes profesionales con alta capacidad para dar respuesta a estos requerimientos, en tanto dialogue y construya con otros y conduzca los dispositivos que surjan de cada caso.

### **3.2 Análisis del Decreto Provincial N° 1631/99 Reglamentario de la Ley III N° 21 (Ex 4347/97) Ley de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia**

### 1) *la protección integral de la adolescencia*

Esta norma se constituye en un instrumento legal operativo y aplicable en todos los estamentos del Estado y de la sociedad civil, y si bien reglamenta algunos artículos que son sustantivos a fin de propender a su aplicación, queda a futuro definir precisiones y reglamentar otros. No obstante ello, creemos que importa destacar sus principios rectores que conforman “... *un conjunto de ideas que organizan, rigen y orientan la enunciación y aplicación de los derechos sociales, culturales, civiles y políticos...*” en tanto que direccionan una línea clarificadora de política pública para el tema que estudiamos.

En términos concretos, esta norma establece que la política de protección integral “...*consiste en asegurar a todos los niños y adolescentes- sin excepción alguna- la supervivencia, el desarrollo personal, familiar y social y la integridad física, psicológica y moral, además promueven medidas especiales de protección para aquellos que estuvieran en situaciones de amenaza o violación de derechos...*” (Art. 36 y Anexo II inc. 1). Esa protección ha de ser en cada caso “... *no solo de la persona de niños, niñas y adolescentes sino fundamentalmente de sus derechos...*”.

Entendemos que de sus principios rectores se desprende el elemento más relevante, el de la “protección integral” de la niñez y la adolescencia. A partir de una consideración especial por ser personas en “*condición peculiar de desarrollo*” a los cuales les reconoce derechos que deben satisfacerse y garantizar en tanto que ellos son concebidos como “*sujetos de derechos*” y gozan de todos los derechos humanos fundamentales y de las garantías reconocidas en las constituciones y en las leyes. Por tanto no podrán ser tratados como objetos de intervención.

Estos derechos reconocidos son “indivisibles” es decir, no se puede jerarquizar, priorizar uno sobre otros o excluir uno o algunos. Son “*inalienables*” ya que no pueden ser enajenados o restringidos por la familia, la sociedad y el Estado, en tanto que los niños, niñas y adolescentes tienen la “*prioridad absoluta*” para recibir protección y ayuda, la que deberá ser provista con prioridad y obligatoriedad por los organismos públicos. Son “*universales*”, esto es, para todos y sin discriminación, ya que en toda decisión que se adopte respecto a ellos un conflicto con otra persona o institución, debe prevalecer su

interés superior. El reconocimiento de los derechos debe ser efectivos y esa “*efectividad*” estará dada por la obligatoriedad y responsabilidad de la familia, las instituciones y el Estado para desarrollar acciones concretas frente a su vulnerabilidad. Ya que “*son personas en condición peculiar de desarrollo*” y a la vez son dueños de su “*autonomía y participación*”.

Para hacer efectivo lo antedicho, los gobiernos provincial y municipal deben gestar un sistema descentralizado, creando distintas instancias y organismos. En esta voluntad se encuadran los Consejos de la Niñez, Adolescencia y Familia, las Oficinas de Derechos y Garantías, los fondos especiales, la autoridad de aplicación y las oficinas de servicios de protección de derechos. La autoridad administrativa de aplicación serán de carácter provincial y municipal y si bien asumen diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito provincial será la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Familia y Promoción Social y la subsecretaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia a nivel local las que deberán coordinar la implementación de los programas, proyectos.

A los fines de esta tesis, es importante destacar que la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia de la Provincia del Chubut es también un área política y técnica en la gestión de los programas de protección y la aplicación de los dispositivos penales con enfoque socioeducativo. No solo implementa los programas y proyectos, sino que es responsable de coordinar las políticas que define el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y la Familia y de supervisar y monitorear la instancia local. Por su parte, la Oficina de Servicio de protección de derechos es un área descentralizada del Sistema de Protección Integral de la niñez y adolescencia que funciona en cada municipio y a la que le corresponde la aplicación de las medidas de protección y socioeducativas establecidas por ley.

2) *el reconocimiento de la vulnerabilidad del adolescente en sus tres dimensiones: de derechos, penal y psicológica*

Para nuestro objeto de estudio, esta Ley establece que, más allá de la sanción por el acto de la infracción penal, el Estado deberá asegurar y garantizar sus derechos y el ejercicio pleno.

También los define vulnerables porque “...son personas en condición peculiar de desarrollo...”, que reconoce derechos especiales que le garanticen una protección integral.

### 3) *la necesidad de un tratamiento especializado para el adolescente vulnerable*

Si bien la caracterización del sistema penal en su totalidad excede a los propósitos de esta tesis, lo que destacamos es que en el avance hacia la consolidación de una intervención sociopenal se privilegian y aplican principios y garantías de protección integral de derechos que conlleva la desjudicialización de la situaciones penales y la especialización de esos dispositivos con un horizonte socioeducativo.

La ley en estudio originalmente establece un sistema especializado de justicia penal como en el juzgamiento penal de adolescente infractores y presuntos infractores a la ley penal, que tituló como fuero penal y contravencional. Si bien no fue implementado tal cual se establece en la misma, el sistema de justicia penal actual en Chubut en el proceso penal juvenil de algún modo especializa la intervención penal y así garantiza sus derechos en un proceso de juzgamiento como en la definición de medidas socioeducativas. Cabe destacar que el Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut que fue creado por la Ley 15 N° 9 del año 2.006 (ex Ley N° 5478)<sup>17</sup> que fue con posterioridad a la ley en estudio, en su Art. 404 prácticamente transcribe algunos artículos de la CIDN referidos a los fines y de las medidas socioeducativas como de la ley que analizamos.

### 4) *el abordaje socioeducativo con compromiso responsable para el adolescente*

La norma que analizamos define un proceso penal para el mismo que se basa en un modelo punitivo garantista y establece “... medidas de sanción a partir de un modelo jurídico de responsabilidad con fundamento en la Doctrina de Protección Integral de los derechos...”. Este modelo asegura el ejercicio de sus derechos pese al acto y consecuente sanción penal que se formule respecto de su conducta. Si bien reconoce derechos y garantías específicas que orientan y limitan el control del Estado también promueve una intervención “... orientada a lograr el ejercicio de la responsabilidad y el fortalecimiento del sujeto para

---

<sup>17</sup> Este Código Procesal Penal crea las “...Reglas Especiales para Niños y Adolescentes...” orientada a los adolescentes y presuntos infractores a la ley penal.

*que pueda ejercer adecuadamente sus derechos y cumplir con las obligaciones emanadas del respeto a los derechos de los demás... ”.*

Así entonces, para esta Ley las medidas socioeducativas se caracterizan por una doble finalidad, esto es, tienen un carácter sancionatorio como pedagógico. Es decir que en un contexto de obligatoriedad como resultado de una decisión judicial penal se propone al mismo tiempo, constituir un espacio propicio para que el adolescente participe en un proceso de aprendizaje y desarrollo sus capacidades y sentido de responsabilidad en relación a sus actos y hacia terceros en su integración social. Proceso que deberá ser sostenido por un equipo de trabajo cuyas acciones deberán favorecer el ejercicio pleno de la ciudadanía, acompañando de modo progresivo su proceso de formación integral y construcción de un proyecto de vida en libertad alejado de conflictos de índole penal. Y establece que será pasible de medidas de coerción personal como socioeducativas, privilegiando siempre su permanencia dentro del grupo familiar y/o combinado con alguna forma alternativa de supervisión en comunidad.

En dichas medidas socioeducativas el trabajador social tendrá un rol esencial en el seguimiento según sea la modalidad adoptada (programa de libertad asistida, de privación de la libertad de modo parcial en tiempo libre, de privación parcial de la libertad con salida laboral o de estudio y de privación de libertad en un establecimiento para adolescentes). Más allá de su particularidad, se tiende siempre a la integración de la labor que se le asigne en contextos familiares y en la misma comunidad, concebidas como fuente de viabilización de logros y para sostener y acompañar sus dificultades.

*5) la accesibilidad material y la inscripción de las acciones en la trama vincular de la familia y la comunidad a la que pertenece y la corresponsabilidad de las instituciones*

La ley que analizamos establece que toda acción en términos de medidas de protección como de carácter penal deberá incluir y privilegiar la relación y desarrollo del adolescente en su familia y en su contexto comunitario. En cuando a los infractores a la ley penal se deberán diseñar e implementar planes que incluyan acciones tendientes al fortalecimiento de la red vincular, familiar y social de los mismos como así también promover su

educación formal o no formal y la capacitación laboral, y promover actividades para el esparcimiento y ocupación del tiempo libre.

Respecto a la imperiosa necesidad de la corresponsabilidad entre el Estado, las familias, las instituciones de la sociedad la ley dispone que “...es necesario delinear un modelo de abordaje desde la perspectiva de las políticas públicas, a partir de un modelo donde lo público, que es lo de todos, sea asumido por los distintos actores con la responsabilidad con que a cada uno les cabe, en un esquema claro de descentralización...”. Por ello la Ley compromete al Estado Provincial, a los municipios y a las organizaciones de la sociedad civil a asumir responsabilidades, cada uno en la órbita de su competencia, en la ejecución de acciones que garanticen el cumplimiento de los derechos enunciados en la misma.

6) *la intervención del trabajador social como ejercicio insustituible en la gestación y desarrollo de estas políticas públicas*

La ley establece un abanico de medidas socioeducativas con carácter de obligatoriedad, pero la que más se aproxima a una intervención con enfoque socioeducativo del tipo que analizamos en la presente tesis, por su carácter integral en su abordaje y en un contexto familiar y comunitario, es la que se refiere la inclusión de los adolescentes en un programa de libertad asistida. A partir de esta medida se propende a estructurar una intervención sociopenal que comprenda “...la orientación, promoción y supervisión obligatoria de la libertad, con el objetivo de desarrollar o fortalecer actitudes y aptitudes que le permitan una vinculación positiva con sus pares, su grupo familiar conviviente y con la comunidad...”. La que se llevará a cabo a través de “... un plan de tratamiento...” que será definido por los equipos técnicos dependientes de las oficinas de servicios de protección de derechos de cada municipio que “...tenderá a crear condiciones que permitan la adquisición de los instrumentos necesarios para la convivencia social, teniendo a posibilitar que pueda llevar una vida exenta de conflictos de índole penal...”. Ese plan podrá incluir acciones tendientes al fortalecimiento de su red vincular, familiar y social, promover su educación formal o no formal.



Cabe agregar que las medidas socioeducativas previstas en la ley que analizamos, son retomadas en el Decreto Provincial n° 1569 del año 2006<sup>18</sup>, que surge a los fines de instrumentar su implementación para las situaciones de adolescentes infractores a la ley penal. En éste se define concretamente que el programa de libertad asistida en el abordaje y tratamiento deberá centrarse en un trabajo dentro de su grupo de referencia con el acompañamiento y seguimiento de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales psicólogos, trabajadores sociales, operadores<sup>19</sup> entre otros.

Destacamos de modo especial la referencia específica al Trabajo social y consideramos que conlleva reconocer su particular intervención en una política pública orientada a abordar una manifestación de la cuestión social que se expresa en ellos como infractores a la ley penal, que para esta profesión representa un concepto alta sensibilidad formativa.

#### **4. La voz de los protagonistas (trabajadoras sociales y los adolescentes)**

##### **4.1 Trabajadoras sociales**

Se trata de tres (3) profesionales entrevistadas que se desempeñan en el Programa “Haciendo futuro”, que realizan funciones como directores, coordinadores generales y como profesionales parte de un equipo técnico integrado por profesionales de psicología, abogados y operadores.

Exponemos a continuación la sistematización de sus testimonios.

<b>Testimonio</b>	<b>Categoría</b>
<p>“...adolescentes de entre 16 y 18 años vinculados al ámbito penal: infractores y presuntos infractores...”</p> <p>“...es poder brindarles al adolescente y a su familia un espacio que posibilite la construcción conjunta de un proyecto alternativo de vida, que lo aleje de forma progresiva de las conductas</p>	La protección integral de la adolescencia

<sup>18</sup> Este Decreto titulado Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad se funda a partir de la Ley III N° 21 como en la Constitución Nacional y Provincial y establece sintéticamente y de modo concreto programas y subprogramas específicos tendientes a generar un sistema integral que contempla una variedad de medidas alternativas a la institucionalización para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

<sup>19</sup> Los operadores son personas contratadas por el Programa y no son profesionales, en su mayoría son estudiante de la carrera de trabajo social.

<p>transgresoras a la ley penal. De esta manera, iniciar un proceso de inclusión en diferentes espacios institucionales que aborden sus necesidades individuales y familiares...”</p> <p>“...la inserción y socialización en la comunidad...”</p> <p>“...programa, brindando un abordaje integral a los adolescentes en conflicto con la ley penal...”</p> <p>“...el trabajador social tiene esa mirada integral...”</p> <p>“...luego de contar con la elaboración de un diagnostico psicosocial, se elabora conjuntamente un plan de tratamiento. Este puede incluir entrevistas de frecuencia semanal con la psicóloga para trabajar aspectos individuales, entrevistas del trabajador social con la familia en el domicilio o sede...”</p> <p>“...siempre se trabaja con la necesidad y la demanda y el interés del adolescente, nunca imponíamos...”</p> <p>“...las actividades son planificadas según los intereses de cada adolescente acompañándolos en la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos para responsabilizarse por sus propias acciones, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan la autonomía y los habilite para la inclusión en la vida comunitaria...”</p> <p>“...mayoritariamente eran varones en un 95%. Del año y medio que yo estuve solo intervinimos con tres mujeres...”</p> <p>“...a modo de ejemplo al finalizar el año 2014 el 92% de la población atendida correspondía a varones y 8% a mujeres. En términos generales la población dominante es la de varones...”</p>	
<p>“...se solicita trabajar con los jóvenes por la situación de vulnerabilidad que atraviesan y por haber participado en la comisión de un delito...”</p> <p>“...son niños que están en situación de amenaza de sus derechos...”</p> <p>“...luego de contar con la elaboración de un diagnostico psicosocial, se elabora conjuntamente un plan de tratamiento...”</p> <p>“... a nivel cultural educativo, la mayoría ha finalizado sus estudios primarios sin poder sostener la escuela secundaria...”</p>	<p>El reconocimiento de la vulnerabilidad del adolescente en sus tres dimensiones: psicológica, social y penal.</p>

“...respecto a las características socioeconómicas, por lo general procedían de familias de escasos recursos económicos, el padre se desempeñaba como albañil bajo condiciones de precariedad, las madres tienden a percibir la Asignación Universal por Hijos o la tarjeta social del Municipio...”

“...se evidencia una fuerte tendencia de trabajos bajo condiciones de precariedad, sus ingresos económicos son inestables...”

“...y nos preguntaban ¿qué era el Programa Haciendo Futuro? y le explicábamos que es un dispositivo de trabajo de adolescente en conflicto con la ley penal; eso ya generaba un rechazo, un condicionamiento para él y para con nosotros...”

“...las situaciones son diversas, existen casos donde el adolescente es el primero en la familia que se ha involucrado en el ámbito penal, otros proceden de un contexto familiar donde sus hermanos o allegados, grupos de pares, primos o tíos ya cuentan con antecedentes penales; y los más complejos son aquellos donde él es la tercera generación que presenta conductas de transgresión a la ley penal y donde este tipo de comportamientos se encuentran naturalizados en él...”

“...entendiendo que hablamos de adolescentes que por lo general fueron expulsados del sistema educativo a la edad de 12 años aproximadamente, y que no se encontraban realizando actividad, es que de forma estratégica en una primera instancia se los incorporaba a los espacios propios del Programa. Ello surge de esa manera con el fin de que pueda incorporar de forma progresiva pautas de convivencia, siendo una forma previa de ir trabajando con ellos estos aspectos para una futura inclusión en otro espacio de tipo formal...”

“...incorporación del menor en el Centro Integral de Tratamiento de las Problemáticas de Consumo (Ex Centro de Día El Faro), iniciar algún taller de carpintería, soldadura, electricidad, un deporte, huerta y forestación etc., Comenzar a estudiar, inclusión de los padres en el Taller de Fortalecimiento Familiar etc...”

“...uno de los factores de riesgo es el consumo problemático de sustancias psicoactivas del menor de edad que lo exponen a situaciones de peligro y a terceros también. Ello se acentúa aún más cuando existe uso de diferentes tipos de arma de fuego o blancas. Dentro de su contexto barrial es

frecuente que existan sentimientos de pertenencia a un determinado grupo, sus pares...”

“...las características por lo general, eran adolescentes de familias disfuncionales, situación de ausencia de algunos de sus padres. En su mayoría los jóvenes no tenían un proyecto de vida, habían desertado de la escuela a temprana edad. Tenían poca o pobre trayectoria escolar, ya que en su mayoría no habían terminado la secundaria, abandonando en el primero o segundo año, con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), de barrios populares y sectores marginados, excluidos socialmente...”

“...con antecedentes de violencia callejera... con mayor relación con el grupo de pertenencia que con las familias, con hermanos vinculados al delito, algunos cumpliendo condenas en las distintas penitenciarias o algunos víctimas de homicidios, por estar envueltos entre bandas antagónicas. Y con portación de armas...”

“...en su mayoría los padres no mantenían un trabajo formal. Más bien trabajos informales o precarios, con bajos salarios. Algunos trabajan por su cuenta. En su mayoría madres únicas como sostén del hogar. Que además de estar a cargo de sus hijos, tenían que salir a trabajar, por tanto los jóvenes quedaba sin supervisión de un adulto. Familias ensambladas, las mujeres volvían a formar parejas y tenían otros hijos, a veces la pareja convivía y otras veces no...”

“...algunos con familiares que estuvieron alguna vez captados por el sistema penal, hermanos, que han cumplido condena o han estado involucrados en hechos delictivos. Algunos muertos por enfrentarse con bandas antagónicas...”

“...en términos generales son jóvenes provenientes de los distintos barrios de Comodoro Rivadavia, con mayor porcentaje de los barrios de la zona Sur, caracterizados por pertenecer a asentamientos originalmente sin servicios que luego el estado municipal fue regularizando, que se encuentran fuera del ámbito educativo, vinculados al consumo de sustancias en un 90% de los casos...”

“...la mayoría pertenecientes a familias desarticuladas, ensambladas, madres sostén de hogar...”

“...algunos jóvenes provienen de familias con antecedentes penales por parte de los padres, hermanos y tíos...”

<p>“...escaso trabajo en lo preventivo por parte de los organismos y programas a nivel familiar que garantice el ejercicio y goce de derechos desde la temprana edad y trabaje preventivamente con niños y adolescentes que abandonan el sistema educativo y comienzan a realizar un tránsito por la calle, que con el tiempo lleva al consumo y a la comisión de delitos...”</p> <p>“...en el anterior diseño del Programa las edades con los que se trabajó en el eje preventivo abarcó desde los 12 hasta los 21 años, a partir de la derivación de adolescentes mayores de 18 años detectados por otros programas y que se encontraban en situación de vulnerabilidad...”</p>	
<p>“...hablamos de un dispositivo especializado en aquellos en conflicto con la ley penal...”</p> <p>“...en un primer momento el programa contemplaba la parte preventiva y la socioeducativa. Luego se reformuló y solamente era la parte socioeducativa...”</p> <p>“...durante el gobierno de Kirchner, de Alicia Kirchner, dentro del Ministerio de Desarrollo Social mas precisamente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se había comenzado a trabajar en esto de ir especializando los dispositivos. En esta decisión hay una resolución que divide un área proteccional y un área penal...”</p> <p>“...a partir del año 2012 se comienza a transitar un espacio de evaluación del Programa con el personal, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia a través de las Resoluciones N° 3892 y Resolución N° 326, dando inicio a un proceso de especialización del dispositivo para la intervención especializada con adolescentes infractores y presuntos infractores a la Ley Penal...”</p> <p>“...cada equipo técnico se conformaba por un Licenciado en Trabajo social y un psicólogo, luego de la especialización del dispositivo, se incorporaron los operadores que podían ser dos o tres...”</p> <p>“...siempre los casos eran por estar involucrados con algún hecho delictivo, ya sea que este en investigación o no...”</p> <p>“...el Programa Haciendo Futuro en el marco del principio de especialización se propone la</p>	<p>La necesidad de un tratamiento especializado para el adolescente vulnerable.</p>

construcción de aprendizajes sociales...”

“...en lo socioeducativo, teníamos al coordinador que articulaba con el poder judicial y con actividades educativas para la reinserción de los chicos...”

“...en un primer momento el Programa contemplaba la parte preventiva y la socioeducativa. Luego se reformuló y solamente era la parte socioeducativa...”

“...a partir de la actual gestión municipal se comienza a desarrollar un proceso de revisión para el fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos local (Comodoro Rivadavia), luego de lo cual queda estructurado en dos ámbitos de intervención para el trabajo con niños y adolescentes: un ámbito proteccional en el que ya se venía trabajando desde el Servicio de Protección local y un ámbito penal trabajado desde el Programa Haciendo Futuro, incluyendo en el mismo edificio a todo el personal...”

“...se trabaja con los siguientes criterios para la incorporación de adolescentes al Programa: de entre 16 y 18 años vinculados al ámbito penal, infractores y presuntos infractores...”

“...no se trabaja actualmente con jóvenes mayores de 18 años. Sólo se continúa trabajando si el joven ya viene realizando un proceso dentro del Programa...”

“...en el anterior diseño del Programa las edades con las que se trabajó en el eje preventivo abarcó desde los 12 hasta los 21 años, a partir de la derivación de mayores de 18 años detectados por otros programas y que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Con la especialización del dispositivo ya no se trabaja con adolescentes menores de 16 años...”

“...antes de la especialización, teníamos niños de 11 y 12 años que nos derivaba Fiscalía...”

“...si es menor de 15 años no pasa nada, si no tienen causas, es inimputable. Como no interviene ningún Juez, nuestros informes van solo a la Asesora Mac Garva. Cuando era mayor de 16 años. Desde nuestra intervención profesional, el primer contacto era citar a la familia, acercarnos al domicilio...”

“...el principal organismo derivador ha sido el Poder Judicial, Asesoría Penal...”

<p>“...se solicita trabajar con los jóvenes por la situación de vulnerabilidad que atraviesan y por haber participado en la comisión de un delito y en algunos casos haberse iniciado un proceso de investigación...”</p> <p>“...solo se trabaja con infractores a la ley. No se reciben solicitudes de menores de 16 años. Excepcionalmente (dos o tres) se han recibido a pedido de la Asesoría Penal adolescentes con fecha próxima a cumplir 16 años y con varios antecedentes vinculados al delito...”</p> <p>“...condiciones de precariedad laboral que afectan la permanencia del personal en el Programa, un estado permanente de formación y capacitación inicial de los profesionales, que no permite formar cuadros preparados y con perfil para trabajar con jóvenes infractores...”</p>	
<p>“...en la mayoría de las veces siempre existe resistencia de participar en Haciendo Futuro...”</p> <p>“...en lo socioeducativo, teníamos al coordinador que articulaba con el poder judicial y con actividades educativas para la reinserción de los chicos...”</p> <p>“...no es que estaba solo restringido a las reglas tutelares. Depende de la necesidad que el adolescente y la familia presentaba o si nosotros observábamos alguna problemática que era necesario de abordar...”</p> <p>“...siempre se trabaja con la necesidad y la demanda y su interés, nunca imponíamos...”</p> <p>“...por lo general tendían a ser grupos reducidos. Para lograr ese momento, ese proceso de reflexión de pensar esas cuestiones de responsabilidad a nivel individual. Eso se trabaja en los talleres de fortalecimiento familiar, donde estaba la psicóloga, la coordinadora que es trabajadora social...”</p> <p>“...es muy restringida esa posibilidad, en el sentido de que casi la mayoría de los chicos que van al Programa o un alto porcentaje tiene un consumo problemático de sustancias. Es muy difícil trabajar esta idea...”</p> <p>“...pero tenía que cumplir lo dispuesto por el Juez...”</p> <p>“...en ese contexto se propone distender el ambiente para generar confianza y allí, se trabaja</p>	<p>El abordaje socioeducativo con compromiso responsable para el adolescente</p>

sobre las conductas del adolescente, aquellas que ponen en riesgo su integridad física y la de sus familia, se marca la necesidad de poder generar un proceso de cambio, se reflexiona sobre ello, se intenta convencer en pos del bienestar del menor de edad. En algunas oportunidades, se observan cambios favorables, en otras no ...”

“...la idea era organizar su vida diaria, eran chicos que no tenían, no había un orden en su vida cotidiana...”

“...el adolescente no toma conciencia de su conducta transgresora y por ende es difícil lograr un proceso de cambio cuando no se registran referentes afectivos que lo acompañen...”

“...se observan cambios “...cuando logran incorporar en su rutina diaria determinada actividad...”

“...el adolescente también observa que su madre o padre cumplan con sus compromisos, como por ejemplo, el hecho de asistir al Taller de Fortalecimiento Familiar, se muestran críticos sobre dicho aspecto...”

“...el adolescente infractor debe cumplir con una medida socioeducativa, no cometer nuevos delitos, insertarse en el campo laboral o en el educacional. Realizar un oficio o capacitación. Debía estar en el programa como una medida para revertir su conducta. Era una de las propuestas para evitar ir al Centro de Orientación Socioeducativa (COSE)...”

“...siempre se busca un referente familiar que acompañe en la intervención. Trabajar la voluntad y el compromiso es muy difícil, ya que ingresan al Programa sin tener aprendidos o incorporados estos factores. A través de la palabra se intenta reforzar sus capacidades y potenciarlas, para que entiendan la importancia de alejarse de situaciones y hechos de ilegalidad. Es complejo ya que el contexto social y familiar en el que viven no ayuda. Los grupos de pertenencia están asociados a bandas callejeras y de violencia. Vivir de esta manera es una forma de pertenecer a esos tipos sociales. Y en la adolescencia se busca pertenecer a un grupo social determinado...”

“...por medio de un acta de acuerdo por escrito se pautan los compromisos y actividades a realizar...”

“...poco sostienen, necesitan mucho



acompañamiento y seguimiento. A lo largo del tiempo suelen sostener un mínimo grado de autonomía. Al no tener hábitos o rutinas se les hace difícil acatar normas o hábitos. Ya que no tienen mucha noción del tiempo. Ubicación, tiempo espacio...”

“...la inserción y socialización en la comunidad y la revalorización de sus derechos, a la salud, a la educación a la vida...”

“...que puedan conformar un proyecto de vida alejado de situaciones de conflicto y que puedan construir un futuro, con valores y normas, como la solidaridad, el respeto por el otro”.

“...procesos básicos de inclusión social responsable del joven en su red socialfamiliar y comunitaria, desarrollando capacidades para ejercer ciudadanía...”

“...generalmente una medida socioeducativa es cuando el adolescente asume la responsabilidad penal. Generalmente, ese tratamiento tutelar ya viene definido con reglas de conducta. Esas reglas de conducta es parte de la participación en el programa Haciendo Futuro, sostener la escolaridad, realizar tratamiento psicológico y no volver a cometer algún nuevo hecho delictivo...”

“...y hacíamos un seguimiento de esas reglas de conducta. Por lo general, cuando había un tratamiento tutelar, el adolescente, la familia cumplía, cuando los convocaban venían. En ese sentido no se observaban irregularidades o alguna cuestión que genere preocupación...”

“...Si el delito es muy grave, a veces le han dado restricción ambulatoria o restricción de la libertad. Eran medidas coercitivas. ...”

“...ya venía definido el plan de trabajo, las reglas de conducta que tenían que hacer, concurrir a la escuela, tratamiento psicológico etc...”

“...yo la concebía como reglas de conductas o como pautas de conductas que tenía que cumplir y la familia acompañar. Las obligaciones eran ir a tratamiento psicológico, ir a la escuela, concurrir al programa y alguna otra actividad de que el equipo técnico considere que el adolescente tuviese que realizar y por no cometer otro hecho delictivo...”

“...las actividades son planificadas según los intereses de cada adolescente acompañándolos en

<p>la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos para responsabilizarse por sus propias acciones, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan la autonomía y los habilite para la inclusión en la vida comunitaria...”</p>	
<p>“...se realizaban entrevistas individuales, acompañamiento a diferentes actividades, escuela y talleres, deportivas, capacitación, huerta y forestación, turnos médicos, psiquiátricos etc. Las actividades se acuerdan con el menor de edad y su familia, dependiendo de sus necesidades particulares y perfil del mismo...”</p> <p>“...desde el Programa se preveían distintos talleres como el Taller de Fortalecimiento Familiar... Taller Deportivo/Recreativo...”</p> <p>“...se articulaba con el “...Centro Integral de Tratamiento de las Problemáticas de Consumo (Ex Centro de Día El Faro). Desde allí abordan la cuestión de consumo, garantizan sus derechos a la salud...Se gestionaba inclusión con el Sistema Educativo. El derecho a la educación de los adolescentes...”</p> <p>“...en un trabajo en red se articulan acciones con diferentes centros de Promoción Barrial... Principalmente el que se ubica en el Barrio Máximo Abásolo, brindan diferentes talleres y tienen buena apertura...También se hacían articulaciones con el ...Colegio Salesiano San José Obrero. Ofrecen talleres de capacitación laboral, todos con certificados a través del ministerio de educación... Con el ...Centro Especializado en Salud Integral de Adolescente (CESIA). Garantizan el derecho a la salud como estudios médicos, control sano, espacio psicoterapéutico etc...”</p> <p>“...también se articula con el ...Servicio de Empleo, para incorporarlos a la bolsa de trabajo, asesorarlos para presentar un Currículum Vitae o incluirlos en los programas más y mejor empleo o los que estuvieran vigentes...”</p> <p>“...en una evaluación por parte de los profesionales de ese trabajo en red sostienen...Cabe hacer notar que la mayoría de estos espacios han podido integrar sin dificultad a los adolescentes, a excepción de algunas escuelas, donde se observa cierta estigmatización, persecución y cuestionamiento constante que terminan por lo general en la deserción...”</p>	<p>La inscripción de las acciones en la trama vincular de la familia y la comunidad a la que pertenece y el desafío de la corresponsabilidad.</p>

“...entre otras actividades que se promovían con los adolescentes eran las vinculadas a la capacitación para el empleo a saber ...Actividades de Oficios. Electricidad, carpintería, panadería, etc...”

“...se requiere profundizar en el trabajo territorial haciendo sede en los espacios comunitarios, trabajar con referentes comunitarios en el nuevo paradigma que tenga como resultado la identificación de personas con los que los jóvenes puedan vincularse para poder permanecer y participar sin ser expulsados...”

“...sí bien acompañan, también se encuentran desbordadas y algunas en continuo paros...”

“...en la mayoría hay buena recepción pero cuando comienza a desarrollar actitudes transgresoras o conflictivas demandan mucho la presencia del Equipo. Lo que denota que no están preparados para tratar con este grupo social...”

“...dificultades para la inserción de los jóvenes en la vida comunitaria: espacios cerrados, expulsivos, falta de apertura en los agentes comunitarios para trabajar con esta población, condiciones rígidas del sistema educativo tanto para la recepción como para la permanencia del joven en la escuela. Escaso o nulo acompañamiento pedagógico...”

“...dificultades para la inclusión social de los jóvenes. Insuficientes espacios abiertos con presencia de adultos que compartan la visión del programa y que estén dispuestos a alojar física y psicológicamente al joven...”

“...por parte del Estado y sus funcionarios se observa ...poco acompañamiento. Falta dar prioridad y atención con respecto a recursos tanto humanos como materiales y presupuesto monetario para sostener políticas públicas serias que se especialicen en la temática de prevención, asistencia y seguimiento de jóvenes en conflicto con la ley penal. Fortalecer los equipos de trabajo a través de absorberlos en el marco de la formalidad y no del trabajo en negro. Capacitarlos y especializarlos...”

“...la situación de crisis de los organismos de salud (precariedad laboral, demanda en espera, insuficientes centros para la atención de los jóvenes con problemas de adicciones, inexistencia de lugares de internación en la ciudad para los casos que lo requieren). Dificultad para la inserción escolar por expulsión del sistema...”

<p>“...la intervención profesional no depende del poder judicial penal, sino del poder ejecutivo...”</p> <p>“...cada equipo técnico se conformaba por un Licenciado en Trabajo social y un psicólogo, luego de la especialización del dispositivo, se incorporaron los operadores que podían ser dos o tres...”</p> <p>“...con el oficio o nota del organismo derivador se inicia la intervención, el equipo técnico define fecha para entrevista con el adolescente y su familia en sede del Programa. Es por ello que se entrega en el domicilio una citación por escrito. Este primer contacto es de gran relevancia dado que el equipo técnico puede marcar la importancia de que la familia participe en Haciendo Futuro, se pueden clarificar algunas dudas o interrogantes. ...”</p> <p>“...cuando la familia llega a la sede, los profesionales mantienen entrevista grupal y después individual. Allí se inicia el proceso de conocimiento de la situación, identificando conductas de riesgos, factores protectores, referentes familiares, instituciones intervinientes, necesidades, dinámica familiar, problemas de consumo, percepción del adolescente y de los adultos respecto del hecho delictivo en el cual se encuentra el menor de edad, grupo de pares, actividades que realiza, rutina diaria, habilidades etc. El poder acceder a toda esta información dependerá del tipo de vínculo que se genere entre la familia y el equipo técnico...”</p> <p>“...luego de contar con la elaboración de un diagnóstico psicosocial, se elabora conjuntamente un plan de tratamiento. Este puede incluir entrevistas de frecuencia semanal con la psicóloga para trabajar aspectos individuales, entrevistas del trabajador social con la familia en el domicilio o sede...”</p> <p>“...el trabajador social tiene esa mirada integral...”</p> <p>“...el perfil profesional y de los operadores, es primordial su mirada sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, me refiero a que ella no se caracterice por tener cierta connotación negativa, dado que limitará el abordaje profesional, porque si lo percibe de esa manera diciendo por ejemplo no va a cambiar, no tiene sentido, es imposible que se busquen nuevas estrategias y por ende estará limitado el accionar. Siempre hay que ver más allá e internar una y otra</p>	<p>La intervención del trabajador social como ejercicio insustituible en la gestación y desarrollo de estas políticas públicas.</p>
---	---

vez...”

“...de forma estratégica en una primera instancia se los incorporaba a los espacios propios del Programa. Ello surge de esa manera con el fin de que pueda incorporar de forma progresiva pautas de convivencia, siendo una forma previa de ir trabajando con ellos estos aspectos para una futura inclusión en otro espacio de tipo formal...”

“...una de las principales dificultades es la naturalización de las conductas transgresoras en la familia y la complicidad de los adultos respecto de éstas. La negativa para participar en el dispositivo, la falta de interés y de acompañamiento a sus hijos, tienden a obstaculizar el abordaje profesional...”

“...una de las ventajas es el conocimiento del barrio, de sus recursos institucionales y la capacidad de generar un canal de comunicación con diferentes actores sociales...”

“...el adolescente no toma conciencia de su conducta transgresora y por ende es difícil lograr un proceso de cambio cuando no se registran referentes afectivos que lo acompañen. Uno de los factores de riesgo es el consumo problemático de sustancias psicoactivas del menor de edad que lo exponen a situaciones de peligro y a terceros también. Ello se acentúa aún más cuando existe uso de diferentes tipos de arma de fuego o blancas. Dentro de su contexto barrial es frecuente que existan sentimientos de pertenencia a un determinado grupo, sus pares, también participan de hechos delictivos. Los amigos generan una gran influencia en el adolescente y muchas veces, han estado incluidos en el Programa, por lo que su referencia tiene fuerte peso a la hora de decidir participar o no en las diferentes actividades, connotación positiva o negativa según su experiencia vivida. En algunos casos el menor de edad ha vivido situaciones límites que los llevan a reflexionar e intentar un cambio como por ejemplo, el fallecimiento de un amigo, participación en enfrentamiento con otras bandas, descompensación en la salud de algunos de sus padres, etc ...”

“...la responsabilidad del equipo era seguimiento y monitoreo, advertir a través de informes periódicos, los cambios o actitudes frente a la propuesta...”

“...primero y a través de entrevistas se establece un vínculo con el joven donde se indagaron intereses

y habilidades sociales... Además de ello se indaga la ... estructura y conformación familiar...Ello se realizaba mediante entrevistas en sede y visitas domiciliarias...”

“...luego de tres encuentros aproximadamente, por medio de un acta de acuerdo por escrito se pautan los compromisos y actividades a realizar, en caso que tenga problemas de adicciones, debe asistir al Centro de Día, se gestiona el turno y los primeros acompañamientos con un operador o profesional del equipo...”

“...siempre se busca un referente familiar que acompañe en la intervención...”

“...conocer la familia, identificar que referente familiar nos podía acompañar, ayudar en este camino que se iba iniciar con el adolescente, algunas veces a los padres no les interesaba, pero tal vez había algún tío algún amigo mayor de edad que lo acompañaba...”

“...la dificultad es la forma en cómo se asume el rol familiar... Como por ejemplo ... ausencia de roles, maternos o paternos. Los padres están pero no saben que hacer con el joven, no tienen vínculos... violencia familiar...”

“...otras de las dificultades para la intervención profesional ...falta de recursos sociales, instituciones para insertar a los jóvenes a la sociedad. No dan turnos en los Centros de Día o en el Servicio de Empleo, no tienen cupo o las escuelas no toman chicos conflictivos. ...falta de adhesión al Programa...poca voluntad o indiferencia para cumplir con la medida...consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas...escaso capital comunitario...pocos recursos en el barrio para enfrentar la problemática...”

“...uno de los desafíos de la intervención de los equipos territoriales es trabajar justamente en el diseño de estrategias que lleven a la permanencia y retentividad de los jóvenes en el Programa. Por ello es fundamental los primeros contactos del joven con el Programa, ya que marcará una impronta para futuros encuentros...”

“...sí, muchos jóvenes han podido realizar cambios en su comportamiento, por lo que es muy importante iniciar el trabajo lo antes posible, cuando recién comienza el tránsito por el delito, por cuanto existe una mayor posibilidad de cambio...”

“...la principal dificultad está en que el joven no tiene claro que está cumpliendo con una medida sancionatoria por lo que la adhesión al Programa depende de su voluntad de adherir o no...”

“... la otra dificultad tiene que ver con la movilidad del personal, dadas las condiciones de precariedad laboral lo que lleva a que los profesionales y operadores renuncien ante ofertas de estabilidad laboral. Esto lleva a que se pierdan los mejores y preparados recursos y que todo el tiempo se trabaje con equipos incompletos...”

“...otra de las dificultades en los abordajes... para la inclusión social de los jóvenes...eran los... insuficientes espacios abiertos con presencia de adultos que compartan la visión del Programa y que estén dispuestos a alojar física y psicológicamente al joven...”

“...también se presentan dificultades por la desintegración familiar, cansancio frente a los reiterados episodios del joven vinculados al delito. La situación de crisis de los organismos de salud, insuficientes centros para la atención de los jóvenes con problemas de adicciones, inexistencia de lugares de internación en la ciudad para los casos que lo requieren...Dificultad para la inserción escolar por expulsión del sistema...”

“...lo mismo ocurre con la familia, en la medida que se pueda trabajar tempranamente antes de que los sucesivos delitos de los hijos, los desalienten y acobarden y les quite la esperanza de cambio. Es más difícil cuando las familias estructuralmente tienen antecedentes de varias generaciones vinculadas al delito...”

“...la entrevistas en domicilio era algo de nosotros, el contacto con las instituciones, lo que era inherente a nuestra intervención profesional, es la entrevista a domicilio, el contacto con las instituciones y el trabajo en red...”

“...el trabajador social tiene esa mirada integral. El trabajador social tiene más conocimientos de los recursos institucionales, ha generado vínculo con diferentes personas, por esa cuestión integral que uno tiene a la hora de hacer un abordaje profesional...”

“... aporte al diagnóstico social, la información del contexto familiar, promover la participación del adolescente, la familia. Empoderamiento del niño y de la familia...”

“...hay profesionales que dicen, es un chorro, no va a cambiar más. Esa concepción del adolescente con el cual vas a trabajar, esa mirada limita el abordaje, no tiene sentido trabajar, no va a insistir, no va a buscar otras estrategias. Esa mirada va quedar focalizada y va quedar restringida a eso...”	
--	--

A continuación, se presenta el análisis resultante de la lectura de tales testimonios a partir de las categorías indicadas.

- *la protección integral de la adolescencia*

En relación a la protección integral de la adolescencia en infracción a la ley penal, en la intervención sociopenal se visualiza que la misma comprende y define concretamente un abordaje en cuya formulación e implementación como política pública se valoriza y reconoce a los adolescentes como sujetos de derechos y que promueve la “...*inclusión social*...” de los mismos. Esta concepción es consecuente con los principios y normativas actuales que se fundan y orientan en el paradigma de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, que en el caso de los adolescentes infractores a la ley penal, es en pos de contribuir al desarrollo de un sujeto de derechos al cual se le deberán garantizar de modo integral los mismos.

Cuando hablamos de sujetos de derechos y aún habiéndose infraccionado la ley penal, en el marco del Modelo de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia<sup>20</sup> (en adelante MPID), se valora, reconoce y promueven todos los derechos que tienen los adultos, más derechos específicos, dejando de lado intervenciones coactivas para garantizar a los mismos. De este modo, no obstante una infracción a la ley penal, se le garantizan derechos en un proceso penal cuando son juzgados por una infracción real o presunta, que supone gestar intervenciones profesionales orientadas a su inclusión social, tal como lo afirma una de las profesionales respecto del “...*tratamiento*...” que se lleva adelante con los adolescentes. Así, se promueve la accesibilidad de derechos y ejercicio de los mismos en cuanto a bienes materiales y simbólicos, a la vida, la salud, educación, capacitación, vincularse con la familia e integrarse a su comunidad. Como sostienen varios especialistas

---

<sup>20</sup> Lo denominamos así para referir a la institucionalización concreta a través de leyes y programas de la Convención Internacional de los derechos del niño y adolescente que a su vez se fundó en el paradigma respectivo)



del derecho penal juvenil, ello es consecuente con un derecho penal que se define como garantista, y que en el marco del sistema de protección integral deberá ser promotor de responsabilidad y restaurativo. Así lo expresan las entrevistadas cuando expresan *“...brindando un abordaje integral a los adolescentes en conflicto con la ley penal...” a fines de promover “...la inserción y socialización en la comunidad...”*

Teniendo en cuenta las normativas del MPID, se privilegian abordajes en libertad en los propios contextos familiares y comunitarios, por sobre los contextos de encierro. En tal sentido, las finalidades de la intervención del Estado en el marco del sistema penal juvenil actual tienen como horizonte la *“...reinserción...”* o *“...inclusión...”* del adolescente en libertad. Esta intervención desde el Estado, a través del Programa “Haciendo futuro” y desde sus profesionales y operadores, supone generar un proceso que garantice *“...brindarles un espacio que posibilite la construcción conjunta de un proyecto alternativo de vida, que lo aleje de forma progresiva de las conductas transgresoras a la ley penal...”*, tal como lo ha dicho una profesional entrevistada. Esta intervención debe fundarse y orientarse a partir de las necesidades individuales y familiares de los adolescentes desde lo cual se define, un proceso de inclusión que tiene en cuenta diferentes espacios institucionales que las contemplen.

Importa expresar que se destaca, entre las visiones que tienen los profesionales entrevistados, que la concepción de adolescente como sujeto de derechos dista de la “concepción tutelar” y de la “doctrina de situación irregular” en la que la niñez o adolescencia es considerada como un objeto, pasivo o aislado de su contexto social y sobre el cual el Estado o el funcionario público decidía. Visión que facultaba al juez a actuar como un “buen padre” de familia o con facultades omnímodas. Por el contrario, en esta nueva visión o concepción de adolescencia que se evidencia en los discursos de las profesionales entrevistadas se institucionaliza una concepción conforme al respeto y ejercicio como sujetos de derechos. Se observa que son, en este caso los adolescentes en infracción con la ley penal reconocidos como sujetos de derecho, activos y parte de su comunidad, con intereses, a partir de los que se define y construye un trabajo en conjunto, como lo sostienen en las entrevistas las profesionales, que además han agregado que *“...se elabora conjuntamente un plan de tratamiento”* o que *“...siempre se trabaja con la*

*necesidad y la demanda y su interés, nunca imponíamos...*". Esta última idea se funda en esos derechos con intereses propios que se trabajan conjuntamente con él, se construyen diversas estrategias y alternativas de intervención con el fin de integrarlos socialmente.

En este sentido el profesional de Trabajo social, comprende y valoriza la singularidad de cada sujeto, ya que se proponen trabajar aspectos individuales pero siempre pensando esa historia y trayectoria como parte de una trama familiar y contextual más amplia.

La política pública del MPID para adolescentes infractores a la ley penal, concretamente a través de la intervención del Programa "Haciendo futuro", se constituye en una respuesta socio penal que se enmarca en los nuevos principios y formas de abordar la problemática inmersos en ella. Tal es así, que el reconocimiento por parte de los profesionales entrevistados de que son personas menores de edad, en formación pero con capacidad acorde a la edad, se asocia al mismo tiempo a la capacidad y potencialidad de asumir responsabilidades y lograr progresivamente autonomía responsable en el ejercicio de sus derechos. En efecto, las profesionales sostienen que *"...las actividades son planificadas según los intereses de cada adolescente acompañándolos en la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos para responsabilizarse por sus propias acciones, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan la autonomía y los habilite para la inclusión en la vida comunitaria..."*. Esto es de crucial importancia, ya que la autonomía como la participación en tanto principio y visión legal y social de la adolescencia, remite a una concepción que lo concibe con capacidad de emitir opinión, de recibirla, con lugar para ser escuchado, a la libertad y a la participación en todos los asuntos y espacios que hagan a su vida cotidiana y proyecto de vida. Es importante destacar lo expresado ya que este principio llevado a la práctica posibilita abordajes que evitan intervenciones arbitrarias por parte de los adultos con actitudes avasalladoras sobre los adolescentes, desconociendo su condición de sujetos plenos de derechos aún siendo personas menores de edad.

Para finalizar este apartado, se puede afirmar, siguiendo los testimonios de las profesionales entrevistadas, que la población destinataria de las intervenciones socio penales, son personas menores de edad, comprendiendo un rango establecido y exigido por ley en las intervenciones de este tipo. Tal es así que el régimen penal juvenil establecido por la Ley

Penal N° 22.278 define que las personas sujetas al mismo son aquellas cuyas edades están comprendidas entre la edad mínima penal establecida en los 16 años y los 18 años de edad (excepcionalmente se continúa con abordajes a adolescentes de mayor de esta última edad). Importa también destacar que los infractores a la ley penal abordados desde una perspectiva de protección son en su mayoría son de sexo masculino, siendo mínima la presencia de mujeres en estos programas socioeducativos. Al respecto las profesionales entrevistadas afirman que son “...entre de entre 16 y 18 años vinculados al ámbito penal: infractores y presuntos infractores...en términos generales la población dominante es la de varones... 92 o 95%” del total... del año y medio que yo estuve solo intervinimos con tres mujeres...al finalizar el año 2014 el 92% de la población atendida correspondía a varones y 8% a mujeres...”. Consideramos valioso dejar abierto un interrogante respecto de esta nota particular referida al género, para otro trabajo.

- *el reconocimiento de la vulnerabilidad del adolescente en sus tres dimensiones: psicológica, social y penal*

Históricamente los infractores a la ley penal han sido parte del circuito de “protección” y asistencia de la minoridad, pero no en los términos del MPDI, sino de los propios del paradigma de situación irregular, que rigió las bases y la estructuración de un complejo institucional de la protección, los cuidados y hasta su destino. El menor era aquel que no respondía a los modelos hegemónicos de la infancia y se distinguía de esa otra adolescencia que estaba integrada a la familia, que concurría a la escuela o a la iglesia junto a sus padres y que tenían buen pasar socioeconómico. Entonces, el menor era ese niño, niña o adolescente que estaba en situación de peligro moral y material, en estado de abandono y falta de asistencia o que presentaba, problemas de conducta. Sobre esos menores definidos por su condición social en situación de riesgo se montaba todo un complejo institucional por parte del Estado, donde la asistencia o “protección” por lo general se constituía tanto para él como para sus familias en verdaderos circuitos de institucionalización de segregación y estigmatización.

En los tiempos actuales, aun estando consagrada la CIDN y otras legislaciones protectoras de la niñez y adolescencia, se convive con leyes tutelares como la ley penal actual. Y en algunos circuitos institucionales, se continúan con prácticas sociales y discursos que de

alguna manera reflejan la continuidad de algunos resabios del paradigma tutelar y de la minoridad. Cuando los niños infractores a la ley penal recorren las instancias jurídicas y hasta algunos programas sociales, son, algunos de ellos, enmarcados en esos discursos y procesos administrativos que aún los nombran como el “menor” o los “menores” que están en “riesgo”, “los beneficiarios”, “los delincuentes”, “los conflictivos”, “los problemáticos”. Ellos son ese colectivo de adolescentes que no responden al ideal hegemónico de la sociedad y que se constituirán en esa otredad a asistir como beneficiarios, o estarán sujetos a “tratamiento” por lo general con modelos de abordajes biologicistas o psicologistas normalizadores que los responsabilizan junto a su familia de esa situación y no lo conciben desde una condicionalidad más estructural.

Frente a ello, recreamos entonces el cambio cultural en la visión y en las prácticas de las políticas públicas, a fin de destacar los avances en relación al nuevo paradigma y sus respectivas perspectivas y enfoques de abordaje de la niñez y adolescencia vulnerables y en infracción a la ley penal, tal cual lo requiere la legislación actual. Para el caso de nuestro país, como antes decíamos, el cambio de paradigma del sistema tutelar al de protección de derechos implicó un cambio en la concepción de un menor abandonado – delincuente, a un adolescente en infracción a la ley penal responsable penalmente por sus actos y no por su condición social o situación irregular ya sea material o moral. En ese sentido, la categoría vulnerabilidad en sus distintas dimensiones es clave para entender la complejidad y multicausalidad de la problemática en los distintos aspectos que hacen a su vida. Además, habilita a formular nuevos enfoques de intervención con propósitos que según las profesionales entrevistadas se orientan a la “inclusión social” o “reinserción social” de la cual también nos hablan las nuevas legislaciones y especialistas consultados. Desde lo profesional consideramos que estas categorías son claves para reflexionar y asignar nuevos sentidos de la intervención, ya que cuando se trata de derechos vulnerados y de inclusión social<sup>21</sup>, ello nos posiciona en el desafío de promover su ejercicio, autonomías y responsabilidades que nos alejan del control social, del disciplinamiento y reproducción de mero asistencialismo. Así, la categoría vulnerabilidad a la que aludíamos como la de

---

<sup>21</sup> Cazzaniga (2007) al respecto, afirma que recuperando la dimensión crítica reflexiva en cuanto a los modos en que comprendamos y problematicemos la condiciones de vida de los sujetos con derechos vulnerados o excluidos, como cuestión social y en relación al orden social se estructurará la intencionalidad de la intervención profesional.

amenaza o violación de derechos desde el MPID, invierten la comprensión de la problemática social que vivencian los adolescentes ya que la concepción es que la sociedad, sus instituciones y los adultos son los que están en situación irregular frente a las generaciones más jóvenes. Desde esta nueva posición, dejamos de homologar condiciones sociales con peligrosidad o abandono y delincuencia y consideramos que son las políticas públicas las que deberán implementar políticas de protección de derechos con fines de restablecer aquellos que se encuentran vulnerados.

Las profesionales entrevistadas, en sus discursos evidencian concepciones concordantes con el paradigma de protección de derechos, pero al mismo tiempo en algunos tramos de sus relatos también dan cuenta de esa convivencia contradictoria entre ambos paradigmas. Destacamos que en la legislación acorde al MPID, los adolescentes son personas menores de edad en condición peculiar de desarrollo a los cuales el Estado, las políticas públicas, los programas, la familia y la sociedad deberán reconocer y garantizar, además de los derechos y garantías reconocidos a los adultos, derechos especiales que permitan garantizarles una protección integral, ya que su condición de personas en formación los torna vulnerables en su desarrollo y en la defensa y ejercicio de sus derechos. Ese reconocimiento de vulnerabilidad consagrado por la legislación también es sostenido en los discursos de los profesionales entrevistados. Así, expresaron que “...trabajar con los jóvenes por la situación de vulnerabilidad que atraviesan y por haber participado en la comisión de un delito...” y que “...son niños que están en situación de amenaza de sus derechos...”

Hoy, en el marco del nuevo derecho penal juvenil hablamos de personas vulnerables, amenazadas o violadas en sus derechos. Las profesionales entrevistadas, más allá de algunas palabras que suscitan cierta tensión como diagnóstico, tratamiento o que remiten al paradigma tutelar como “...menor...riesgo... familias disfuncionales...” con sesgos estigmatizantes, reconocen en las trayectorias y/o circuitos de vida de los adolescentes, sus vulnerabilidades y fragilidades como personas individuales y en relación con sus familias, en interacción con un contexto institucional y social más amplio. Las visiones de los profesionales reconocen la problemática de adolescentes infractores a la ley penal como una cuestión social compleja y multidimensional. Ello es destacable, ya que no les asignan su situación social ni mucho menos la asocian a la infracción a la ley penal. Esto es

sustantivo en cuanto a que en las visiones y prácticas de las profesionales no se observan tendencias a la criminalización de la pobreza o estigmatización de los adolescentes sino por el contrario son conscientes de que ello es parte del imaginario social y tratan de revertir esas visiones en sus prácticas. Así, reconocen su vulnerabilidad en el aspecto psicosocial como persona menor de edad, dado que en su aspecto psicológico son personas en formación y en desarrollo progresivo de “...*autonomía, participación en el ejercicio de ciudadanía...*” mediante un proceso de aprendizaje. Tal como afirma “...*luego de contar con la elaboración de un diagnóstico psicosocial, se elabora conjuntamente un plan de tratamiento...*”. Ese “...*diagnostico...*” refiere a esa vulnerabilidad social y penal que tienen en relación a tramas vinculares o relacionales en contextos más amplios, ya sea la familia, las instituciones del barrio y la sociedad, que también condicionan su proceso de desarrollo como persona. Se tienen en cuenta esos diagnósticos que refieren a vulnerabilidades vinculadas a su trayectoria individual en diferentes ámbitos. Así, la mayoría de los adolescentes se caracterizan, a nivel cultural educativo, por haber finalizado sus estudios primarios sin poder sostener la escuela secundaria, y estar en situación de riesgo por el consumo problemático de sustancias psicoactivas, por la que siendo menor de edad lo exponen a situaciones de peligro y a terceros también. De igual modo, otra de las profesionales sostiene que “...*en su mayoría, los jóvenes no tenían un proyecto de vida, habían desertado de la escuela a temprana edad. Tenían poca o pobre trayectoria escolar, ya que en su mayoría no habían terminado la secundaria, abandonando en el primero o segundo año, con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas...a nivel vincular familiar como en su interacción con grupos de pares o comunidad barrial, eran adolescentes de familias disfuncionales, con situación de ausencia de algunos de sus padres.... de barrios populares y sectores marginados, excluidos socialmente...vivencian...violencia callejera, con mayor relación con el grupo de pertenencia que con las familias, con hermanos vinculados al delito, algunos cumpliendo condenas en las distintas penitenciarias o algunos víctimas de homicidios, por estar envueltos entre bandas antagónicas y con portación de armas...*”. Aunque consignamos esta problemática como constitutiva del tema que estudiamos, excede ampliamente la investigación que sustenta esta tesis.

A nivel de vulnerabilidad social sostienen las profesionales que los adolescentes “... procedían de familias de escasos recursos económicos, el padre se desempeñaba como albañil bajo condiciones de precariedad, las madres tienden a percibir la asignación universal por hijo o la tarjeta social del Municipio...” y que en todo ello se “...evidencia una fuerte tendencia de trabajos bajo condiciones de precariedad, sus ingresos económicos son inestables...”. Condiciones que los proclives a ser cooptados por el sistema penal y vivenciar estigmas como consecuencia de esa vinculación que se expresa por ejemplo en la segregación que padecen en algunas instituciones educativas, como lo afirma una de las profesionales “... le explicábamos que es un dispositivo de trabajo de adolescente en conflicto con la ley penal; eso ya generaba un rechazo, un condicionamiento para consigo mismo y para con nosotros...”.

Ante ello surgen estas políticas sociopenales especializadas con fuerte acento en desarrollo de acciones preventivas “...por lo que es muy importante iniciar el trabajo lo antes posible, cuando recién comienza el tránsito por el delito, por cuanto existe una mayor posibilidad de cambio...”. Aunque a la vez reconocen que hay un “...escaso trabajo en lo preventivo por parte de los organismos y programas a nivel familiar que garantice el ejercicio y goce de derechos desde la temprana edad y que trabaje preventivamente con niños y adolescentes que abandonan el sistema educativo y comienzan a realizar un tránsito por la calle, que con el tiempo lleva al consumo y a la comisión de delitos...”.

- *la necesidad de un tratamiento especializado para el adolescente vulnerable*

En el marco del MPID jurídicamente establecido en la Argentina, se establece una clara distinción entre la política social o también denominada proteccional y la política penal y el régimen especial definida normativamente para aquellas situaciones en que se encuentra como infractor o presunta infracción a la ley penal.

La administración de justicia juvenil prevé la consideración del interés superior del niño, niña o adolescente y establece que se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como también por sus necesidades emocionales y educativas. De allí que se reconoce lo imperioso de establecer un sistema penal diferente y especializado orientado a las personas menores de edad. Este sistema especial, además de considerar las condiciones peculiares de su desarrollo, debe atender también los perjuicios de toda intervención penal

sobre los mismos. De allí que la justicia penal juvenil se rige por los principios de desjudicialización, de especialización y excepcionalidad de la privación de libertad, y se propone como fin primordial la rehabilitación, la resocialización o reintegración social en base a una justicia restaurativa. En relación a lo anterior, en los discursos de las entrevistas realizadas a las profesionales de Trabajo social, se observa un avance sustantivo en la nueva institucionalidad de la política pública penal hacia ellos, se observan nuevas visiones como contenidos, modalidades y propósitos en la intervención tal como lo afirman en las entrevistas “...hablamos de un dispositivo especializado en aquellos adolescentes en conflicto con la ley pena...El Programa Haciendo futuro en el marco del principio de especialización se propone la construcción de aprendizajes sociales...”. Este discurso confirma una nueva visión, modalidad y propósitos en los abordajes hacia los ellos y se aleja de aquellas visiones y prácticas del modelo tutelar, de la lógica de la minorización, de la asistencia y protección que se prodigaba bajo la doctrina de situación irregular como así también de ese derecho penal retributivo que sancionaba con propósito de castigo custodial y de encierro. Esta orientación del abordaje especializado con fines de resocialización o reintegración social, como sostiene la CIDN, contribuye a legitimar prácticas sociales en este último sentido.

También debemos reconocer que el Programa “Haciendo futuro” que actualmente se lleva a cabo, adopta esa nueva visión e institucionalización en cuanto a especialización en el abordaje, luego de un recorrido histórico, de experiencias y de marchas y contramarchas donde se fueron acordando entre distintos niveles de poder público la implementación de dispositivos especializados concordantes con la normativa de derechos y protección integral de la niñez y adolescencia en infracción o presunta infracción a la ley penal. En efecto, las mismas profesionales reconocen que “...en un primer momento el Programa contemplaba la parte preventiva y la socioeducativa. Luego se reformuló y solamente era la parte socioeducativa...”, es decir, que “...la parte preventiva era para personas menores de 16 años y hasta se dirigía a jóvenes de 21 años de edad solo por su condición de vulnerabilidad...”. En este sentido una de las profesionales comenta que en la actualidad se trabaja con adolescentes “...involucrados con algún hecho delictivo, ya sea que esté en investigación o no...”, en cambio “...antes de la especialización, teníamos niños de 11 y 12 años que nos derivaba Fiscalía...”. O como afirma otras de las profesionales entrevistadas



*“...en el anterior diseño del Programa las edades con los que se trabajó en el eje preventivo abarcó desde los 12 hasta los 21 años, a partir de la derivación de mayores de 18 años detectados por otros programas y que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Con la especialización del dispositivo ya no se trabaja con adolescentes menores de 16 años...”*

Desde un análisis histórico se observa, desde el discurso, que el programa original fue reformulado con propósitos de especialización del abordaje. En tal sentido las profesionales afirman que *“...a partir del año 2012 se comienza a transitar un espacio de evaluación del Programa con el personal, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia a través de las Resoluciones N° 3892 y Resolución N° 326, dando inicio a un proceso de especialización del dispositivo para la intervención especializada con infractores y presuntos infractores a la ley penal...”* y que *“...a partir de la actual gestión municipal se comienza a desarrollar un proceso de revisión para el fortalecimiento del Servicio de Protección de Derechos local (Comodoro Rivadavia), luego de lo cual queda estructurado en dos ámbitos de intervención para el trabajo con niños y adolescentes: un ámbito proteccional en el que ya se venía trabajando desde el Servicio de Protección local y un ámbito penal trabajado desde el Programa Haciendo Futuro, incluyendo en el mismo edificio a todo el personal...”*. Esta organización funcional que diferencia áreas de abordajes, es consecuente con el principio de la especialización.

A partir de la misma, los equipos de trabajo se reestructuraron en sus propósitos y modalidades de organización que comprendían equipos interdisciplinarios integrados por *“...un licenciado en trabajo social y un psicólogo, luego de la especialización del dispositivo, se incorporaron los operadores que podían ser dos o tres...”* que asumirán responsabilidades de supervisión y monitoreo de infractores a la ley penal en contexto comunitarios y familiares. Ello es consecuente con la finalidad de abordar integralmente las particularidades y necesidades en la cotidianeidad del adolescente con participación de sus referentes familiares y/o comunitarios donde se integra.

Queda claro a partir del relato de las entrevistadas que la especialización, requiere por un lado, poder comprender la diferenciación del abordaje proteccional que se orienta a la

vulnerabilidad social de los penales, como también requiere comprender la diferenciación del sistema penal juvenil con el sistema penal de adultos. Ahora bien, también se sostiene que esa especialización se da por la delimitación de la edad de las personas a las cuales se dirige la intervención. Esto último también es fundamental, ya que para las profesionales entrevistadas esa especialización se refiere a abordajes destinados a edades de 16 a 18 años de edad y excepcionalmente se trabaja con personas menores de 16 años o mayores de 18 años. En relación a la edad al decir de las profesionales “...se trabaja con los siguientes criterios, para la incorporación de al programa: de entre 16 y 18 años vinculados al ámbito penal, infractores y presuntos infractores...no se trabaja actualmente con jóvenes mayores de 18 años. Sólo se continúa trabajando si el joven ya viene realizando un proceso dentro del Programa...” si bien “...solo se trabaja con infractores a la ley”, reconocen que desde el poder judicial también “...excepcionalmente (dos o tres) se han recibido a pedido de la Asesoría Penal adolescentes con fecha próxima a cumplir 16 años y con varios antecedentes vinculados al delito...”.

Los profesionales de Trabajo social también refieren que la especialización también va asociada a la capacitación como la experiencia en la intervención con ellos. Este aspecto resulta muy importante, aunque en los actuales contextos se hace difícil sostener equipos especializados, dada la precariedad de los contratos laborales y renuncias de los profesionales por la misma razón, lo que afecta la permanencia del personal en el Programa.

*- el abordaje socioeducativo con compromiso responsable para el adolescente*

Los especialistas, como las normativas de protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, sostienen que las políticas públicas dirigidas a los infractores o presuntos infractores a la ley penal, deberán asumir y construir espacios de abordaje con finalidad socioeducativa en las intervenciones. En razón de que ésta se constituye en una posibilidad para generar procesos de aprendizaje promotores de autonomía, un ejercicio responsable de ciudadanía a la vez que el acceso a derechos y la integración a la comunidad de los infractores a la ley penal.

Entendiendo que en el marco del MPID y el sistema penal juvenil, los adolescentes tienen un trato diferenciado con relación a los adultos, se observa claramente en el Programa “Haciendo futuro” que se trata de un dispositivo socio penal en territorio, tal como sostienen las profesionales entrevistadas “...*el adolescente infractor debe cumplir con una medida socioeducativa, no cometer nuevos delitos, insertarse en el campo laboral o en el educacional. Realizar un oficio o capacitación. Debe estar en el programa como una medida para revertir su conducta. Era una de las propuestas para evitar ir al Centro de Orientación Socioeducativa (COSE)...*”. Entre otros, los propósitos de la intervención socioeducativa las profesionales afirman “...*la inserción y socialización en la comunidad y la revalorización de sus derechos, a la salud, a la educación a la vida...*” o que “...*puedan formar un proyecto de vida alejado de situaciones de conflicto y que puedan construir un futuro, con valores y normas, como la solidaridad, el respeto por el otro...*”. Sin duda, este tipo de enfoques para la intervención profesional de Trabajo social es un desafío en lo que respecta a la construcción de espacios para generar procesos de inclusión social que promuevan la responsabilidad del sujeto en todos los ámbitos de la interacción del adolescente.

La intervención socioeducativa comprende esta dimensión como una clave a la hora de abordar la problemática del adolescente en infracción a la ley penal y tiene que hacerse desde una perspectiva integral que comprenda otras. En ese sentido, una de las profesionales entrevistadas afirma que su trabajo dentro del equipo técnico se orienta a generar “...*procesos básicos de inclusión social responsable del joven en su red social-familiar y comunitaria, desarrollando capacidades para ejercer ciudadanía...*”. Esta dimensión, vinculada a la capacidad por parte del adolescente a responsabilizarse, es parte de lo que se establece en las normativas actuales, ya que se concibe al mismo capaz y con potencialidad de reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de lograr autonomía progresivamente, pero siendo parte de un proceso formativo colectivo.

Las profesionales entrevistadas, cuando se refieren al Programa “Haciendo futuro” y al enfoque socioeducativo que se estructura institucionalmente, si bien tienen amplia coincidencia respecto a sus contenidos y finalidades, también dan cuenta en sus discursos de algunas diferencias en el significado de lo que entendían por un abordaje socioeducativo.

Al respecto, una de ellas lo supeditaba a las órdenes precisas del juez que disponía obligatoriamente de las actividades que debían cumplirse. En cambio, otra profesional complejizaba esa disposición judicial otorgando o considerando una visión y propósitos más amplios de su trabajo más cercana a la idea de procesos formativos y de aprendizajes por parte del adolescente.

Respecto a la primera posición, algunas profesionales decían “...yo la concebía como regla de conductas o como pautas de conductas que el adolescente tenía que cumplir y la familia acompañar. Las obligaciones eran ir a tratamiento psicológico, ir a la escuela, concurrir al programa y alguna otra actividad de que el equipo técnico considere que el adolescente tuviese que realizar y por no cometer otro hecho delictivo...generalmente una medida socioeducativa es cuando el adolescente asume la responsabilidad penal... ese tratamiento tutelar ya viene definido con reglas de conducta. Esas reglas de conducta es participación en el programa Haciendo futuro, sostener la escolaridad, realizar tratamiento psicológico y no volver a cometer algún nuevo hecho delictivo...y hacíamos un seguimiento de esas reglas de conducta. Por lo general, cuando había un tratamiento tutelar, el adolescente, la familia cumplía, cuando los convocaban venían. En ese sentido no se observaban irregularidades o alguna cuestión que genere preocupación...ya venía definido el plan de trabajo, las reglas de conducta que tenían que hacer, concurrir a la escuela, tratamiento psicológico etc...”. En relación a la segunda postura, en cambio otra profesional sostenía en su discurso sin dejar de lado lo anterior, que en relación a la reinserción social del adolescente se generaban “...procesos básicos de inclusión social responsable del joven en su red social-familiar y comunitaria, desarrollando capacidades para ejercer ciudadanía...” y que “...no es que estaba solo restringido a las reglas tutelares. Depende de la necesidad que el adolescente y la familia presentaba o si nosotros observábamos alguna problemática que era necesario de abordar...siempre se trabaja con la necesidad y la demanda y el interés del adolescente, nunca imponíamos...”.

Recordemos que la medida socioeducativa es impuesta por una decisión judicial que simultáneamente comprende una sanción que comporta cierta obligatoriedad de cumplir con algunas reglas o actividades, pero al mismo tiempo tiene finalidad educativa de formación o ejercicio de ciudadanía responsable a través de procesos que faciliten esos

aprendizajes. En este último aspecto, la segunda mirada por parte de las profesionales, permite visualizar mejor este doble carácter de socioeducativa y a la vez generadora de compromisos responsabilizantes en el adolescente con su comportamiento en relación a otros y hacia su propia vida. Tal como expresa un profesional entrevistado “...*las actividades son planificadas según los intereses de cada adolescente acompañándolos en la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos para responsabilizarse por sus propias acciones, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan la autonomía y los habilite para la inclusión en la vida comunitaria...*”.

Se reconoce por parte de las profesionales que en ese proceso de intervención socioeducativa la dimensión responsabilizante presenta dificultades, y se valora también el compromiso y la responsabilidad por parte de la familia, que en este tipo de abordaje es fundamental para sostener y acompañar el día a día, ya que el propio adolescente por sí mismo no suele sostener los acuerdos. Como lo afirma una de las entrevistadas “...*el adolescente no toma conciencia de su conducta transgresora y por ende es difícil lograr un proceso de cambio cuando no se registran referentes afectivos que lo acompañen...*”. En relación a la familia las profesionales afirman que “...*siempre se busca un referente familiar que acompañe en la intervención. Trabajar la voluntad y el compromiso es muy difícil, ya que ingresan al Programa sin tener aprendido o incorporados estos factores. A través de la palabra se intenta reforzar sus capacidades y potenciarlas, para que entiendan la importancia de alejarse de situaciones y hechos de ilegalidad. Es complejo ya que el contexto social y familiar en el que viven no ayuda. Los grupos de pertenencia están asociados a bandas callejeras y de violencia. Vivir de esta manera es una forma de pertenecer a esos tipos sociales. Y en la adolescencia se busca pertenecer a un grupo social determinado...poco sostienen, necesitan mucho acompañamiento y seguimiento. A lo largo del tiempo suelen sostener un mínimo grado de autonomía. Al no tener hábitos o rutinas se les hace difícil acatar normas o hábitos. Ya que no tienen mucha noción del tiempo...*”. En este último párrafo se observa que más allá de las dificultades, el trabajo de las profesionales y del equipo técnico es muy laborioso y que esa intervención socioeducativa que se apoya en la formación y aprendizaje por parte de los adolescentes es

posible, pero en tanto tengan acompañamiento de sus propios entornos. Por lo que se requiere, sin duda alguna, de compromisos y responsabilidades compartidos.

- *la inscripción de las acciones en la trama vincular de la familia y la comunidad a la que pertenece y el desafío de la corresponsabilidad*

La CIDN como otras legislaciones nacionales y las leyes provinciales definen principios y normativas que son considerados como expresión de protección integral de derechos y conllevan la implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia, sin excepción alguna. Y en las situaciones de infracción o presunta infracción a la ley penal la intervención sociopenal del Estado no debe ser coactiva o punitiva sin límites o de asistencia y protección en contextos de encierro sino que se deberá privilegiar abordajes en contextos de libertad con abordajes socioeducativos y en contextos familiares y comunitarios. Esto significa que además de promover ejercicio de ciudadanía responsable en los adolescentes como fuera destacado en el apartado anterior, la intervención socioeducativa debe garantizar que accedan al ejercicio de derechos asociados a las dimensiones materiales y simbólicas de su vida teniendo presente sus vínculos con su familia y aquellas instituciones de su comunidad o barrio. Enfoque que se aleja de las aquellas intervenciones basadas exclusivamente en la vigilancia, control, represión y sanción en contextos de encierro, que se aplicará solo para situaciones excepcionales y en el menor plazo posible. Lo que se busca es promover como sostienen las profesionales entrevistadas “...*la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos para responsabilizarse por sus propias acciones, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan la autonomía y los habilite para la inclusión en la vida comunitaria...*”. En ese propósito de inclusión social el acceso a derechos es condición más que necesaria en los abordajes socioeducativos. Por lo cual, en el Programa que analizamos, se proponían distintas actividades que comprendían la vinculación con la familia y otras acciones en relación con otras instituciones que permitieran que el adolescente se integre a las mismas ejerciendo sus derechos o posibilitándoles el acceso a los mismos y su ejercicio.

En relación a su inscripción a las tramas sociales e institucionales más amplias, la intervención se articuló con el Centro Integral de Tratamiento de las Problemáticas de

Consumo (Ex Centro de Día “El Faro”) y con el Centro Especializado en Salud Integral de Adolescente (CESIA), que garantizan el derecho a la salud con la realización de estudios médicos para control sano, disponibilidad de espacios psicoterapéuticos y realización de gestiones para la inclusión en el sistema educativo. En relación a la inscripción al mundo del trabajo se gestionaron actividades de oficios. electricidad, carpintería, panadería, que supuso realizar gestiones y articulaciones con distintas instituciones de la ciudad, por ejemplo con el Colegio Salesiano San José Obrero que ofrece talleres de capacitación laboral, con el Servicio de Empleo de la Municipalidad local para incorporarlos a la bolsa de trabajo, asesorarlos para presentar un currículum vitae o incluirlos en el Programa “Más y mejor empleo” o los que estuvieran vigentes.

En cuanto al trabajo que comprende a la gestión y articulación de acciones con otras instituciones públicas, que en el discurso de las profesionales entrevistadas refieren a trabajos en red, las mismas, tienen distintas evaluaciones o apreciaciones, aunque coinciden en que el trabajo no resulta sencillo y depende de las instituciones y del barrio donde se desarrolle. En este sentido, expresan que algunas facilitan el trabajo y otras no, que son expulsivas y estigmatizadoras, que no están capacitadas o desbordadas y en crisis. Una de ellas afirma que *“...cabe hacer notar que la mayoría de estos espacios han podido integrar sin dificultad a los adolescentes, a excepción de algunas escuelas, donde se observa cierta estigmatización, persecución y cuestionamiento constante que terminan por lo general en la deserción...”*. Y que *“...en la mayoría hay buena recepción pero cuando el adolescente comienza a desarrollar actitudes transgresoras o conflictivas demandan mucho la presencia del equipo. Lo que denota que no están preparados para tratar con este grupo social...”*. Se observa aceptación pero a la vez estigmatización, persecución y hasta expulsión de los adolescentes como también falta de capacitación en las distintas instituciones a las cuales se recurre a fines de integrarlos. En otros casos, además de la buena recepción pero con estigmas y falta de capacitación, se observa que están desbordadas o colapsadas por la excesiva demanda, la falta de recursos y la realización de medidas de fuerza gremial de sus empleados. Así, una de las profesionales define esta situación como *“...la situación de crisis de los organismos de salud: precariedad laboral, demanda en espera, insuficientes centros para la atención de los jóvenes con problemas de*

*adicciones, inexistencia de lugares de internación en la ciudad para los casos que lo requieren...”.*

En este sentido, se siente la necesidad por parte de las profesionales de afianzar al trabajo en red y con ello la corresponsabilidad del trabajo con los adolescentes, ya que con las acciones del Programa o y la suya como profesionales no resulta suficiente. Al decir de una de las profesionales entrevistadas *“...se requiere profundizar en el trabajo territorial haciendo sede en los espacios comunitarios, trabajar con referentes comunitarios en el nuevo paradigma que tenga como resultado la identificación de personas con los que los jóvenes puedan vincularse para poder permanecer y participar sin ser expulsados...”*. Y aluden a que las dificultades para la inserción de los jóvenes en la vida comunitaria son notorias, y que se expresan en la vigencia de espacios cerrados, expulsivos, de falta de apertura en los agentes comunitarios para trabajar con esta población, condiciones rígidas del sistema educativo tanto para la recepción como para la permanencia del joven en la escuela y una vez en ella, escaso o nulo acompañamiento pedagógico.

Lo anterior evidencia que a pesar del avance jurídico ya descrito, no resulta suficiente, ya que aún se observa la ausencia de compromisos y responsabilidades de los directivos y agentes de distintas instituciones públicas como de la sociedad civil en la construcción de un sistema social corresponsable en el cual toda la sociedad actúe comprometida con la inclusión social de los adolescentes infractores a la ley penal. Existen, al decir de las profesionales *“...insuficientes espacios abiertos con presencia de adultos que compartan la visión del Programa y que estén dispuestos a alojar física y psicológicamente al joven...”*. Asimismo, se reconoce que los distintos gobiernos de turno no definen políticas de estado que apoyen el MPID y mucho menos las orientadas a la inclusión social de estos adolescentes. Como lo expresa una profesional entrevistada, se observa poco acompañamiento, falta de prioridad y atención con respecto a recursos tanto humanos como materiales y presupuesto monetario para sostener políticas públicas serias que se especialicen en la temática de prevención, asistencia y seguimiento de jóvenes en conflicto con la ley penal. En sus palabras *“...fortalecer los equipos de trabajo integrándolos en marcos formales y no del trabajo en negro. Capacitarlos y especializarlos...”*.



- *la intervención del trabajador social como ejercicio insustituible en la gestación y desarrollo de estas políticas públicas*

Como ya sabemos, nuestra disciplina, históricamente, se vinculó con la intervención del Estado en la cuestión social y como tal, con el abordaje de problemáticas sociales que se expresan como manifestación de la misma.

En el caso de la intervención socio penal que el Estado define para los adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal se define un abordaje que comprende la articulación y complementariedad de acciones en la implementación de una política pública que compromete al sistema penal de la provincia del Chubut con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Depende de este último pero que las decisiones penales son adoptadas en la esfera judicial desde un enfoque penal. El circuito se inicia, según lo indicado por las entrevistadas con el oficio o nota del organismo derivador donde se inicia la intervención, ante lo cual el Equipo técnico define fecha para entrevista con el adolescente y su familia en la sede del Programa. En este armado, la responsabilidad del mismo estaba puesta en el seguimiento que permitiera advertir a través de informes periódicos, los cambios o actitudes del adolescente y su familia frente a la propuesta de acciones de reinserción.

Es de destacar que en esas intervenciones del Equipo técnico, que más allá de algunas diferencias entre los profesionales respecto los sentidos del alcance y propósitos de su trabajo en el marco de una medida socioeducativa dispuesta por el juez o del enfoque, siempre prevalece la idea de trabajar más allá de lo dispuesto por el juez o la asesora penal. En tanto se considera que la intervención no estaba solo restringida a las reglas tutelares, sino que dependía de la necesidad del adolescente y su familia. Reconocimiento que se realizaba a través de una entrevista grupal primero e individual después, por las que se inicia el proceso de conocimiento de la situación, identificando conductas de riesgos, factores protectores, referentes familiares, instituciones intervinientes, necesidades, dinámica familiar, problemas de consumo, percepción del adolescente y de los adultos respecto del hecho delictivo en el cual se encuentra el menor de edad, grupo de pares, actividades que realiza, rutina diaria, habilidades, etc. El poder acceder a toda esta información depende del tipo de vínculo que se genere entre la familia y el equipo técnico.

Entendemos que en este proceder subyace una visión que atiende la complejidad y multicausalidad de la problemática de los adolescentes infractores, y que, desde la especificidad de la mirada del Trabajo social, se la dimensiona como una manifestación de la cuestión social transversalizada por condicionantes más de contexto que personal. Ello se visualiza en ese propósito de conocer e intervenir para transformar condiciones que van más allá de la conducta o trayectoria individual del adolescente. La idea de un sujeto de derechos, integrado en su contexto familiar y comunitario, con acceso a derechos como, salud, escolaridad, capacitación para el trabajo en contextos familiares e institucionales, dan cuenta de ese abordaje integral.

Resulta también del análisis de la intervención del trabajador social, el reconocimiento de su valor en un programa de carácter socioeducativo, que las profesionales lo expresan así *“...la entrevista en domicilio era algo de nosotros, el contacto con las instituciones, lo que era inherente a nuestra intervención profesional, es la entrevista a domicilio, el contacto con las instituciones y el trabajo en red...el trabajador social tiene esa mirada integral...el trabajador social tiene más conocimientos de los recursos institucionales, ha generado vínculo con diferentes personas, por esa cuestión integral que uno tiene a la hora de hacer un abordaje profesional...”*.

Esta visión se expresa en el trabajo que se realiza con el adolescente y la familia a través de aquellas entrevistas en su hogar o en la sede del Programa, por las que se accede al conocimiento de la vida, de sus necesidades, intereses y habilidades y se acuerdan las pautas de trabajo y la asunción de compromisos del adolescente y su familia para emprender un trabajo en conjunto, el cual se comienza y se fortalece con un buen vínculo. Estos en algunas ocasiones se desarrollan con la compañía de un referente familiar que acompaña en la intervención, tal como se expresa *“...conocer la familia, identificar que referente familiar nos podía acompañar, ayudar en este camino que se iba iniciar con el adolescente, algunas veces a los padres no les interesaba, pero tal vez había algún tío algún amigo mayor de edad que lo acompañaba...”*.

La intervención profesional integrada a equipos técnicos de otras disciplinas o personas no profesionales como el caso de técnicos que coordinaban talleres de recreación o de capacitación y las operadoras no profesionales, es otra de las formas que adopta el

profesional de Trabajo social. Como afirma una de las entrevistadas “...cada equipo técnico se conformaba por un licenciado en trabajo social y un psicólogo, luego de la especialización del dispositivo, se incorporaron los operadores que podían ser dos o tres...” con los que se distribuye el trabajo o las responsabilidades. Así, por ejemplo, se realizaban los diagnósticos psicosociales, según se nominan, en conjunto con la psicóloga, a partir de los que, y en acuerdo con los jóvenes y la familia, se acompañan procesos de inclusión a distintas actividades o a otras instituciones prestadoras de servicios acordes a sus necesidades y demandas o de las indicaciones ordenadas por el juez o defensora penal.

La idea de la intervención profesional en estos relatos tiene presente un cierto habitus profesional, pero denota a la vez lo estratégico de la intervención profesional, por ejemplo, en el trabajo en territorio cara a cara con los adolescentes en sus contextos familiares y con las instituciones de la comunidad donde viven. Así, generan por sí mismos procesos básicos de inclusión social responsable del joven en su red socio familiar y comunitaria, desarrollando capacidades para ejercer ciudadanía. Entendemos que lo estratégico está en la adopción de esa modalidad territorial, que permite construir procesos participativos con los adolescentes, en red con otras instituciones y compromisos de trabajo más sostenidos y responsables con fines de institucionalizar más y corresponsabilizar acciones colectivas.

No obstante los valores antes indicados, se evidencian las dificultades con las que se encuentran en ese propósito de inclusión social del adolescente, en lo individual, con la familia, con las instituciones del Estado y los gobernantes de turno. Algunas de ellas son la falta de adhesión al Programa, poca voluntad o indiferencia para cumplir con las medidas, consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas, escaso apoyo comunitario. Expresan las profesionales que no tienen claro que es una medida sancionatoria y que se torna complejo el problema del consumo de sustancias psicoactivas que requieren abordaje terapéutico. Lo que se acentúa aún más cuando existe uso de diferentes tipos de arma de fuego o blancas en contextos de grupos con los que comparte sentimientos de pertenencia que generan una gran influencia en el adolescente con connotaciones positivas o negativas.

La familia se presenta como un ámbito vital para trabajar desde lo profesional y por su importancia en acompañarlo en la vida cotidiana, prodigar cuidados y promover su desarrollo integral. Ante ellas, las profesionales expresan encontrarse también con

dificultades para iniciar y sostener un plan de trabajo o acuerdos establecidos junto a los adolescentes. Dicen “...es difícil lograr un proceso de cambio cuando no se registran referentes afectivos que lo acompañen...una de las principales dificultades es la naturalización de las conductas transgresoras en la familia y la complicidad de los adultos respecto de éstas. La negativa para participar en el dispositivo, la falta de interés y de acompañamiento a sus hijos, tienden a obstaculizar el abordaje profesional... la desintegración familiar, cansancio frente a los reiterados episodios del joven vinculados al delito...la dificultad es la forma en cómo se asume el rol familiar... ausencia de roles, o paternos. Los padres están pero no saben qué hacer con el joven, no tienen vínculos...violencia familiar...”. Pero destacan que es posible construir estrategias de trabajo basadas en buenos vínculos que permita trabajar con intereses concretos de los adolescentes, en los términos que siguen “... que en la medida que se pueda trabajar tempranamente antes de que los sucesivos delitos de los hijos, los desalienten y acobarden y les quite la esperanza de cambio. Es más difícil cuando las familias estructuralmente tienen antecedentes de varias generaciones vinculadas al delito...”.

A nivel comunitario y a la hora de integrar a los adolescentes a distintos espacios institucionales escolares, laborales o terapéuticos, también se presentan dificultades en la intervención profesional en ese proceso de acompañamiento y propósito de promover y efectivizar la inclusión de los adolescentes, tal como lo afirman las profesionales entrevistadas, que dicen tener escasos recursos en el barrio para enfrentar la problemática, refiriéndose a instituciones sociales que acompañen la inserción; como sucede con las escuelas que responden no tener cupo o no favorecen el ingreso de adolescentes “con conflictos”, que a su juicio representa estigmatización y falta de capacitación para trabajar con ellos. Otra dificultad para la intervención profesional, cuando se trata de jóvenes con adicciones es la insuficiencia de los centros de salud y las áreas de formación o capacitación para el empleo.

#### **4.2. Los adolescentes**

De acuerdo al enfoque recursivo adoptado en términos metodológicos para esta tesis, procuramos que de cada material empírico y su singularidad, emerjan las categorías de análisis. Para ello, se identifican un conjunto de categorías que han sido construidas a partir

del reconocimiento del significado que ellos asignan a los eventos que constituyen su trayectoria o experiencia de vida.

El análisis del material empírico no será realizado en relación a cada historia de vida por separado sino los seis (6) casos entendidos como sujetos sociales, esto es, el adolescente en infracción con la ley penal.

Son las siguientes:

1. configuraciones familiares y características de los vínculos
2. trayectoria laboral, uso del dinero y significado del trabajo
3. trayectoria laboral de sus padres y/o familiares referentes significativos
4. trayectoria educativa, deserción y deseos de volver
5. experiencia con el delito (edad de su primer delito, características de los mismos, experiencias varias, colaboraciones de terceros en ello, uso del dinero)
6. su visión sobre el Programa

Los adolescentes entrevistados actualmente tienen entre 17 años y 19 años de edad, nacieron entre los años 1995 y 1997. Es decir, a fines de la última década del siglo XX, período en que nuestro país y particularmente la ciudad de Comodoro Rivadavia transitaba un profundo proceso de transformación en el mundo de trabajo y en las condiciones de vida de su población, al punto que en octubre del año 1998 se registraba uno de los más altas tasas de desocupación del país llegando al 12,8 % y de subocupación del 9,3 % (Cabral Márquez, 2007) a consecuencias de un modelo económico y social de país que hegemonícamente se direccionó desde gobiernos con ideología neoliberal .

#### **4.2.1 configuraciones familiares y características de los vínculos**

En cuanto a las características de la familia conviviente se observa que son de conformaciones diversas, si lo referenciamos en relación a la conformación de la familia nuclear tradicional. Así, dos (2) adolescentes conviven con sus madres, padres y hermanos, pero fuera de ese caso, se observa variedad en las configuraciones familiares. Predomina el género femenino como responsable conviviente ya que son tres (3) los adolescentes de los entrevistados que conviven con sus madres o abuela; los que lo hacen con sus madres

también conviven con sus hermanos, en el caso de quien vive con su abuela, es con ella sola y por último un solo adolescente solo con su padre y sin hermanos. Las situaciones de convivencia no han sido estables a lo largo del historia familiar ya que la mayoría de los entrevistados relatan haber vivido y convivido en ciertos períodos con otros familiares.

Se observa que en la mayoría se ha dado una convivencia con vínculos conflictivos entre los adultos y entre éstos con relación al adolescente, ya sea su madre o padre. Destacamos dos relatos en los que se valoran las familias siempre los han acompañado y están cuando se los necesita, pese a esa relación conflictiva y a veces violenta y que en más de una oportunidad ha significado irse de la casa. En el caso del que convive con la abuela y que luego volvió con su madre, afirma que ha tenido “...*mala relación y comunicación...*” con su madre y la pareja de ésta y que ahora volvió con su mamá porque “...*quería estar con ella...*”. “...*mi familia es todo, siempre esta cuando la necesitas*”. “...*Me siento acompañado nunca sentí que me faltó...*”. “...*me fui de la casa porque me empastillaba, me drogaba, robaba, después me internaron, me escape y después me fui a vivir con mi abuela...*”. En la situación de un adolescente que vive con ambos padres, se ha ido de su casa en reiteradas veces, respecto de lo cual argumentó que “...*a veces me voy porque me enojo con mi papa, me fui como tres o cuatro días, a la casa de un primo que vive solo...*”. En relación al caso que vive solo con su padre ya que su madre no reside en la ciudad de Comodoro Rivadavia; recuerda que “...*cuando era chico mi papá no me hablaba. Los problemas me los guardaba para mí solo. Yo no hacía caso, mi papa y mamá trabajan todo el día...*”, “...*me ayudaron a salir de la droga, nunca me abandonaron. No sé explicar que es la familia pero me ayudaron mucho, por las amistades me metí en la droga...*”. Y un testimonio de quien vive junto a ambos padres y hermanos afirma “...*tengo bastante comunicación con mi familia. Un cierto tiempo no hablábamos con mi papá. Estaba enojado por cómo me encaminaba en la vida. Antes yo sentía que no escuchaban y no hablábamos. Yo salía de casa y no cumplía horarios, llegaba cuando quería. Me iba de casa cuando salía a robar y a drogarme. Me iba antes de que me vea, no les tenía confianza. Mi familia es humilde y trabajadora. Significa lo único que tengo en Comodoro. Los quiero mucho...*”. “...*ante yo no confiaba en mis padres, yo en ese tiempo pensaba que la sabía todo pero era un desastre. Me daban consejos y yo no aceptaba. Viví en casa de un amigo que vendía fijos. Pero con el tiempo empecé a ver quiénes eran mis amigos y*

*aquellos no y, me di cuenta que lo que decían mis viejos era verdad*". Otro que convive con la madre y su reciente pareja y tres (3) hermanos, cuando tenía quince (15) años se fue de su casa a vivir con su tía. Este afirma *"siempre me controlaban pero yo era tremendo sabandija..."*, *"...todos enojados no me daban bola, yo me portaba mal y me tenían que ir a buscar a la comisaria. Las discusiones eran por el tema del robo, andar empastillado, drogado. Siempre me demostraron apoyo. La familia es la única que va estar si me pasa algo. Me refiero a mi mamá y mis hermanos no a otra. Hoy comparto mis problemas ante no lo hacía..."*.

#### **4.2.2 trayectoria laboral, uso del dinero y significado del trabajo**

Se indaga sobre su situación laboral, trabajos anteriores y edad en que comenzaron a trabajar, tipo de actividad laboral que realiza, el sentido y finalidad del mismo en su vida.

De los adolescentes entrevistados tres (3) de ellos trabajan y tres (3) tres no lo hacen. De los primeros, dos (2) de ellos, lo hacen de ayudantes de albañil y uno (1) realiza un trabajo como empleado de comercio con modalidad de contrato eventual y transitorio desde hace un mes al momento de realización de la entrevista. Los segundos manifiestan que su último trabajo fue, en dos (2) de ellos, de ayudante de albañil y vendedor ambulante, respectivamente.

Los adolescentes entrevistados comenzaron a trabajar de niños, siendo la franja de edad de inicio o de su primer trabajo entre los 8 (ocho) años a los 15 (quince) años de edad. El trabajo inicial se caracterizó por dos aspectos, tres (tres) de ellos comenzaron trabajando de vendedores ambulantes o en algún puesto fijo de (diarios, de verduras, de ropa y cremas y los otros 3 (tres) trabajaron de ayudantes de albañil. Por lo general ese trabajo inicial lo hizo junto a sus padres o un familiar como abuelo o tíos.

En relación al uso del dinero en su vida, expresaron sentidos diversos que agrupamos en dos aspectos: para sus gastos personales o ayudar a la familia, destacamos que solo uno de ellos afirma que al principio era para *"...drogarme..."* pero que luego reflexiona de modo distinto y piensa comprarse bienes personales. Comentaron *"... comprar mis cosas..."*, *"...te puedes mantener, para manejarse solo..."* *"...tenía que trabajar para tener mi plata, mis padres no me podían comprar las cosas, no le pediría nada a nadie..."*, *"... me*

*compraba ropa, zapatilla después me empezó a pagar pero yo ayudaba en mi casa y también para mis gastos...*". En relación a la ayuda a la familia afirman "*...iba a trabajar para ayudar a mi familia nada más...*". Y para otra finalidad que no sea gastos de ropa o gastos personales, un entrevistado afirmó "*...yo trabajaba porque quería porque necesitaba plata para drogarme...*", pero luego reflexionó y dijo "*...hoy siento que me gusta que me den plata por el trabajo, para comprarme algo estoy pensando comprarme un auto...*". Consideramos que estos adolescentes que comenzaron a trabajar desde muy niños, reflejan una realidad cuyas condiciones interpelan a las políticas públicas como las actuaciones profesionales. Observamos que más allá de las leyes que se relacionan a la prohibición del trabajo infantil y de la protección integral de las políticas públicas sociales, la realidad que vivencian estos adolescentes, son situaciones testigos de las contradicciones de los sistemas políticos y económicos de nuestra sociedad actual". Sin dudas, el Programa "Haciendo futuro", tiene un gran desafío por delante, pero que entendemos que son cuestiones estructurales del sistema político que deberían resolverse ante de cualquier intervención asociada a lo penal.

En relación a la valoración y significado del trabajo en sus vidas o hacia un proyecto de vida, la mayoría considera que el mismo es positivo para logro de su autonomía y medio de vida como de integración social. Expresan los entrevistados "*...pienso que el trabajo es un bien que tengo para mantenerme yo y favorecer a mi futuro. Hoy laburo y me junto con mis compañeros de trabajo con sus familias...*", "*...hoy para mí el trabajo es aprender cosas, me hace sentir con mi responsabilidad, comencé a trabajar porque quería hacer las cosas de otra manera. Ahora me adapte al trabajo, quiero seguir y después volver a la escuela...*", "*...es una ayuda para mi casa, que le doy a mi mama y hermanos, a la familia. Me siento re bien cuando trabajo, me siento orgulloso porque voy ayudar a mi familia. Hace cinco o seis meses que no robo...*", "*...no sé, te podes mantener, para manejarse solo, no le pediría nada a nadie, comprar mis cosas. Siempre me gustó más trabajar que estudiar, ahora estoy buscando trabajo...*", "*...es un laburo, es una responsabilidad algo pendiente, yo tengo que trabajar por mi nene, es para tener tu plata, no andar robando...*" Otro, de manera diferente, manifestó no entender qué significa para la vida, no visualiza un futuro a través del mismo además expresa incertidumbre hasta de su propia vida. Destacamos el siguiente relato "*...no sé qué significa, me sirve para tener mis cosas. Me*



*imagino...no sé, ni sé que me va a pasar en el futuro. No sé lo que me pueda pasar más adelante...”.*

En relación a lo expresado por los entrevistados, se puede interpretar que si bien no hay un sentido homogéneo en sus respuestas, observamos que otorgan al trabajo significados referidos a la autonomía e integración social, asunción de responsabilidades, bienestar emocional y distancia con el delito, como también de recurso para ayudar a sus familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Creemos que estos relatos nos interpelan como trabajadores sociales en cuanto al compromiso de trabajar y fortalecer esos valores.

#### **4.2.3 trayectoria laboral de sus padres y/o familiares referentes significativos**

Los padres y madres de los adolescentes entrevistados que al año 2014 tenían entre 37 a 40 años, en 2001) una edad promedio que osciló entre 24 y 27 años de edad; tal como decíamos en otros apartados, fueron impactados en sus trayectorias de vida por ese modelo socioeconómico neoliberal que estructuralmente generó desocupación, precarización laboral, vulnerabilidad y exclusión social en la ciudad.

En efecto, a través de entrevistas realizadas a los propios adolescentes, se observa que la mayoría de sus padres registran una historia laboral vinculada a los rubros de la construcción, a trabajos en el puerto como estibador y uno solo en el rubro petrolero. Trabajaron y continúan haciéndolo como albañiles en carácter de cuentapropistas o en changas y/o temporalmente en alguna empresa del rubro de la construcción. Visualizamos entonces una trayectoria laboral marcada por la inestabilidad laboral, desocupación e informalidad en sus formas de trabajo. Si bien uno solo trabaja en una empresa petrolera, no le significó estabilidad laboral ya que fue despedido y se insertó de nuevo en el rubro de la construcción como albañil.

Las madres o abuela por lo general, registran un historial de trabajo precario e inestable. Se han desempeñado en el rubro de servicios desempeñándose como empleadas domésticas, niñeras, vendedoras ambulantes de comida producida en el propio domicilio. Solamente una madre trabajó en un comercio como panadera pero volvió a trabajar como empleada doméstica luego de ser despedida. A la fecha de realización de las entrevistas (fines del año 2014 y a mediados del 2015) un gran porcentaje de las mujeres, madres de los adolescentes

entrevistados, son destinatarias de programas asistenciales por parte de la Municipalidad local y/o de la Provincia. Esta asistencia del Estado se expresa mediante transferencias de ingresos con la figura legal de “becas” con una contraprestación de servicios de su parte. De este modo, forman parte de esa frontera difusa entre el trabajo y asistencia estatal pero precarizados ya que en su mayoría “trabajan” sin aportes jubilatorios y obra social.

En este contexto económico y social, los familiares de los entrevistados se han visto impactados en sus posibilidades de integración laboral y en esas condiciones transcurren la vida de los adolescentes. En un contexto de economías que cíclicamente se regula por parámetros internacionales del precio del barril del petróleo y con escasa capacidad de los Estados locales para incidir sobre ello. Las crisis recurrentes impactan en el empleo de la ciudad comodorense generando una multiplicación de las categorías sociales que sufren dificultades de integración y se ven amenazadas por la exclusión, o al menos, están condenadas a formas de vida precarias que no les permiten llevar una vida autónoma.

El Estado no ha estado ausente en la trayectorias en sus vidas o en las de sus familias, sino que aparece presente de manera contradictoria, por ejemplo a través de la Asignación universal por hijo, los planes asistenciales con contraprestación de trabajo pero también en su brazo punitivo a través de la policía y el sistema penal como una forma de regular la pobreza. Y por tanto, lo hace, de manera intermitente, selectiva, segmentada y territorializando su intervención en algunos grupos sociales y barrios de la ciudad.

#### **4.2.4 trayectoria educativa, deserción y deseos de volver**

De los adolescentes entrevistados todos tienen la escuela primaria completa, caracterizada por lo general por la repitencia y cambios de establecimientos educativos. En cuanto a la escolaridad secundaria, se evidencia baja asistencia ya que solo dos (2) adolescentes asistían a la escuela secundaria en el momento de las entrevistas, en segundo año y primer año respectivamente y cuatro (4) no concurrían o habían desertado en el primer año.

De los dos adolescente que continúan estudios secundario, reconocen que ante habían abandonado la escuela por un tiempo, al respecto uno de ellos que comenzó recientemente afirma “...no me gustaba estudiar, faltaba mucho...”, el otro afirma que “...andaba re perdido, me tuve que ir a otra provincia porque acá estaba re loco y me andaban

*buscando, deje la escuela por dos años, después empecé y termine séptimo y sigo estudiando...”. En relación a lo que abandonaron la escuela secundaria, afirman “...me echaron, no me recibían más, pero se me hizo difícil, no entendía inglés, matemática ni lengua”, yo iba al colegio, iba de noche, a lo último tuve que dejar porque me iban a buscar afuera de la escuela, enfierrados, tenía problemas en el Pietro...”, “...deje la escuela porque no me aceptaban, me echaron por mal comportamiento, por pelear, en los recreos...”, me inscribí y no fui, pero cuando estudié me fueron mal en las pruebas de los dos ultimo bimestres”, Solo uno abandono porque trabajaba y estudiaba, si bien reconoce que “...antes, andaba mal no estudiaba, robaba y allí me llevo citación para el programa Haciendo Futuro y empecé ir al pinar....”. Ahora que trabaja luego de una capacitación realizada, afirma que “...yo trabajaba y estudiaba. Este año deje de estudiar porque me descontaban mucho de mis sueldo...”.*

De todos los que abandonaron la escuela secundaria, destacamos que desean volver a la escuela, si bien priorizan a la vez querer trabajar. Aunque advierten los riesgos de esa elección por temor a represalias de pares con los cuales mantienen rivalidades. Expresa *“...si pero quiero más trabajar, pero no podría reincorporarme por los problemas que tengo en el barrio con otros pibes, nos dijeron que nos van a boletear...”, “...hoy me arrepiento, porque quiero seguir la escuela. Este año quise seguir pero no había vacante...”, “...me gustaría seguir haciendo capacitación. Este año no pienso en la escuela porque quiero hacer plata, eso me daría movilidad para estudiar y trabajar, salir de vacaciones...”, “...el año que viene pienso volver...”.*

#### **4.2.5 Experiencia con el delito (edad de su primer delito, características de los mismos, experiencias varias, colaboraciones de terceros en ello, uso del dinero)**

En relación a la experiencia de haber cometido un delito, se observa que tenían entre los diez (10) años a los catorce (14) años de edad cuando realizaron su primer acto de infracción a la ley penal junto a otras persona que participaban con ellos o colaboraban (adultos u otros menores de edad, conocidos o familiares y/o grupos de pares: *“...la mayoría éramos de la misma edad, éramos una banda...”, “...andaba con dos primos y mi hermano., “...robaba con amigos, algunos mayores otro menores...”, “...solo en grupo, yo andaba también con chicos más pendejos y los más grandes...”, “... normalmente lo hacía*

*solo y después más de una vez nos organizamos en banda para robar negocios, me fui metiendo por otros pibes más grandes...”*

En cuanto al uso del dinero proveniente de sus actos de delito, podemos clasificar en tres finalidades, entre las que se destacan para el consumo de alguna o varias sustancias psicoactivas, para recreación, alimentación y ropa y uno solo además de lo anterior, también para ayudar a su familia. Como afirman los relatos “...me la gastaba solo en droga...”, “...joda , droga, robaba pasa salir a bailar pura joda. “...me gastaba la plata para la ropa, pantalón jeen camisas nike, adidas, ahora botitas reebot para caretear, moda, para comer para droga pero fue de locura, para salir...”, “...para mis vicios, No me he comprado ropa robando...”, “...para comprarme mi zapatilla y para ayudar a casa...”. Cubren entonces la necesidad de alimentarse, consumir sustancias y vestirse a la moda y excepcionalmente en algún testimonio aparece la motivación de ayuda a su familia.

Respecto de las condiciones en que cometían delitos, la mayoría afirmó que estaba bajo los efectos de alguna sustancia, pero algunos lo hacían sin haber consumido. Esa experiencia de consumo y delito se vivía de modo distinto. Para algunos, estar bajo efecto de la droga a la mayoría le daba “...más coraje...sentía emoción, mucha adrenalina...” “...a mí me daba reacción de robar a otros no en cambio a otros no...”, “...estaba re drogado pienso que la droga me facilita hacerlo...”, “... robe estando drogado pero por ahí salía sano, la droga te da más coraje...”.

Todos fueron detenidos por la policía y estuvieron presos en comisaría, y solo uno de ellos estuvo también institucionalizado por un cierto período, y haber vivido y sufrido persecución policial, maltrato hasta amenaza de muerte.

#### **4.2.6 su visión sobre el Programa**

La mayoría de los adolescentes relata que su vinculación al Programa, se asocia al hecho de haber infraccionado a la ley penal, que desde esta propuesta institucional, le indicaron realizar actividades varias como de capacitación de electricidad y carpintería concurrir a la escuela, asistir a las actividades de huertas y forestación y asistencia a charlas. Uno de ellos sintetiza su ingreso al Programa diciendo “... antes andaba mal, no estudiaba, robaba y allí me llegó la citación para el Programa Haciendo futuro y empecé ir al Pinar”, otros lo

visualizan como “...una ayuda...”, o que “...me den un mano...”. En sus relatos, por lo general, los adolescentes tienen bien presente en cuáles actividades se han integrado efectivamente tanto que hasta algunos manifiestan que les gustaría continuar o esperan que las operadoras o trabajadoras sociales les gestionen inscripción en las escuelas.

Lo anterior es fundamental ya que los adolescentes valoran a su modo el trabajo profesional y del equipo técnico. Consideramos que a su manera de comunicarlo, de modo un tanto escueto parco, en sus relatos expresan un proceso de subjetivación, a partir de una experiencia que otorgó un sentido distinto a sus vidas. Pese a que los profesionales de Trabajo social afirman que demuestran poca adhesión al Programa, “...poca voluntad o indiferencia...”, suya y de sus familias, aunque también afirman que “...muchos jóvenes han podido realizar cambios en sus comportamientos...”. En ese sentido, las profesionales sostienen que la clave está en “...el diseño de estrategias que lleven a la permanencia y retentividad de los jóvenes en el Programa...los primeros contactos del joven con el Programa marcará una impronta...”.

Por otro lado observamos otros sentidos o visiones que los adolescentes otorgan al Programa. Al respecto, las profesionales eran conscientes de otros sentidos que los adolescentes le otorgaban al mismo o a esa “ayuda”. En relación a ello, una profesional afirma a partir de sus intervenciones “...observo que los adolescentes llegaban al Programa sintiendo una sensación de ayuda nos decían: gracias al programa “hemos zafado, eso hacía que se archivase sus situaciones...”.

Para concluir, consideramos importante tener en cuenta cómo otros actores de la sociedad, también influyen en las visiones que los adolescentes construyen respecto del Programa que analizamos. Nos referimos a los abogados penales del ámbito privado que patrocinaba a algunos adolescentes. El relato profesional es el siguiente “...los abogados penales le transmitían, no vayas al Programa, está todo bien, no pasa nada. Inflúan con sus discursos. Nosotros trabajábamos con la familia, con el adolescente, pero al encontrarnos con esta mirada, con ese discurso del abogado se hacía re-difícil...”. Ello evidencia que la intervención profesional del Trabajo social incurre en un campo donde existen múltiples posicionamiento respecto a la problemática social que estudiamos.

## **5. La voz de los legajos**

Desde la lectura y labor analítica del material empírico hasta aquí presentado, abordamos los legajos de los adolescentes participantes en el Programa. Se trata de tres (3) legajos, que fueron seleccionados de manera aleatoria, esto es, no se corresponden todos con las historias de los entrevistados. Este criterio fue adoptado en virtud de que lo que motivó el abordaje y estudio de estos documentos fue el tópico que adquiere mayor relevancia en la presente tesis, esto es, el Programa y dentro suyo, la labor del trabajador social inscripto en su trama y en su propia matriz de intervención profesional.

Por esta razón, es que no adoptamos las categorías de antemano, no solo porque caeríamos en una modalidad “aplicacionista” de mismas categorías a todos los casos sino porque el material empírico y su singularidad de por sí nos hablan y dictan nuevas categorías, a lo recursivo tal como adherimos metodológicamente desde el inicio de nuestra labor.

En principio podemos entender que el legajo es un expediente público y que contiene información documentada, a modo de registro referente a una persona o un asunto (Gran Diccionario de la Lengua española, 2016) y a la vez que da cuenta de las acciones de la actuación profesional. El mismo Programa “Haciendo futuro” en su definición escrita establece que *“serán aspectos relativos a la implementación del proyecto y para su evaluación... la sistematización de los registros (legajos)... donde se considerarán... las acciones realizadas para poner bajo control estadístico el Programa...”*.

La información que se analiza en y a través suyo es, entre otras, cantidad de adolescentes derivados y atendidos por año, su distribución por edad, cantidad de entrevistas, talleres y asambleas realizados, participantes, temas tratados, análisis de procesos y resultados, expresados en los distintos espacios y acciones realizadas para la viabilidad del proyecto las articulaciones en términos de la capacidad para el trabajo asociativo a través del registro de acuerdos o convenios firmados con instituciones, cantidad de bajas y su motivos, y reincidencias. En ese sentido para el Programa, los legajos son para registro y posterior evaluación por alguna instancia administrativa de control, de las acciones que se llevan a cabo en función de sus objetivos de integración social del adolescente.

Postulamos que conllevan también un sesgo de constituirse en un instrumento público de control social que extienden su disciplinamiento respecto a las trayectorias de vida de los adolescentes y como se conforman en relación con las normas y reglas que se direccionan desde la justicia penal a través del Programa, que no deja de ser una intervención en contexto de obligatoriedad como medida socioeducativa. Observamos además en ellos, un campo de disputas donde los profesionales y operadores actuantes dan cuenta de sus posicionamientos respecto a un campo de acción referida a las trayectorias de los sujetos (Lombraña y Ojeda, 2013). Un posicionamiento no neutral sino desde sus propios posicionamiento éticos, políticos y conceptuales respecto a la comprensión y caracterización de los adolescentes. Entendemos al control social en un sentido amplio a través de cual el Estado por medio de sus agentes se reserva el poder institucionalizado de regular y controlar, principalmente desde el campo jurídico penal, creando simbólicamente una visión del mundo como de los sujetos. En ese sentido el control social comprende “... cualquier acción que dentro de la sociedad tienda a ordenar el comportamiento de quienes la integran...” entre se destacan como medios formales de control social, “...el ordenamiento penal, la policía, la institución penitenciaria y los tribunales de justicia...”. (Moreira citado por Lombraña y Ojeda, op.cit).

Tendiendo presente lo anterior, los legajos además nos posibilitan, desde la perspectiva de los actores en situación, acceder a la comprensión del funcionamiento de las instituciones haciendo visibles las prácticas, las subjetividades y los mecanismos formales e informales involucrados en los modos de hacer constancias los actuado (Lombraña y Ojeda, op.cit) .

## **5.1. Breve descripción del contenido**

### **Legajo 1**

Adolescente de 17 años, para el que se solicitó intervención de parte de la Asesoría de Familia e Incapaces del Juzgado Penal de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut con fecha de ingreso 22/12/13. Fecha de egreso 20/08/2015.

Situación penal: presunto infractor a la ley penal. Luego se le agregan nuevas causas y se evaluaba una posible declaración de responsabilidad y medidas socioeducativas. Con fecha 11/12/14 se comunica desde la Asesoría de Familia e Incapaces “...se cerraron las cuatro

*causas que tenía en trámite con una suspensión de juicio a prueba por un año...*". Se entiende que la fecha, sería misma fecha de la comunicación antes consignada.

Inicio de intervención del equipo técnico: los primeros contactos a través de operadora se dieron con fecha 30/01/14.

05, 12 y 16/05/2014. Se hacen constancias de intervención de profesionales y parte del equipo técnico. Se realizan varias entrevistas con el adolescente y su madre, de amplio detalle de su situación personal y familiar. Se destaca, más allá de conocer aspectos económicos, de salud, educativos, el propósito de conocer la posición y visión de los mismos sobre sus vivencias, problemáticas y cómo iniciar un proceso de cambio y plan de trabajo. Parte de este proceso se sustancia en un acuerdo posterior con él y su madre. Actuaron dos (2) trabajadoras sociales, una es coordinadora del Programa, la otra trabajadora social parte del equipo técnico y operadora.

20/05/14 Acta de acuerdo con el adolescente y su madre: Contenido: éste se compromete a concurrir al Centro de día (para evaluación y rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas), asistir a la escuela, concurrir a un centro de salud y su madre se compromete a asistir a la entrevistas en la sede del Programa. Se estipuló que desde el Programa se le otorgara una beca en concepto de dinero. Actuó la trabajadora social y firmaron el protagonista y la madre.

Registros varios con fecha 05/06/14: entrevistas en sede con el adolescente y familiar, donde se destacan la orientación y diálogos respecto de asunción de responsabilidades, resolución de conflictos; la valoración de la profesional sobre el esfuerzo que el mismo realiza, si bien se reconoce que el mismo "*...no tiene claro porque concurre al Programa...*". Se destacan anotaciones sobre posibles alternativas o plan de trabajo a partir de la identificación de sus necesidades, intereses, de mejora de las relaciones con sus familiares.

Informe parcial con fecha 13/07/2014 elevado al elevado a la Asesoría de Familia e Incapaces (Asesoría Penal) del Juzgado Penal de Comodoro Rivadavia. El mismo expresa que el adolescente y su familia "*...muestran adherencia al programa...*". Si bien "*...muestra dificultades para poder observar y respetar límites y reglas...*", "*...hasta el día*



*de hoy no logra identificar intereses propios a partir de los cuales poder proyectar actividades pero si puede aceptar acciones de propuestas por el otro...”, se expone a situaciones de peligro sin analizar previamente las consecuencias...” no puede problematizar su consumo pero acude con regularidad al centro de día, No continúa escolaridad...”.*

Informe parcial con fecha 04/08/2014 al Asesoría de Familia e Incapaces (Asesoría Penal): informa respecto a los vínculos familiares conflictivos de la familia ampliada donde reside el adolescente junto a su madre, compromiso a buscar nuevo lugar de residencia y que se gestione asistencia para alquiler. Que el adolescente “...cumple con los espacios acordados, asisten a la entrevista a la sede, a los turnos en Centro de Día y que se comprometió al Taller el Pinar...”, que preocupa “...su situación de alto consumo...”, que “...es importante mencionar que tanto el como su familia, ante cualquier situación emergente se comunican o asisten de manera espontánea evidenciando el vínculo generado y compromiso con el programa...”. Actuaron y firmaron una trabajadora social, una psicóloga y una operadora.

Informe parcial con fecha 18/06/ 2015.: Se concluye y valora sobre su adhesión al Programa en términos de su compromiso, “...tanto el adolescente como su mamá muestran desde el inicio del trabajo (mayo de 2014) adherencia al Programa concurriendo de manera regular a las entrevistas pautadas en sede, sostiene un vínculo favorable con los integrantes del equipo técnico lo cual posibilita realizar intervenciones y marcaciones oportunas así como ha encontrado un clima óptimo para expresar sus problemáticas...”, “...se encuentra próximo a retornar a su escolaridad... al mismo tiempo fue incorporado dos veces por semana al taller El Pinar, actividad que cumple con regularidad...” “...ha comenzado a separarse del grupo de pares con el que siempre se involucró en situaciones conflictivas...”. Firmado por tres operadoras y una profesional de Trabajo social.

Suscripción de acta acuerdo con fecha 18/06/15: entre adolescente y autoridades de la escuela, para respetar el acuerdo de convivencia escolar, entrar y salir en los horarios establecidos de cursada, cumplir con el 80% de asistencia e ingresar sin haber consumido ningún tipo de bebidas alcohólicas no otras sustancias tóxicas. Firmaron una operadora, una vicedirectora escolar y el protagonista.

Informe parcial con fecha 22/06/2015. Sin firmas y sin constancias de elevación a las autoridades penales. Como conclusión se expresa “*se considera que ha sido dificultoso dicho proceso...*”. “*...se decide cerrar la intervención...*”.

Informe Final de fecha 20/09/15 firmado por una trabajadora social. Expresa “*...Este equipo técnico, después de observar y evaluar las diversas acciones efectuadas con relación al adolescente 18 años de edad y su grupo familiar, que considera que ha sido dificultoso dicho proceso. Que (el mismo) y los diferentes referentes, si bien en un principio se han mostrado interesados en participar, no han podido sostener en el tiempo su compromiso ya que su asistencia a las actividades acordadas con este programa fue irregular...*” “*...por lo expuesto y por no observar cambios favorables..., es que desde el programa haciendo futuro se decide cerrar la intervención...*”.

En esta situación intervienen tres profesionales de Trabajo social, dos psicólogas y tres operadores. Una de las trabajadoras sociales actúa de coordinadora realizando intervenciones profesionales directas en relación al adolescente y la familia. Al principio, por un período de casi un año, intervinieron dos (2) trabajadoras sociales, entre las cuales se incluyó a la coordinadora, y dos psicólogas. Trabajaron con el mismo desde el inicio hasta la formulación informe con fecha 18/05/15 donde se da constancia de su “*...adherencia...*” al Programa. Luego, las primeras dos (2) trabajadoras sociales dejan de intervenir y se observa solo actuación de una psicóloga y de otra trabajadora social. Estas últimas profesionales en tres (3) meses de trabajo cerraron la intervención en la fecha arriba indicada con evaluación negativa hacia el caso. Observamos disparidad de criterios en la evaluación.

## **Legajo 2**

Adolescente de 17 años. En el año 2012 por “*...presuntas infracciones a la ley penal con intervención de la Dirección Nacional de adolescentes infractores ...*” derivado de Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “XXX”. Capital Federal al que ingresó en dos (2) oportunidades.

Solicitud de intervención ingresada con fecha 24/10/13. Segunda solicitud de intervención 19/11/2013. Egreso de la intervención con fecha 13/07/2015 con informe positivo con certificación de capacitación laboral.

Registra solicitud de intervención proveniente de Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) y del Poder Judicial de la Nación Tribunal Oral de Menores N° X de Capital Federal. Remisión del informe de egreso de parte del Equipo técnico de la SENAF al Programa “Haciendo futuro”, por el cual en su último párrafo solicita colaboración para el armado de un proyecto de inserción socio-comunitaria para este adolescente al mismo tiempo indica “...*la admisión del joven en este programa asegurará su inclusión al Centro de Día... donde se realizará el abordaje de su problemática de consumo, además de su participación en actividades recreativa, deportivas y educativas...*” y “...*realizará tareas laborales a tiempo parcial bajo supervisión de su progenitor...*”.

Inicio de intervención del Equipo técnico con fecha 28/10/13: actuó un trabajador social que realizó un informe socioambiental. Contenido: datos personales y del padre, aspecto habitacional, situación laboral. Concluye sobre la dificultad que se le presentaría al adolescente de sostener concurrencia a las actividades previstas por el Programa “Haciendo futuro” por la distancia o lejanía de su residencia y porque vive solo con su padre quien trabaja todo el día como albañil. Todo ello “...*pueden dificultar y limitar la adherencia y asistencia de X a las actividades propuestas...*”. Su padre “...*puede no garantizar el cuidado y acompañamiento que si hijo requiere...*”.

Suscripción de acta acuerdo y pautas de convivencia con fecha 04/12/2013: expresa “...*que el adolescente participará del taller de huertas en el Pinar, del taller recreativo...*”. El padre se compromete a “...*asistir al taller de fortalecimiento familiar...*”. En relación a pautas de convivencia: “...*cumplir con las actividades...*”, “...*en condiciones adecuadas...*”, “...*respetar cronograma, horarios, respetar (los), a los operadores, al tallerista...*” entre otros.

Segundo informe parcial con fecha 16/12/2013: sin firma. Contenido: “...*este equipo técnico, después de observar y evaluar las diferentes acciones efectuadas...se observó que*

*adhiera al taller y las entrevistas individuales...”. Concorre al Programa y Centro de Día “...en contra de su voluntad, al no reconocer responsabilidad alguna de sus actos delictivos y a su consumo...”.*

08/04/2014 Acta de Acuerdo: *“...participará del curso de montador Electricista Domiciliario...”,* que deberá concurrir a entrevistas con el equipo técnico y que la familia deberá concurrir al Centro de Día el Faro.

Suscripción de acta acuerdo y pautas de convivencia con fecha 21/04/2015. *Expresa “...partir del día de la fecha, se indica la realización del siguiente cronograma de actividades; educación física, nutrición, terapia ocupacional, grupo psico-educativo de adolescentes, horticultura, terapia, grupo psico-educativo familiar, y turnos la psiquiatra...”.* Firmó un trabajador social con profesionales varios del Centro de Día el Faro.

Tercer informe parcial con fecha 06/06/2014: es similar al contenido del informe que no tiene firma. Solo agrega opinión con respecto al padre, *“...se observa malestar en que su hijo realice actividades en el Programa...”, “se sugiere iniciar tratamiento terapéutico...”.* Actuaron una psicóloga y tres operadores.

Suscripción de acta acuerdo con fecha 06/06/2014: se confecciona constancia de que realiza el curso de montador eléctrico y se compromete a concurrir a la entrevista del equipo técnico del Programa los días jueves. Que la familia deberá concurrir al Centro de Día, ya que es el lugar donde *“...asiste a terapia individual psicológica, terapia ocupacional, espacio de nutrición, control psiquiátrico, taller de horticultura y al grupo psico-educativo familiar...”.*

Otorgamiento de certificado en trámite de haber finalizado el curso de electricista con fecha 28/11/2014.

Informe final con fecha 7/04/2015: actuó y firmó una psicóloga. Expresa *“...dado el proceso favorable realizado por el adolescente, se da por finalizada la intervención del Programa...”.* *“... ha logrado problematizar e internalizar la situación delictiva y consumo...”*, *“...ha participado del espacio de entrevistas en forma regular, presupuesto y ha logrado construir un proyecto de vida...”*, *“... finalizó el curso de montador*

*electricista...” “...y ayuda a su papa en trabajos de albañilería y decisión por este año no retomar la escolaridad...”, “...concurrió al centro de día y su padre participó del grupo psico-educativo familiar...”.*

Informe del Tribunal de Menores N° XXX: hacen “...saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año, se extinguió el mencionado expediente, habida cuenta que el encausado cumplió su mayoría de edad...”, “...se deberá cesar todo tipo de remisión de informes...”. Intervinieron cuatro (4) profesionales de trabajo social, una psicóloga y tres (3) operadores.

### **Legajo 3**

Adolescente de 17 años, con prisión preventiva en Comisaria por un mes/imputado por robo con arma blanca, con recomendación de ser traslado a centro cerrado que se sustituye presión preventiva en el Centro Cerrado por arresto domiciliario con acompañamiento del operador y recomendación de inclusión en el Programa. Todas estas medidas dispuestas por el Juez luego de la audiencia efectuada con fecha 15/08/14. Expresa “...que el tratamiento tutelar consista en el cumplimiento por el término de un año a) mantener su escolaridad, b) mantener su participación en el Programa...”, “...y en todo aquel espacio terapéutico ofrecido por el Programa...”.

Inicio de intervención del Equipo técnico con fecha 28/03/14 hasta 02/04/14: se realizaron entrevista familiar e individual y seguimiento con evaluación. Actuaron trabajadora Social y psicólogo.

Completamiento de planilla de control y monitoreo de las intervenciones con fechas 28 y 31/03, 02/04 y 15/, todas del año 2014: se deja constancia de realización de entrevistas sobre consumos, evolución, relación con la abuela y de su concurrencia al centro de prevención de violencia y de inicio de contacto con la escuela y supervisión escolar.

Informe parcial con fecha 11/07/2014: actuaron una trabajadora social. Contenido del informe: se informa sobre conformación familiar, con quien vive, características de los vínculos y la aceptación de la abuela para acompañar en una “medida sustitutiva que no implique la privación de libertad...”.

Informe con fecha 07/04/2014: actuaron y firmaron una trabajadora social y un psicólogo  
Contenido: breve historia familiar. Descripción de las características de los vínculos y  
mención de referentes familiares “... positivos...” para acompañar a la abuela. Aspectos  
económicos. “...aspecto psicológico y sobre consumo de sustancias...” y posible plan de  
trabajo “responsabilizar (lo)a asistir a las entrevistas...” incorporar a los familiares  
conviviente “...al centro de prevención y tratamiento de violencia...”, comprometerlo a la  
“re escolarización...” y “...priorizar aspectos de salud y educación...”.

Informe con fecha 08/05/2104: actuaron trabajadora social y un psicólogo. Contenido:  
“...informe de desempeño y conducta perteneciente al adolescente...”. Si bien, en relación  
al “arresto domiciliario, no ha cumplido, desde el equipo técnico se requiere poner de  
manifiesto nuestra consideración respecto de la situación. Creemos que es necesario dar  
tiempo, debido que se observa un proceso y estamos en plena puesta marcha de la  
intervención...” “...hay que esperar el resultado de las intervenciones, dar (le) un tiempo  
de elaboración ...”.

Informe con fecha 14/05/14: se deja constancia intercambio de consejos sobre el buen  
comportamiento del adolescente en su concurrencia a la escuela y que deberá respetar el  
acuerdo de convivencia con esta institución. Se le aconseja mantener una actitud tranquila y  
de sumisión a los directivos y pautas que imprime la dirección. Actuó en domicilio una  
trabajadora social.

Informe de fecha 26/06/16: de control sano y de estudios médicos varios. Se deja  
constancia por una trabajadora social.

Informe de fecha 11/07/2014: actuó y firmó la trabajadora social. Contenido: “evolución”  
sobre escolaridad y su concurrencia y conducta “...se logró que aceptara y acatara  
normas solicitadas desde la escuela...en proceso de mejorar la relación con la abuela...”.

Suscripción de acta acuerdo de fecha 22/07/2014: con el fin acordar plan de trabajo:  
“asistencia y regularidad al establecimiento educativo con finalidad de promover  
sociabilidad y autonomía del adolescente y estructurar proyecto de vida...”, “...realizar  
tratamiento centro de día con objetivo de tratar y prevenir el consumo  
problemático...”,” ...asistencia y compromiso a las entrevistas en sede con el equipo con el

*objetivo de establecer y proporcionar un espacio de pertenencia y contención, para prevenir la reincidencia en hechos delictivos y elaborar y sostener un proyecto de vida en forma conjunta...*” y *asistencia a actividad de oficina de empleo, modalidad taller con objetivo de generar conocimiento y compromiso a futuro para integrarse a un proceso laboral...*”. Concluye *“valorar la participación del adolescente...”* y *“...el acompañamiento está...”*, *“...en función de las necesidades y participación activa...”*. Actuaron una trabajadora social, un psicólogo y una operadora.

Completamiento de planilla de control y monitoreo de las intervenciones de fechas 05/08/14 y 13/08/14: registro de entrevistas individual y familiar, de visita en domicilio y atención de urgencias y situación de conflictos. Actuaron una trabajadora social y un psicólogo.

Informe de fecha 07/08/2014: actuaron y firmaron una trabajadora social y un psicólogo. Contenido: pese a *“...las inasistencias...”* y *“evolución del mismo con resultado desfavorable...”*... *... el equipo técnico no ha cesado en insistir en el acompañamiento...”*. *El adolescente ha dado prioridad a ciertos proyectos personales de actividades laborales...”*.

Informe de fecha 14/08/14: actuaron y firmaron una trabajadora social y un psicólogo. Contenido: *“falta de compromiso con las entrevista pautadas”*... *“no está en condiciones de gozar de su libertad responsablemente por posible trastorno de personalidad...”*.

Actuaciones de fechas 21, 28 y 31/10/14. se hacen constancias de acuerdo de trabajo entre los profesionales del Programa “Haciendo futuro” entre una trabajadora social y un psicólogo con profesionales del Cuerpo de Delegados de Control (poder judicial) y profesores de orientación y tutoría (POT) de la escuela secundaria respecto a una situación donde *“...sobre todo ha sido protagonista de un hecho de violencia, contra un compañero de clase...”*. *Se acuerda que la escuela continuará ...con trabajos domiciliarios y apoyo pedagógico, clases de recuperación hasta fin de año...”* y se deja constar que la directora solicita el apoyo del equipo del Programa en el seguimiento escolar. Actuó inicialmente una trabajadora social y en los acuerdos firmados suscribieron el psicólogo, la directora y funcionario de justicia.

Actuación de fecha 19/11/2014: en avance del conflicto en la escuela, se acompañó al adolescente al área judicial de resolución de conflictos para una instancia de mediación ante un conflicto con la víctima. Actuó una trabajadora social.

Actuación de fecha 05/02/2015: se se deja constar que “...*que realiza acompañamiento de a supervisión de escuelas para inscribirse a la escuela de verano...*”, que “... *muestra interés por realizar oficio en San José Obrero, se gestionará inscripción para el 02 de Marzo, y ha mostrado buena disposición para las actividades y el encuadre...*”. Actuó una trabajadora social.

Actuación de fecha 13/03/2015: se hace constar que se acompañó al adolescente a realizar la inscripción a una escuela para su inscripción y la profesional de trabajo social interviniente opina que, “...*si bien está realizando oficio de mecánica, se encuentra preocupado por terminar la secundaria...*” requiere “...*modalidad más flexible, sin tanta carga horaria...*”.

Informe final de fecha 9/09/15: contenido “... *teniendo en cuenta los criterios que hacen a la protección integral del adolescente y el goce de derechos, al respecto de nuestro criterio el proceso de X resulta favorable...*”. Mejoró su integración comunitaria buscando alternativas y modos no transgresivos...” y refiriéndose a reiteración de infracciones penales “...*no ha reiterado episodios que dieron origen a las causas de intervención...*” si bien “... *no ha cumplido debidamente su participación en espacios ofrecidos en el programa...*”. No finalizó estudios en el año...” y tampoco “...*una propuesta de oficio...*”

## **5.2 Nuestro análisis**

Se observa en las intervenciones abordajes que reconocen la vulnerabilidad social de los adolescentes a través, por ejemplo, de gestiones de acceso a prestaciones de salud, de tratamientos por consumos de sustancia psicoactivas, de inclusión educativa, tramitación de una beca o de beneficio de asignación universal por hijo. Pero, por otro lado, se observa, en los informes dirigidos al ámbito penal, un énfasis puesto en las dificultades que se encuentran para el trabajo, basadas en sus características de la familia, su conformación, modos de vínculos y formas de pensar y obrar. Observamos entonces un sesgo de responsabilización en la familia a través de nominaciones como “...*vínculos*



*conflictivos...”, “...el grupo familiar es predominantemente femenino...”, “...la figuras masculinas no representan modelos significativo ni saludables para el joven...”* y hasta en las menciones respecto de la falta de previsión de un trabajo o de no visualizar a la escuela como aspecto vital para su futuro por parte del adolescente por su “... mirada muy de presente...” y en frases como “*el joven presenta dificultades para la observación y respeto de límites y normas...su mayor dificultad reside en la posibilidad de analizar para anticiparse...*”. Que no demostró “adherencia al programa...”.

Si bien se atiende a la vulnerabilidad social o al acceso a derechos, consideramos que en gran parte del desarrollo de las intervenciones profesionales la vulnerabilidad propia de un adolescente como persona menor de edad, si bien está considerada en los discursos de los profesionales intervinientes, se observa en algunas constancias de entrevistas realizadas e informes parciales o finales una mirada en la cual prevalece la conceptualización profesional del psicólogo en evaluaciones que destacaban más aspectos comportamentales o conductuales de los adolescente con fines de evaluación de resultados o logros y no se realizaban consideraciones centradas en dimensiones sociales o asociadas procesos y condicionantes históricos, sociales, vinculares que condicionan a los adolescentes en su avances, su “adherencia” al Programa o su continuidad en alguna actividad propuesta. Esto último por lo general era un aspecto propio de la intervención del Trabajo social en el desarrollo del informe, no así en todas las conclusiones. No obstante, reconocemos que en algunos informes, se puede observar, como en el legajo 1, en un cierto período de la intervención profesional del trabajo social y en el legajo 3, que los trabajadores sociales y otro psicólogo, además de aspectos sociales y de resultados, ponderaban aspectos de aspectos subjetivos en el sentido de reconocer y valorar la progresividad de logro por parte del adolescente, de su autonomía como parte de procesos complejos, reconocer su voluntad y participación a su tiempo.

Por otro lado, observamos paradójicamente que el propio Programa en algunas situaciones abordadas, ante diferencias de visiones profesionales que se expresan en las evaluaciones dirigidas a la justicia penal, lo expone a decisiones penales que no se ajustarían a todo el proceso de trabajo realizado con él por parte de otras profesionales anteriores que enfatizaban los avances en términos de “...adherencia...”. Ejemplo de ello se observa en

el legajo 2 en el cual el informe final elevado al ámbito penal dice “...*cerrar la intervención...*”. Consideramos que aquí, más allá de la mayoría de edad, esta postura profesional obtura mayores oportunidades de continuar con el acompañamiento del adolescente o todo un proceso de trabajo iniciado. Ya que un juez, ante los desempeños positivos, puede extender los abordajes por seis (6) meses o un año más y si sucede lo contrario, se expone al adolescente a una sanción en una situación penal que provisoriamente está sujeta a prueba.

En el análisis de los legajos, destacamos la intervención profesional del Trabajo social integrado a un equipo técnico, compuesto por psicólogos y operadores y no se observa, más que una sola evaluación de un abogado respecto a una situación penal del adolescente. Importa destacar ese carácter interdisciplinar del Programa ya que interpretamos que una problemática compleja y multidimensional siempre debe ser comprendida desde un enfoque multireferencial y abordada desde ese carácter como también interinstitucional.

En el análisis de los legajos se observa siempre, en la intervención de los profesionales intervinientes la importancia que le asignan a la familia, para trabajar la situación de los adolescentes, mejorando las relaciones con ellos en tanto “...*referente significativo...*”. En los tres (3) legajos se observa que son hijos de padres separados y que han vivido períodos de sus vidas con distintos familiares, que sus vínculos son conflictivos y que se trabaja con la revinculación en las entrevistas.

En relación a los acuerdos o plan de trabajo predomina más un acto de obligatoriedad hacia el adolescente que se imparte desde la institución participante por sobre un acto de corresponsabilizar acciones que trasciendan la función de cada parte. En ese sentido, encontramos actas de acuerdos que por un lado, solo comprometen al adolescente y a su familiares a asistir a entrevistas en la sede del Programa, y por otro, acuerdos donde solo se hacen constancias de sus compromisos de retomar la escuela, concurrir a un centro de salud, a alguna actividad de oficio y al Centro de Día. Respecto a esta última institución, consideramos que se constituye en una instancia estratégica ya que brinda un conjunto de actividades desde tratamiento del consumo, como psicoeducativas y terapéuticas. Pero no se registran acuerdos de trabajo entre profesionales de distintas instituciones, sino que solo se asienta el compromiso de una de las partes de las instituciones implicadas y no se

escriben los de la otra, que serían los profesionales del Programa, a excepción de un solo legajo. No en todos los legajos se observan registros de reuniones entre distintos profesionales que permitan corresponsabilizar acciones, conocer cómo se trabaja de cada parte, sus avances, dificultades y que permitan a los profesionales del Programa retomar o potenciar o fortalecer eso que se trabaja en otra institución. Este aspecto se refiere a otra de las dimensiones de la actuación del Trabajo social que consideramos estratégica, ya que se trata de construir e institucionalizar un trabajo interinstitucional o en red a fines de abordar esta problemática social que como se dijera anteriormente es compleja y multidimensional.

En las actas acuerdo, observamos que se mencionan actividades recreativas o deportivas, pero las mismas son limitadas y no existe registro de realización o concurrencia del/os adolescente/s a las mismas.

En relación a las actas de acuerdo en general observamos que se trata más de un acto administrativo que compromete unidireccionalmente al adolescente y a su familia ante los profesionales, pero no hay acuerdos o compromisos escritos que den cuenta de su carácter mutuo. En los hechos se realizan visitas domiciliarias (un legajo destaca esta acción) y los propósitos y las acciones que se realizan en esas entrevistas. En efecto, se observa el compromiso de la trabajadora social y también del psicólogo en un trabajo territorial que trabajar aspectos con vivenciales, conflictos en el lugar donde él habita y su familia. En relación a actividades previstas en el Programa, en algunos casos se observan registros de talleres de fortalecimiento familiar, de resolución de conflictos o de asambleas familiares, mucho menos su registro de acciones, dinámica, resultados.

La articulación con otras instituciones como la escuela, centros de salud u otras, en general son llevadas adelante por los operadores quienes se encargan de articular y acompañarlos. Se observa esporádicamente la intervención del trabajador social en estas articulaciones. Al respecto, consignan fechas y nombres de instituciones, pero sin mucho detalle del contenido y resultados de esas acciones, como por ejemplo “...se realiza el acompañamiento al centro de salud de Barrio...”, o en una actividad vinculada con la escuela “ se acuerda con el adolescentes encontrarnos en el Programa para firmar el código de convivencia y acta correspondientes de la institución escolar en la que comenzará sus estudios...” , “...se mantiene entrevista con profesor de orientación y

*tutoría de la escuela...*”, “... donde se habla sobre la irregularidad en la asistencia del mismo...” “...por tal motivo se realizan llamadas pertinentes a sus familiares...”. Y en las actas de compromiso por lo general se destaca la obligatoriedad hacia el adolescente y no a los compromisos asumidos por la institución escolar o del Programa. Así, las obligaciones son “...se compromete a entrar y salir en los horarios establecidos, cumplir con un porcentaje de asistencias para ser alumno regular...respetar al acuerdo de convivencia escolar...ingresar al establecimiento sin haber bebido ningún tipo de bebida alcohólica, ni otras sustancias tóxicas que alteren el buen desempeño escolar...”. No encontramos constancias o registros de acuerdos de trabajo con las integrantes de otras instituciones, de entrevistas con los profesionales de estos centros especializados o con las maestras o directivos de la escuela donde aquellos concurren en los cuales se evidencie un trabajo conjunto, el sostén compartido y la corresponsabilidad.

Al respecto, observamos una gran variedad de presencias de la actuación de profesionales de Trabajo social, que podemos clasificar en tres, a saber, legajos que dan cuenta de cuatro (4) profesionales, otros donde hay tres (3) y otro donde hay uno solo. Recordemos que la organización del trabajo prevista en el Programa es por equipo técnico en los cuales habrá un profesional de trabajador social, un psicólogo y dos o tres (3) operadores. Entendemos que esta variabilidad que atenta contra la estabilidad que requiere la atención adolescente y el “buen trato” que indica el Programa en torno a la promoción de vínculos, no se resguarda en estos permanentes cambios. Y es menester aclarar que la precariedad de la labor es la razón por la que esto sucede. Como lo afirma una de ellas, estas “...condiciones de precariedad afectan la permanencia de personal en el Programa...” pero las tres profesionales entrevistadas refieren a la falta de presupuesto y precariedad de sus contratos laborales, de todo el personal y de la política pública de protección de derechos.

En los legajos puede observarse con distintos alcances el ejercicio profesional, tales como a) entrevistar para conocer sus necesidades, intereses, dificultades, aspiraciones y grupo familiar, 2) acordar un plan de trabajo basado en un plan de trabajo personalizado con el mismo y su grupo familiar y 3) promover su vinculación con otras instituciones, ya sea para prestaciones de servicios de salud (control sano, vacunación o rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas) o inserción escolar 4) orientar procesos reflexivos respecto de lo

perjudicial de la actividad delictual, de las amistades no saludables, de revisión de los vínculos con familiares, de valoración de la continuidad de las acciones iniciadas, entre otros, 5) acompañar en domicilio o ante otras instituciones el proceso de inclusión, su asistencia y sostenimiento en las actividades . En uno de los legajos observamos que lo interdisciplinar se da plenamente en el territorio donde la trabajadora social junto al psicólogo concurren a los domicilio. Esta forma de trabajo expresa no solo estilos sino visiones distintas de cómo intervenir, realizando visitas en el domicilio y acompañamiento a centro de salud, a la escuela a áreas de resolución de conflictos.

No se observan que desde el Programa o por iniciativa de los profesionales, se gestionen actividades más informales y en contextos más abiertos y/o comunitarios, como por ejemplo, realización de salidas a distintos lugares, paseos u otras actividades culturales que viabilicen experiencias de aprendizajes diferentes a los adolescente que vayan mas allá de los espacios institucionalizados.

En cuanto a promover la toma de decisiones y la participación del adolescente en actividades sujetas a sus intereses, observamos que si bien se promueve esta autonomía en las decisiones, no todas las intervenciones profesionales viabilizaron o consideraron esta idea en actividades de su interés; siempre se tendió a que el mismo se integre a las actividades qya diseñadas y que como oferta estable tiene el Programa o en las obligadas por el poder penal. Por lo general, se priorizó que en la intervención el cumplimiento de las medidas dispuestas por el poder judicial penal, respecto de las cuales se dieron resultados dispares. Por ejemplo, en el legajo 1 con resultado negativo, en el legajo 2, pese a una opinión profesional de tipo negativa en cuanto al inicio del proceso, se observó un resultado favorable, y en el legajo 3 se cerró la actuación del Programa con valoraciones positivas y de no conclusión de actividades previstas.

Destacamos en relación al primer objetivo, que en las entrevistas desarrolladas se recaban datos personales del adolescente y su familia, las características de la conformación del grupo familiar conviviente y no conviviente, breves historias de la misma, tipos de vínculos entre los integrantes y la identificación del familiar más significativo y que apoyará el “...proceso de cambio...”, aspectos educativos y laborales del mismo, como de sus familiares, de salud, habitacionales, asistencia pública y cobro de la asignación universal

por hijo. Observamos en los legajos analizados que algunos trabajadores sociales, simultáneamente a la toma de la entrevista, acuerdan líneas de acción para un plan de trabajo, mientras que otros no sistematizan esa acción en la entrevista sino en las actas de acuerdo, en las que a veces no está el profesional que inicia la intervención. Creemos que en el primer modo hay presencia pedagógica efectiva y activa de parte del trabajador social mientras que en el segundo solamente suscribe un acta acuerdo observándose que la proyección de acciones fue realizada por otros profesionales. Por otro lado, destacamos intervenciones profesionales de terreno realizando visitas en domicilio acompañándolo en distintas actividades o a su integración en instituciones también hay una presencia pedagógica.

En los distintos legajos analizados, observamos tres aspectos, una variación o cambios de la cantidad de profesionales de trabajo social por equipo intervinientes mientras que en otros el equipo es estable. También observamos que las funciones en algunos casos se superponían entre el coordinar el Programa o a los equipos con la intervención directa y por último se puede distinguir esta actuación profesional en cuanto a su protagonismo en todo o en parte del proceso o por única vez, dentro del plan de trabajo establecido.

En cuanto al primer punto, la cantidad de profesionales los podemos clasificar en tres tipos de constituciones de equipos, a saber, legajos que dan cuenta de la actuación de cuatro (4) profesionales y otros donde hay tres (3). En relación al segundo punto, recordemos que la organización del trabajo prevista en el Programa es por equipo técnico que se compondría por un profesional de trabajador social, un psicólogo y dos o (3) operadores. En este caso, observamos que en un legajo intervinieron cuatro (4) profesionales y hasta el coordinador lo hizo de forma directa. En otro legajo, había trabajadoras sociales coordinadoras cumpliendo esta función y distintos profesionales en el proceso de intervención directa. En este caso hubo profesionales de trabajo social que solo realizaron una intervención. En el tercer legajo había dos coordinadoras cumpliendo sola esta función y una sola trabajadora social en todo el proceso de intervención. Entendemos que esta variabilidad que atenta contra la estabilidad que requiere la atención y el “buen trato” que indica el Programa en torno a la promoción de vínculos, no se resguarda en estos permanentes cambios. Y es

menester aclarar que la precariedad de la labor es la razón por la que esto sucede, según expresaron dos entrevistadas.

En el Legajo 1 intervienen tres (3) profesionales de Trabajo social, dos (2) psicólogas y tres (3) operadores. Una de las trabajadoras sociales actúa de coordinadora realizando intervenciones profesionales directas en relación al adolescente y la familia. Al principio, por un período de casi un año, intervinieron dos (2) trabajadoras sociales, entre las cuales se incluyó a la coordinadora, y dos (2) psicólogas. Trabajaron con él desde el inicio hasta la formulación informe con fecha 18/05/15 donde se da constancia de su “...*adherencia*...” al Programa. Luego, las primeras dos (2) trabajadoras sociales dejan de intervenir y se observa solo actuación de una psicóloga y de otra trabajadora social. Estas últimas profesionales en tres (3) meses de trabajo cerraron la intervención en la fecha arriba indicada con evaluación negativa hacia el protagonista. Observamos disparidad de criterios en la evaluación.

En el legajo 2 intervinieron cuatro (4) profesionales de trabajo social, una psicóloga y tres (3) operadores. Aquí observamos alta rotación de trabajadores sociales. De los trabajadores sociales, una profesional actuó como coordinadora del Programa y una sola actuación firmando un acta de compromiso con el adolescente de concurrencia a la escuela y realización de control sano de salud. Los tres (3) restantes profesionales de Trabajo social solo intervinieron esporádicamente y en situaciones muy puntuales. En efecto, uno de ellos solo realizó un informe socioambiental y explicó a su padre los objetivos del Programa. En la otra, acompañó con su firma un acta de acuerdo con el adolescente ante un “...*plan de tratamiento ambulatorio*...” en el Centro de Día “El faro”. La última profesional interviniente solo actuó firmando el cuarto informe remitido al poder judicial federal y no se observan otras intervenciones. No se registra amplitud o desarrollo de actividades educativas por parte de las profesionales de Trabajo social del Programa en las charlas y talleres, y en las entrevistas no se registran procesos de reflexión o de orientación al adolescente. Sí se observa en el legajo protagonismo de una psicóloga y de las operadoras en la realización de entrevistas con él, su padre y en el seguimiento de actividades previstas.

En el tercer legajo intervinieron tres (3) profesionales de Trabajo social, un psicólogo y tres (3) operadores. De los trabajadores sociales, dos (2) profesionales actuaron en distintos momentos del proceso cumpliendo funciones de coordinación y firma de informe parciales o final a la Asesoría de Familia e Incapaces /Oficina de la Defensa Penal o Juez Penal y una trabajadora social interviniendo directamente como profesional de terreno realizando entrevistas, informes, charlas individuales de orientación, y en generación de acuerdos con otras instituciones. Se observa gran protagonismo de la trabajadora social junto al psicólogo y operadoras, en cuanto al acompañamiento del adolescente y orientaciones no solo en las entrevistas en sede sino en domicilio, en las concurrencias a actividades a las distintas instituciones y en mantener un juicio profesional de comprensión, tolerancia y espera de sus avances, marchas y contramarchas.

Un aspecto a considerar y distinguir en relación al género de los profesionales es que en los legajos revisados solo se observa la presencia de un profesional de Trabajo social masculino, que podrá seguramente ser objeto de otro estudio.



## **CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y NUEVAS APERTURAS**

### **1. Recreando el punto de partida**

Son objetivos de este capítulo presentar el análisis de los resultados del trabajo empírico, obtenido a partir del estudio de las voces de los entrevistados, constructos discursivos de los legajos y conceptos que emergen de la legislación del campo. Para la cual empleamos un conjunto de dimensiones construidas de manera recursiva, que supuso adecuarlas a cada corpus a la vez que mantener estables algunas de ellas, a partir de lo obtenido en las investigaciones y en el cuerpo teórico inicial. Todo ello a la luz de los organizadores más relevantes de nuestro estudio: los objetivos.

En aras de comunicar con claridad las conclusiones y también de evidenciar lo que importa destacar, trabajaremos en primer lugar el análisis de la intervención del trabajador social, en sus prácticas efectivas y en aquellas que entendemos que no están totalmente o resulta necesario desarrollarlas. Que nos animó a enunciar un concepto que a nuestro juicio orienta e ilumina, que es el de “buenas prácticas” que, como acicate, nos acompañe en el pensar las actuaciones profesionales. Para seguir, en segundo lugar, con nuestra mirada sobre los adolescentes en situación de delito con la ley penal. Ambos análisis en el marco del Programa “Haciendo futuro” que opera también como referente de políticas públicas estatales. De este acervo de construcciones, expresaremos cuáles serán objeto de futuros estudios.

### **2. La intervención de Trabajo social**

#### **2.1 Un posicionamiento ético político y conceptual en relación la intervención profesional**

La intervención de Trabajo social históricamente ha estado consustanciada con la cuestión social, cuya relación ha sido mediada por un proceso socio-histórico en el marco de la constitución de un orden social. Es precisamente a partir de la manifestación de la cuestión social que se va a estructurar no solo la intervención sino que su carácter determinará el campo problemático de la misma en el sentido de que nos posibilita definir los puntos de partida. Así, la intervención se constituye de cara al escenario cotidiano de la vida de los sujetos ya que esa cuestión social se expresará “...en la vida cotidiana de los sujetos

*generando un conjunto de tensiones que afectan las condiciones de vida y que se constituyen en obstáculos para el proceso de reproducción social...”* (Rozas Pagaza, 2001).

Advertimos con un criterio crítico que por lo general, la intervención profesional, se montó históricamente en la comprensión de la cuestión social y de los modos de intervención del Estado que otorga un carácter secundarizado y fragmentado a lo social y con mecanismos operativos de carácter transitorio, puntual y desvinculado del conjunto de las relaciones sociales. Adherimos a la perspectiva ética, política y teórica de que las desigualdades sociales y los procesos que llevan a condiciones de vida vulnerables y/o de exclusión socioeconómica son resultado de un orden social capitalista que, de modo intrínseco y estructural, va generando esas condiciones sociales y que tiene sus características particulares en distintos momentos históricos.

De este modo, nos alejamos de posicionamientos que desvinculan la intervención profesional del conjunto de las relaciones sociales y de aquellas prácticas que se enmarcan en políticas públicas donde a lo social se le da un lugar naturalizado y responsabilizante en los propios sujetos respecto de sus condiciones de vida y que por tanto se caracteriza por una aparente independencia de la reproducción de las relaciones sociales, generando así prácticas institucionales de carácter individuales, rutinarias, pragmáticas y autonomizadas. Sostenemos la intervención que habilita otro posicionamiento en relación a los “problemas sociales” a los cuales restituimos su carácter político como expresión de lo social. Reconocemos que los mandatos sociales históricos e institucionales que imprimen funciones atribuidas a los trabajadores sociales como los imaginarios sociales de los propios destinatarios respecto a su intervención, se mediatizan en sus prácticas concretas y posibilidades de construcción social. En ese contexto y campo reconocemos, la capacidad profesional para construir y desarrollar estratégicamente con autonomía relativa posibilidades de contribuir a la construcción de mejores condiciones de vida de los colectivos sociales más vulnerados y excluidos socialmente (Cazzaniga, 2007).

Rozas Pagaza (op. cit) sostiene que la especialización profesional de la intervención se inscribe en un proceso de instauración del capitalismo, en la división sociotécnica del trabajo y, en tanto tal, en las prácticas de intervención social del Estado; para el caso

argentino sostiene que la intervención se inscribe en respuestas estatales e institucionales bajo la influencia de las ideas positivistas y moralistas de principios de siglo XX, que operacionalizaron respuestas puntuales, desde una lógica de la transitoriedad de los manifestaciones de la cuestión social, en términos de problemas sociales y desvinculadas del conjunto de las relaciones sociales y responsabilizando con ello a los propios sujetos de su condición social. Sobre esa base se institucionaliza la intervención, que se debe reconstruir o hacer visible desde otra postura ética política distinta y crítica.

Entendemos que el profesional de Trabajo social es un agente asalariado, inserto en procesos contextuales, institucionales y de trabajos particulares y situado en un contexto sociohistórico, que representan un campo de relaciones de poder donde se dirimen, en los discursos y en las prácticas concretas, distintos posicionamientos respecto a la concepción de una problemática social o de las manifestaciones de la cuestión social y en sus modos de abordarla (Velurtas, 2017). Al respecto adherimos a la afirmación de Malacalza (2000) quien sostiene que “...*Los trabajadores sociales somos en parte, actores colectivos e individuales que intentamos construir marcos referenciales de pertenencia e identificación institucional...*”, pero si se desea “...*construir un campo disciplinar crítico, distinto no subordinado, debemos oponernos y romper con lógicas de respuestas inmediateistas con fundamentos arraigadas en visiones pragmáticas y utilitaristas...*”.

Sostenemos que toda intervención, en su voluntad de transformación social, no “...*depende de la voluntad individual de los profesionales, justamente porque la intervención es parte de un trabajo colectivo en el marco del conjunto de las relaciones sociales marcado por su carácter de asalariados cuya relación contractual exige la prestación de determinados servicios...*”(Rozas Pagaza, op. cit.) y en un marco de un complejo de instituciones que requieran su trabajo. Pero al mismo tiempo significamos que es posible construir y desarrollarla con autonomía relativa más allá de lo instituido y en un proceso instituyente de construcción social colectiva (Cazzaniga, op. cit).

En relación a lo anterior, distintos autores del campo, distinguen la intervención profesional de las prácticas profesionales y si bien ambas, se constituyen simultáneamente en parte del mismo proceso, apuestan a una permanente reflexividad respecto de la segunda en cuanto a su significado, propósitos y logros de autonomía y en relación con los propósitos de

promoción y restitución de derechos en las poblaciones vulnerables, empobrecidas y en exclusión social. Este debate que siempre se reactualiza surge a partir de identificarse, en el proceso histórico de la construcción y ejercicio profesional distintas perspectivas éticas-políticas, teóricas y metodológicas respecto a la misma. Al respecto, Iamamoto citado por Velurtas (2017), identifica en la profesión una tradición ligada con su origen pragmático que fue estructurando un saber sobre el quehacer asociado a la noción práctica que se apoya en dos nociones. La primera la asocia “...con el conjunto de actividades que los profesionales desarrollan y se refiere tanto las competencias, áreas temáticas en que se inserta, como a sus interlocutores, usuarios, empleadores, etc....” y la segunda, una noción “...que se considera superadora de la primera, la vincula con la idea de praxis social en la que identifica e incorpora la existencia de condiciones y relaciones sociales en que se despliegan estas prácticas, como la necesidad de desarrollar procesos de formación que las provean de fundamentos teóricos...” (Velurtas, 2017).

De este modo, definimos a las prácticas ligadas a un conjunto de actividades que los profesionales desarrollan y que a modo de operaciones técnicas, meramente ejecutan mandatos institucionales que no se cuestionan y que reproducen una acción mecanizada, mientras que la intervención se vincula con un ejercicio consciente y responsable de su actuación, en un contexto socio histórico e institucional con capacidad o autonomía relativa para reconocer o no, de visualizar y dar visibilidad o no a las condiciones de relaciones de poder, las tensiones y contradicciones en el campo donde se desempeña laboralmente. Y de transformación o reproducción, conforme a su posicionamiento ético político y conceptual, de las condiciones de vida de la población con quienes trabaja y dirige sus intervenciones (Velurtas, op. cit.)

En este sentido, Cazzaniga (op cit) sostiene que la intervención trasciende al trabajo teórico metodológico específico que se pone en acto frente a las situaciones que se les plantean a los profesionales. En el modo en que las condiciones de vida sean comprendidas y problematizadas se estructurará la intencionalidad de la misma, ya sea tecnocrática y orientada al control y disciplinamiento o como intervención promotora que valora y reconoce derechos.

## **2.2 Estrategias del corpus vigente en la intervención de Trabajo social**

Como lo venimos sosteniendo desde el principio de la tesis, el trabajador social, en el marco del Programa “Haciendo futuro”, inicia un proceso intervención que se estructura a partir de un mandato institucional que define un abordaje socioeducativo. Inicialmente, la intervención es resultante de una disposición del juez penal pero el dispositivo socio penal es parte de una política pública que depende del Poder Ejecutivo provincial y que se ejecuta de modo descentralizado a través de la Municipalidad local desde el Servicio de protección de derechos. Abordaje que en principio conlleva al mismo tiempo una dimensión coercitiva y educativa pero orientada más a la integración social del adolescente, promoviendo así procesos de aprendizajes responsabilizantes en su vida.

Este concepto de medidas socioeducativas anclado en las normativas de protección integral de la niñez y adolescencia, en los marcos teóricos y operativos de los dispositivos socio penales a nivel nacional y provincial como en los códigos procesales penales, convive aún con el régimen tutelarista que imprime la Ley Penal Nacional N° 22.278 . Observamos a ésta última normativa en algunos discursos y principalmente en los legajos o expedientes provenientes del Poder Judicial en su esfera penal como “disposiciones tutelares” que dan lugar a un “tratamiento” a los adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley. No obstante ello, destacamos de aquí en adelante, las intervenciones profesionales que desde un posicionamiento ético, político y conceptual inscripto en el enfoque de derechos evidencian rupturas con aquellos modelos normativos hegemónicos y tradicionales que modularon el complejo institucional del patronato del estado hasta fines del año 2005. Al mismo tiempo destacamos que el mismo Programa “Haciendo futuro” en su denominación, ya nos desafía a construir nuevas estrategias para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y solidaria.

### **2.3 Los adolescentes infractores y/o en presunta infracción a la ley penal: sujetos de derechos como sustento de todo proyecto de vida**

En el marco del Programa que analizamos, la intervención de Trabajo social se direcciona desde una perspectiva ética, política y conceptual que pone en valor el reconocimiento de los derechos de los adolescentes, no concebidos como individuales o aislados sino ejercidos en situación y en relación a un contexto de integración familiar-social y a un proceso de inclusión en las instituciones que prestan servicios inherentes a derechos y desarrollo de las

personas. Valoramos esa intervención que, si bien reconoce la vulnerabilidad material y vincular del sujeto, a la vez promueve la integración del sujeto en base a fortalecer su capacidad de opinión como de participación en el reconocimiento de sus necesidades e intereses como en las decisiones sobre su proyecto de vida y desempeño como constructor de relaciones sociales en tanto actor social y político.

En consonancia con la literatura a la cual adherimos, podemos afirmar que en el modo en que las condiciones de vida sean comprendidas y problematizadas se estructurará la intencionalidad de la intervención, ya sea tecnocrática u orientada al control y disciplinamiento o que valora y reconoce derechos y que tiende a la promoción de autonomías o a su cancelación. Creemos que la intervención de las profesionales de Trabajo social en el Programa “Haciendo futuro” se orientan en el sentido de valorar, reconocer derechos y promover autonomías en los adolescentes y por tanto, adquiere otra dimensión ya que la misma se posiciona desde una perspectiva ética, política y conceptual que entiende que “...la necesidad expresa la condición humana en tanto es expresión material y necesidad de vida social y política...”. Por lo tanto, en esa concepción, sus intervenciones tienden al propósito de promover y acompañarlos hacia “...una proyección social y política de sus necesidades como aspectos emancipatorios en la vida de los sujetos...” (Rozas Pagaza, op. cit.). Es en el reconocimiento de la capacidad de los sujetos que la intervención adquiere otro sentido, más orientado a la promoción de derechos, a su ejercicio efectivo y logro progresivo de autonomía y responsabilidad en sus proyectos de vida. En efecto, “...la práctica profesional adquiere más sentido y valida su intervención a partir de reconocer y promover la capacidad de los sujetos...” (Carballeda, 2002).

#### **2.4 El ordenamiento en la vida cotidiana como estrategia de un proyecto futuro**

Distintos autores del campo, sostienen que la intervención se enriquece permanentemente en una relación entre teoría y práctica y que en ella surge la necesidad de construir e incorporar nuevas categorías analíticas que permitan comprender la vida cotidiana de los sujetos, que es donde precisamente se vivencian las manifestaciones concretas de la cuestión social o se vivencian los padecimientos subjetivos (Carballeda, op cit). Así, vida cotidiana, como las necesidades sociales y cuestión social entre otras, se presentan como categorías fundantes en la intervención profesional. Como dijimos anteriormente, no

visualizamos a las necesidades como meras necesidades biológicas o carencias ni a los sujetos como consumidores, sino que las personas son sujetos de derechos; y sus necesidades, por ser inherentes a la condición y desarrollo de la persona humana, son trascendentales para el desarrollo de la vida y la vigencia de un proyecto personal y colectivo como sociedad (Rozas Pagaza, 2008).

Actualmente, lo social se ha tornado inestable y se promociona superficialmente el predominio de las trayectorias individuales por encima de los procesos colectivos. De modo diferente, concebimos una intervención que valore las trayectorias de las personas, sus singularidades y subjetividades, no interpretadas como trayectorias individuales descontextualizadas de procesos políticos, sociales y económicos más estructurales (Carballeda, 2005) ya que las condiciones de vulnerabilidad como el empobrecimiento y la exclusión social son manifestaciones de una cuestión social resultante de un modo de organización de la sociedad, donde las características políticas, económicas, sociales y las propias políticas de Estado transversalizan y condicionan los procesos de reproducción social de los sujetos en la vida cotidiana y en sus procesos subjetivos identitarios.

Las profesionales del Trabajo social del Programa “Haciendo futuro”, en el marco del principio de especialización alternativo al encierro y alejadas de lógicas de sanciones retributivas, se proponen desarrollar y promover junto a los adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal, la construcción de aprendizajes sociales, o como ellas afirman, acompañarlos “...en la construcción de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos, asumir responsabilidades como parte del acceso a sus derechos, promuevan autonomía y los habilite para la inclusión...” .

Sus intervenciones se ven interpeladas por realidades donde lo social se manifiesta, más allá de una necesidad material, y requiere de otras interpretaciones y formas de abordarlas. De allí que valoramos aquellas donde abordan situaciones de vida vulnerables en lo personal o grupal familiar de los adolescentes, reconociendo vínculos fragilizados y estados emocionales que los exponen y vulneran en sus condiciones de proyectarse como un sujeto social y político. Es a partir de allí, que la intervención de Trabajo social, centrada en un abordaje cara a cara en la vida cotidiana del sujeto, apuesta a la posibilidad de acompañar un proceso que conlleva un ordenamiento en ella como estrategia de un proyecto futuro. La

vida cotidiana es un lugar estratégico, para promover y sostener actividades, ya que en ella y a partir de las actividades no solo se manifiestan las necesidades y obstáculos o posibilidades de satisfacción, sino que evidencian la reproducción social. De allí que la vida cotidiana es un escenario estratégico, reglado y controlado y no librado a la espontaneidad del sujeto y se constituye en un campo de preocupación y disputado por distintas disciplinas e instituciones (Velurtas, 2017).

En ese sentido, nuestra profesión Trabajo social, en el marco del Programa, realiza una doble intervención estratégica, no solo por sus prácticas centradas en el territorio y en propósito constante de conocer la vida cotidiana de los sujetos, sino al acompañar al sujeto en un proyecto emancipatorio que se funda a sí mismo en el reconocimiento de derechos (Cazzaniga, 1997). Tal como lo expresan “...su mayoría no tenían un proyecto de vida, habían desertado de la escuela a temprana edad, tenían poca trayectoria escolar...la idea era organizar su vida diaria, eran chicos que no tenían, no había un orden en su vida cotidiana...se logran cambios cuando logran incorporar en su rutina diaria determinada actividad...necesitan mucho acompañamiento y seguimiento, a lo largo del tiempo suelen sostener un mínimo grado de autonomía. Al no tener hábitos o rutinas se les hace difícil acatar normas o hábitos, ya que no tienen mucha noción del tiempo, ubicación tiempo y espacio...”. Es por ello que en la práctica diaria los profesionales de Trabajo social, se proponen acompañar al adolescente a “...conformar un proyecto de vida alejado de situaciones de conflicto y que puedan construir un futuro con valores, normas como la solidaridad, el respeto por el otro...”, pero no desde una lógica disciplinaria o de control sino de promoción progresiva de autonomía y de desarrollo integrado como actor social y político. En ese contexto y texto o situación, la intervención procura que reordene su vida y promueva la organización de la cotidianeidad. Por lo que se propone construir, junto al adolescente, un ordenamiento cognitivo ante la incertidumbre ya que psíquicamente está desbordado ante una vulnerabilidad propia de un proceso de formación por tratarse de una persona menor de edad y en su vivencia expuesta a situaciones violentas y de exclusión social.

## **2.5 La importancia de los vínculos para sostener acompañamientos colaborativos**



Los profesionales de Trabajo social entrevistados refieren recurrentemente la importancia de establecer y mantener vínculos saludables entre ellos y los adolescentes como con su familia. También destacan la importancia de construir vínculos entre los referentes comunitarios y de las instituciones con ellos ya que *“...ya que a partir de ello, se pueden iniciar y generar procesos de intervención profesional y acompañamientos sostenibles en el tiempo con el propósito de generar procesos de inclusión social...”*. Afirman que aquellos *“...necesitan mucho acompañamiento y seguimiento...”* y que ello dependerá siempre del vínculo que se establece desde el inicio de la intervención en las primeras entrevistas. Como afirma una de las entrevistadas, *“...allí se inicia el proceso de conocimiento de la situación... primero y a través de entrevistas se establece un vínculo con el joven donde se indagan intereses y habilidades sociales, la conformación y estructura familiar...el poder acceder a esa información dependerá del tipo de vínculo que se genere entre la familia y el equipo técnico... uno de los desafíos de la intervención profesional es trabajar justamente en el diseño de estrategias que lleven a la permanencia y retentividad de los jóvenes en el Programa. Por ello es fundamental los primeros contactos del joven... ya que marcará una impronta para el futuro...”*.

Destacamos y valoramos que en el marco del Programa que analizamos, esa visión y preocupación constante de las trabajadoras sociales en construir vínculos que se sustenta fuertemente en la concepción que se tenga respecto del adolescente y su problemática, ya que ello determinará el proceso de intervención que se emprenda.

Ello es clave, ya que desde los mismos postulados teóricos del programa, se privilegia la construcción de “buen trato” institucional, aunque son conscientes que en sus propios espacios laborales, se encuentran situaciones no siempre propicias para sostener estas prácticas fundadas en vínculos saludables. Se interpreta que la renuncia de alguien que ha generado un vínculo de confianza produce un retroceso dentro del proceso que se ha iniciado con la familia, dado que una construcción diaria.

Entendemos por vínculo una relación de conocimiento y de sensibilidad profesional que se establece con el adolescente y su familia, donde se busca y prevalece un espacio de confianza mutua, de respeto, de seguridad. Se establece una comprensión y claridad de las presencias de las partes en ese momento y se constuye la responsabilidad de los

compromisos derivados de esa relación. Espacio y tiempo que se constituye como relación y oportunidad para generar nuevas habilidades cognitivas, emocionales y cognitivas en los sujetos con quienes se trabaja (Garcés Trullenque, 2016). Sin dudas, como lo afirma la misma autora, para para que se genere requiere de un *“encuadre de la intervención donde es fundamental, al menos considerar “...tres tareas que son necesarias para la vinculación con las familias y adolescentes, construir credibilidad, establecer relación con las personas e informar a las familias acerca del proceso, el papel del profesional y la función de la institución...”*. (Moore, en Garcés Trullenque, 2016).

Entendemos que ese vínculo es un proceso permanente de construcción y sostenimiento y en la medida en que sea así habilitará un acompañamiento y trabajo colaborativo entre el profesional, el adolescente y su familia. Es en ese contexto y proceso donde aquel desarrolla un rol de facilitador ya que se trabaja con la voluntariedad, en la aceptación de la capacidad del sujeto para discernir sobre sus opciones vitales con la finalidad de facilitar el desarrollo personal y la promoción de la autonomía del sujeto en un proceso de cambio. Los vínculos de este modo contribuirán a generar confianza mutua, respeto y colaboraciones recíprocas para proseguir en la generación de acuerdos y compromisos ( Raya Diez y Caparroz Civera 2014).

Entendemos que estas dimensiones en la intervención otorgan una calidad y legitimidad al Trabajo social que trasciende a la mera ejecución de los programas sociales o actividades previstas, ya que se funda en una dimensión de la interacción psicosocial, comunicacional y subjetiva con el sujeto y su familia, donde el lenguaje, lo simbólico es sustantivo en esa relación y que en base al mismo se construye un proceso de intervención fundado en otro orden y sentido (Matus Sepulveda, 2016). De este modo, la dimensión psicosocial se torna en un desafío en la intervención del profesional, donde la construcción de vínculos con los adolescentes y la familia requiere de destrezas que van más allá de la mera entrevista, que opera como una práctica o técnica concreta. Destacamos, al decir de las entrevistadas, que los vínculos son importante para el logro de objetivos de trabajo y que en las primeros encuentros dados en las entrevistas son claves para establecerlos. En un enfoque relacional, la entrevista es el momento más importante de todo el proceso, ya que se atan los lazos de la relación de “ayuda” entre el trabajador social y la familia. El objetivo central, es

establecer un contexto de confianza y de colaboración recíproca desde el inicio de la relación que permita construir un proceso de “ayuda” válida. Una vez creado ese contexto, la información que se recabe no solo permitirá realizar un diagnóstico “psicosocial” profesional sino que permite a la misma familia conocerse a sí misma y construir junto a ella y el adolescente alternativas de relacionarse entre sí como de buscar respuesta a su problemáticas (Garcés Trullenque, op.cit).

## **2.6 Compromisos y responsabilidades compartidos en un proyecto social**

El Programa “Haciendo futuro” institucionalmente define como aspecto central y prioritario una política pública orientada a los adolescentes infractores a la ley penal en territorio, abordando y trabajando la problemática social en el contexto familiar y comunitario del sujeto ya que se constituye como una política de Estado alternativa a los tradicionales programas o dispositivos sociopenales de encierro.

En ese contexto entendemos que Trabajo social tiene una competencia legitimada en el proceso histórico de la intervención profesional de construir procesos colectivos interinstitucionales y en red para el abordaje de las manifestaciones de la cuestión social. Como lo afirman las entrevistadas *“...lo que era inherente a nuestra intervención profesional, es la entrevista a domicilio, el contacto con las instituciones y el trabajo en red...el trabajador social tiene esa mirada integral...el trabajador social tiene más conocimientos de los recursos institucionales, ha generado vínculo con diferentes personas, por esa cuestión integral que uno tiene a la hora de hacer un abordaje...”*. Es fundamental en los procesos de intervención desarrollar capacidades de construcción de redes para abordar esta problemática social de adolescentes infractores y/o presuntos infractores a la ley penal. En ese sentido, el profesional de Trabajo social, como afirma, Rozas Pagaza (op cit) tiene un campo de dominio que le da autoridad y adquiere legitimidad en tanto muestra su utilidad social; la profesión debe aportar a construir esa esfera pública desde las acciones cotidianas que permita reconocer actores para la construcción de redes que articulen el Estado y la sociedad. De allí, la importancia de su competencia teórica, de su capacidad para no acentuar la debilidad que se le asigna a los “pobres” elaborando diagnósticos competentes de sus necesidades y posibilidades de

solución, que fortalezcan acciones colectivas basadas en una dinámica de igualdad de los derechos como principios reguladores de la economía y la sociedad.

En la actualidad de las intervenciones de los profesionales, observamos que el análisis de la cuestión social y sus abordajes transita un camino donde la apuesta es construir procesos fundados en una corresponsabilidad que va más allá del mandato institucional impuesto de carácter sectorial, de los voluntarismos y/o de los meros compromisos formales y a medias y sin contenidos y no institucionalizados.

Destacamos la intervención a partir de esa estrategia centrada en el sujeto, en su singularidad, pero entendida e integrada como parte y resultante de un contexto que ha impactado en las condiciones de vida que requiere propuestas multiactoriales, interinstitucionales y desde un enfoque de red y corresponsabilidad. Esa promoción y construcción de corresponsabilidades en relación a los objetivos institucionales y de la intervención es afirmada por las mismas profesionales en el sentido de “... *poder brindarles al adolescente a y su familia, un espacio que posibilite la construcción conjunta de un proyecto alternativo de vida, que los aleje progresivamente de las conductas transgresoras de ley penal. De esta manera iniciar un proceso de inclusión en diferentes espacios institucionales...la inserción y socialización en la comunidad...*”.

Valoramos esa visión de la comprensión de la manifestación social de los adolescentes desde una estrategia de construcción de una propuesta colectiva, donde la corresponsabilidad es una visión y política no solo de Estado (el cual tiene una función indelegable en los social) sino desde un proyecto social colectivo de construcción de un modelo de sociedad más justa, solidaria e igualitaria.

En ese desafío de la intervención también reconocemos esa visión crítica y reflexiva y accionar estratégico de los propios profesionales del Programa, ya que por un lado, reconocen que sus intervenciones se ven obstaculizadas en el propósito de su inclusión a la vida comunitaria por encontrarse con “...*espacios cerrados, expulsivos, falta de apertura en los agentes comunitarios para trabajar con esta población, condiciones rígidas del sistema educativo tanto para la recepción como para la permanencia del joven en la escuela. Escaso o nulo acompañamiento pedagógico...*”. Por otro lado, si bien esto último,

era algo que preocupaba mucho al equipo de trabajadores sociales, ello también dependía de sus estrategias y de los actores y dinámica de los barrios donde trabajaban, ya que en algunas zonas “...han podido integrar sin dificultad a los adolescentes, a excepción de algunas escuelas, donde se observa cierta estigmatización, persecución y cuestionamiento constantes, que termina por lo general en la deserción...”. Pero aun así enfatizaban que “...se requiere profundizar en el trabajo territorial haciendo sede en los espacios comunitarios, trabajar con los referentes comunitarios en el nuevo paradigma...” de protección integral de la niñez y adolescencia.

Sin dudas que estos relatos constituyen escenarios con perspectivas disímiles y hasta contrapuestas a la hora de abordar la problemática social en estudio, pero la apuesta se sustenta en esa concepción fundada en una visión integral de la cuestión social, de la participación de los propios sujetos destinatarios de sus acciones y de los distintos actores sociales e institucionales, ya que en la actualidad como sostiene Cazzaniga (op. cit) “...la apuesta pasa por comprender las nuevas configuraciones que adquiere la sociedad y sus instituciones hoy , y de las posibilidades de construir desde la profesión nuevas alianzas donde los actores sociales sean concebidos desde la condición humana o en otras palabras, desde los derechos humanos...”.

## **2.7 Lo interdisciplinar y la mirada de otros agentes del campo: los psicólogos y operadores**

Los profesionales de Trabajo social, en el marco del Programa, no solo apuestan a la construcción de proyectos colectivos centrados en estrategias interinstitucionales y en esa construcción contante de redes, sino que también un trabajo interdisciplinario en su quehacer. Habíamos mencionado con anterioridad que Trabajo social tiene un campo delimitado y legitimado sobre el cual su intervención tiene autoridad, pero también destacamos y valoramos que la misma se recrea, se fortalece en relación con otras disciplinas. Al respecto (Rozas Pagaza, op. cit) afirma que la misma autoridad se fortalece y se enriquece “...en la relación con otros agentes profesionales ya que ello posibilita articular las miradas sobre la complejidad social y habilita recrear formas de intervención construyendo un trayecto posibilitador y aumentar la potencialidad del poder pensar y

*hacer frente a la complejidad de una trama social a veces difícil de transitar y de descifrar...”.*

Esta visión genera una ruptura con las tradicionales y hegemónicas formas de trabajo que han tenido y aún tienen en la actualidad las instituciones del Estado que sectorizan las intervenciones y que por lo general abordan problemáticas sociales desde la lógica disciplinar y de la oferta sin comprender las actuales transformaciones de la vida cotidiana, su complejidad y las singularidades de las personas y/o grupos sociales particulares. De allí que desde una postura crítica, desde Trabajo social y otras disciplinas destacamos este carácter estratégico de la intervención en términos de abordajes interdisciplinarios (Rozas Pagaza s/f; Cazzaniga, 2007; Carballada 2009; Nirenberg, Ruiz y Brawerman, 2002).

Las problemáticas sociales que vivencian los adolescentes infractores y/o presuntos infractores a la ley penal en sus vulnerabilidades psicológicas, emocionales, de aprendizajes escolares y/o sociales hasta de su relación problemática por el consumo de sustancias psicoactivas requieren ser entendidas no solo o únicamente desde una sola disciplina. De allí que todo abordaje debe considerar la complejidad y multidimensionalidad de los factores que inciden en su manifestación.

Ahora bien, por un lado los psicólogos son los que construyen, junto a las trabajadoras sociales los “diagnósticos psicosociales”, cuyos aportes se integran como una dimensión analítica en los informes posteriormente remitidos a instancias directivas de la administración del Programa o al sistema judicial penal. Ese trabajo interdisciplinar durante el proceso de intervención comprende algo más que hacer entrevistas y los informes, a eso se le continúan o en simultaneidad, la gestión y el acompañamientos territoriales o relación con otras instituciones. Sin duda que en esta modalidad del quehacer interdisciplinar, se amplían, enriquecen y potencian las intervenciones. Como lo afirma una de las profesionales entrevistadas “...luego de contar con la elaboración de un diagnóstico psicosocial, se elabora conjuntamente plan de tratamiento. Este puede incluir entrevistas de frecuencia semanal con la psicóloga para trabajar aspectos individuales, entrevistas del trabajador social con la familia en el domicilio o sede...”. De algún modo, estas intervenciones en la práctica concreta marcan una ruptura con los tradicionales informes socioambientales o socioeconómicos que han caracterizado al ejercicio de Trabajo social y

aportan a enriquecer esa mirada de lo subjetivo de los adolescentes y sus familias como a la comprensión e intervención sobre complejidad de la dinámica de los vínculos familiares. Destacamos las entrevistas con el adolescente o las familias y ese acompañamiento interdisciplinario entre el profesional de Trabajo social y el psicólogo en el sentido en que en esos espacios se viabilizan procesos de conocimiento y reflexión por su parte y de los propios sujetos con quienes se trabajaba, y en lo que el sujeto de intervención, sea adolescente o su familia, no solo da cuenta de su historia, de sus necesidades sino que se habilitan procesos reflexivos para construir las vivencias y visualizar y construir acciones de solución a sus propios problemas, como también de establecer los compromisos que puede ir asumiendo.

En relación a los operadores, son aquellos agentes no profesionales a los que valoramos y destacamos por su trabajo territorial y presencia directa y en relación constante con los adolescentes, que en general son estudiantes de nuestra Carrera u otras, que hace que cuenten con una formación y que trabajan más tiempo en el Programa. Aportan ese cúmulo de conocimiento de la experiencia y de una práctica en terreno, que en muchos casos los convierte en interlocutores con un amplio y profundo conocimiento de la vida cotidiana de los sujetos, sus trayectorias y redes de amigos y familiares y la relación con otras instituciones, ya que actúan a la par de los trabajadores sociales.

## **2.8 El seguimiento en territorio: parcialidades y contradicciones**

El Programa “Haciendo Futuro”, se constituye en una respuesta sociopenal que estructura un abordaje socioeducativo en libertad, en el contexto familiar y comunitario del adolescente. La intervención en su propósito de generar procesos de inclusión social apoya su inclusión en distintas actividades ya sean propias o de otras instituciones de la comunidad prestadoras de servicios acordes a las necesidades y demandas de los mismos. En ese sentido, reconocemos a esta intervención que sostiene un seguimiento y acompañamiento en territorio centrado en su cotidianeidad.

Tal como hemos sostenido hasta aquí, es parte de la construcción de un propio corpus que desde el Programa los profesionales asuman una visión de cara a un trabajo en la vida cotidiana de los sujetos y en territorio, es decir en los mismos escenarios donde ella se produce y reproduce en toda su extensión con sus luchas, pesares y alegrías. Como bien lo

afirma una de las entrevistadas, “...*la entrevista en domicilio era algo de nosotros, el contacto con las instituciones, lo que era inherente a nuestra intervención y el trabajo en red...*”.

Si bien lo territorial se presenta como algo estratégico de la intervención y que siempre se tiende a ello, también es posible observar en el marco del Programa que no siempre sucede esta presencia territorial, que refleja un trabajo parcial que se entrelaza con la importancia que se otorga a las medidas socioeducativas y en relación a un enfoque socioeducativo que tiene el Programa. Así, las profesionales, cuando se refieren a la labor socioeducativa que el mismo compromete, destacan las amplias coincidencias en trabajar en ese sentido territorial para la inclusión del adolescente, pero al mismo tiempo dejan traslucir sus diferencias en el discurso y actuación en los legajos en cuanto al carácter y alcance de ese abordaje socioeducativo de inclusión social en el territorio. Por un lado, desde los legajos observamos que se registraban entrevistas en la sede del Programa y no tanto en los domicilios, como tampoco trabajos en instituciones de base territorial en los propios barrios de los adolescentes. Lo anteriormente dicho, no significa que no se haya realizado, sino que al menos en la actuación de los expedientes no queda registrado como una actuación estratégica y válida de sostener en el tiempo. Podríamos interpretarlo como una respuesta esperable ante la restricción presupuestaria y la rotación permanente de profesionales en el Programa (sus renuncias ante la precariedad de los contratos laborales) que no hace posible sostener abordajes de este tipo todo el tiempo. Pero lo central aquí es analizar que ese abordaje territorial no se evidencia en toda su plenitud en los escritos de los legajos. En cambio, sí se registran las entrevistas en sede y hasta las llamadas telefónicas que se efectuaban a los adolescentes o sus familias para convocarlos a la misma o a alguna actividad ya acordada. A nuestro criterio, ello, de alguno modo, parcializa el desarrollo de estrategias educativas o pedagógicas en relación a ellos.

Por otro lado, observamos distintos posicionamientos entre las entrevistadas respecto a las medidas socioeducativas. En algunas, el abordaje desde el Programa debía supeditarse al cumplimiento de “*las medidas tutelares*” dispuestas por el juez penal quien disponía mediante oficios o notas obligatoriamente las actividades a las que debían abocarse. Al decir de las mismas “...*y hacíamos un seguimiento de esas reglas de conducta, por lo*



*general cuando había un tratamiento tutelar... yo las concebía como regla de conductas o como pautas de conductas que el adolescente tenía que cumplir y la familia acompañar...".* Otras complejizaban a esa indicación y otorgaban un sentido más amplio y significativo más cercano a la idea de promover procesos de inclusión social y pedagógico pero no solo a lo *"dispuesto"* sino a ampliar la territorialidad del abordaje en la vida cotidiana del sujeto, con su familia, con referentes comunitarios y las instituciones prestadoras de servicio. Al respecto sostenían que *"...requiere profundizar el trabajo territorial haciendo sede en los espacios comunitarios... las actividades son planificadas según los intereses de cada adolescente acompañándolos en la construcción de aprendizajes sociales... para asumir responsabilidades... como parte del acceso a sus derechos, promuevan autonomía..."*. Sin duda, este otro relato apuesta a enriquecer y fortalecer la intervención en una visión que tensa la relación con los mandatos institucionales ampliando la autonomía en la búsqueda de ampliar sus posibilidades en el sentido de procurar procesos pedagógicos. Así, la práctica se aleja del mero cumplimiento y reproducción de la norma de hacer cumplir las *"reglas de conducta"* y del control y supervisión del comportamiento y orientarse a la emancipación del sujeto.

Por lo antedicho, podemos concluir que la intervención acontece en un contexto interinstitucional complejo, de posicionamientos divergentes en relación a los distintos mandatos y características de las instituciones, de los poderes del Estado y que tensionan las prácticas concretas. También que se evidencia un habitus profesional, en cuanto a un proceso metodológico que conlleva una cierta operatividad basada en entrevistas, en domicilio o en la sede y en la realización de los informes pero como dijimos anteriormente, ponderamos y valoramos esa visión y búsqueda de hacer algo que va más allá de lo instituido o reproducción de la norma, en tanto denota a la vez lo estratégico de la intervención como proceso instituyente de nuevas prácticas o formas de hacer.

En el trabajo en territorio cara a cara con los adolescentes en sus contextos familiares e instituciones de la comunidad donde viven, se generan procesos básicos de inclusión social responsable del joven en su red socio familiar y comunitario, desarrollando capacidades para ejercer ciudadanía. Entendemos que lo estratégico está en la adopción de esa modalidad territorial, que permite construir procesos participativos en red con otras

instituciones y compromisos de trabajo más sostenidos y responsables con fines de objetivar más la acción y corresponsabilizarla colectivamente

## **2.9 La relación con el ámbito penal**

Los trabajadores sociales inician su intervención a partir de la una solicitud efectuada por el juez penal; si bien de allí emanan las directivas, los que trabajan en el Programa dependen laboralmente del Poder ejecutivo provincial y en algunos casos de la Municipalidad local como parte de una política penal descentralizada y conveniada entre los dos niveles del Estado. Es decir que contractual, laboral y funcionalmente es un profesional del Poder ejecutivo y no del ámbito de la justicia.

El proyecto institucional del Programa “Haciendo futuro” como las normativas que orientan la intervención son parte de la política pública provincial, la cual se implementa localmente a través de Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Poder ejecutivo provincial que descentraliza y ejecuta con el Servicio de protección de derechos dependiente del Municipio local que complementa y articula a su vez con el sistema judicial penal. Lo dicho nos introduce en el campo complejo del que es parte el trabajador, que además tiene que interactuar con actores de otras áreas e instituciones del Estado y de la propia sociedad civil.

Lo anterior ilustra la variedad de mandatos institucionales o roles prescritos (Malacalza, 2000) que tienen las instituciones respecto a la intervención de Trabajo social y las tensiones que se dan en ese proceso de construcción de una respuesta socioeducativa orientada a los adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal. Entendemos que los mandatos institucionales y los roles prescritos por las instituciones actúan como limitantes o condicionantes en las actuaciones y que, con relativo poder, influyen sobre su desempeño. Por ello es que al interior de las instituciones se identifican “...sectores profesionales que solo internalizan las normas y reglas estatuidas como únicas e inmodificables, y otros, que su práctica, van construyendo una nueva realidad institucional, que no se corresponde exactamente con aquella visión aparentemente homogénea que suponía...” (Malacalza, op. cit).

Destacamos que la dimensión pedagógica de la responsabilidad penal, conforme al SDP debe ser una extensión de su dimensión jurídica, sobre la cual el adolescente debe posicionarse en la comprensión ante la norma que no debe reducirse a una responsabilidad meramente legal sino integrarse a un proceso integral de formación del sujeto en base al desarrollo de múltiples estrategias de intervención con los adolescentes. Al respecto advertimos, que si bien ello está presente en los profesionales de Trabajo social, se visualiza una tensión en relación a los mandatos institucionales o disposiciones tutelares que direccionan y solo “ordenan” la inclusión de aquellos en actividades que se deciden en esa esfera. Lo que ha llevado a relativizar la intervención de nuestra profesión en el sentido de limitar las prácticas y no permitiéndose al adolescente, en su condición peculiar de persona, ser y ejercer en un proceso socioeducativo, su calidad de “...sujeto de derechos, su iniciativa, en el sentido de ser él mismo el protagonista de acciones, gestos y actitudes en el contexto de la vida familiar, escolar o comunitaria...”, también desarrollar y aprender a ser “...fuente de compromiso, por ser él responsable por las consecuencias de sus actos; y fuente de libertad, desde el momento en que sus actos van siendo, cada vez en mayor medida, consecuencia de sus propias elecciones...” (Gómez da Costa, 1998).

En este sentido, valoramos las intervenciones que buscan nuevas formas de hacer, de construyendo y recreando posibilidades prácticas que vayan más allá del control y el disciplinamiento y etiquetamiento de infractor o presunto infractor sobre el cual pesa una sanción. De allí que entendemos que los propósitos del SPD cuando plantea la responsabilidad penal desde un enfoque socioeducativo, deben centrarse y hacer prevalecer las que sean propicias, tal como sostienen las entrevistadas, “...espacios de aprendizajes sociales que los habilite en tanto sujetos de derechos...el Programa en el marco del principio de especialización...siempre se trabaja con la necesidad y la demanda y el interés del adolescente nunca imponíamos...”, pero al mismo tiempo afirman que el adolescente “...tenía que cumplir lo dispuesto por el juez... ya venía definido el plan de trabajo, las reglas de conducta, concurrir a la escuela tratamiento psicológico... debía estar en el Programa como una medida para revertir su conducta...para evitar ir al Centro de Orientación Socioeducativa COSE...”, que es un centro de encierro.

En ese contexto de medidas socioeducativas de tipo sancionatorias, el Trabajador social sostiene una tensión permanente en sus intervenciones que le suscita una aparente contradicción entre el control, el disciplinamiento y la obligatoriedad y la genuina oportunidad pedagógica de formación del adolescente en un contexto y proceso de libertad en los aprendizajes (Marcón, 2011).

La otra tensión que resulta es a partir de las sentencias judiciales penales que dispone el juez penal y refieren a las medidas denominadas “*tutelares*” con sus respectivas actividades obligatorias a seguir. El carácter de obligatoriedad hacia los adolescentes entraña una contradicción cuando la sanción interactúa con la idea de promover otros procesos de aprendizaje que se basan en la promoción de la libertad y opinión de los mismos.

El control externo y la obligatoriedad pueden tener cierta eficacia en el corto tiempo pero no contribuye estratégicamente a una relación consensual con el adolescente, sería más significativo promover aprendizajes no desde la obediencia impuesta sino de la propia autonomía y progresividad de logro de capacidades para asumir responsabilidades (Marcón, op.cit). Sostenemos que el enfoque socioeducativo de la intervención desde Trabajo social debe ampliar esa posibilidad mediante acciones que afiancen el desarrollo de la autoconfianza, las capacidades y autonomía de los adolescentes. Solo de ese modo, por sí mismos y acompañados, podrán construir su ser como persona y en sujetos sociales, respetándose y respetando a los demás.

Lo cierto es que, desde distintos contextos institucionales y visiones de los que trabajan en el tema aún falta construir acuerdos para sostener los propósitos de modo convergente con lo hasta aquí sostenido.

## **2.10 Condiciones precarias e inestabilidad en la faz laboral: una debilidad institucional que “jaquea” la intervención profesional**

En el marco del Programa que analizamos, hemos observado que Trabajo social como disciplina se constituye en una de las profesiones reconocidas por sus competencias en el desarrollo de los fines institucionales. Pero al mismo tiempo las intervenciones se ven limitadas en todo su desarrollo de promoción de derechos de los sujetos con los cuales

trabaja por sus condiciones de precariedad en sus contratos laborales y falta de ampliación de presupuestos en las acciones de política pública de protección de la niñez y adolescencia. Las mismas entrevistadas en sus relatos sostienen que las “...condiciones de precariedad laboral... afectan la permanencia del personal, un estado permanente de formación y capacitación inicial de los profesionales, que no permite formar cuadros preparados y con perfil para trabajar con jóvenes infractores... movilidad del personal dadas las condiciones de precariedad laboral, lo que los lleva a renuncien ante ofertas de estabilidad laboral. Esto lleva a que se pierdan los mejores y preparados recursos y que todo el tiempo se trabaje con equipos incompleto... falta fortalecer los equipos de trabajo a través de absorberlos en el marco de la formalidad y no del trabajo en negro, capacitarlos especializarlos...”.

Nos encontramos entonces en una crisis del sistema de política pública de protección integral que evidencia, en parte los resultados de una cuestión social no comprendida en los términos de la necesidad de promover sociedades más justas e incluyentes y mucho menos con visos de solución en el corto plazo.

Entendemos y valoramos la intervención de las trabajadoras sociales, que se enmarcan predominantemente en un discurso y una práctica que evidencia un compromiso y posicionamiento ético político que se fundamenta en los derechos humanos y la protección integral de la niñez y adolescencia y familia. Paradojalmente, esa intervención se inscribe en una política pública que también se enmarca en las condicionalidades normativas y jurídicas establecidas por ley, pero que en su implementación adolece más que de incumplimientos. Malacalza (2000) sostiene que en muchas oportunidades de manera superficial se habla de ineficiencia profesional y se la pretende explicar a partir de una falta de capacitación o especialización. Ineficiencia que se asocia al sentido de visualizar, gestionar y lograr resultados de la acción en los sujetos desde una perspectiva emancipadora. Ello puede ser razonable pero no debe soslayarse en ese “... análisis la posibilidad o no de ser efectivo en el marco de una institución ineficiente, tanto por su estructura como por su correspondencia con la significación social construida...”.

Así, la actual política pública definida como de protección integral y las que particularmente se dirigen a los adolescentes infractores a la ley penal, se encuentran en

*“...crisis como parte de un sistema institucional vacío de significantes e impedido de cumplir con los objetivos definidos...”* y no por estricta responsabilidad de los profesionales. No desconocemos la tendencia a una práctica burocratizada en algunas actuaciones pero en el caso de los que trabajan en el Programa “Haciendo futuro”, destacamos esas intervenciones y prácticas que se caracterizan por recrear lo instituido y de hacer conocer ante quien corresponda sus planteos en términos de reclamos, derechos laborales y crisis del sistema de política pública.

Entendemos que los condicionantes de la propia política pública trasciende a la mera ausencia de recursos en el Programa y se direcciona hacia los sucesivos gobernantes y a la sociedad en su conjunto ya que estamos hablando de las generaciones más jóvenes de nuestra ciudad y de cómo definimos o no políticas de protección para los colectivos más vulnerables, empobrecidos y excluidos. Nos referimos a interpelar a la actual política pública en el sentido de restituir en ellas principios y valores en torno a la construcción de una sociedad más libre e igualitaria.

Creemos que la ausencia de decisiones políticas respecto de asignar y ampliar presupuesto a las políticas públicas y mejora de las condiciones laborales de los profesionales y operadores de las mismas, es expresión no solo de la falta de compromisos o insensibilidad de un gobernante sino de una despolitización por parte de toda la sociedad respecto de la cuestión social con predominio de lo económico y del mercado, por sobre la construcción de sociedades más justas solidarias e igualitarias. (Rozas Pagaza, 2006).

En Comodoro Rivadavia, las crisis económicas asociadas a la productividad extractiva del petróleo, son más urgentes que resolver por sobre las condiciones de vida de la población más vulnerables, empobrecida y excluida, sobre todo de aquellas que nunca o poco vivieron del derrame de esa rentabilidad que supo tener un barril de petróleo a un precio de 110 dólares. El crecimiento económico con las transformaciones sociales de la vida urbana que se dieron luego de la post crisis 2001-2002 en esta sociedad patagónica, ya sea por factores de política económica global como de las propias acciones y omisiones de los gobiernos locales, no siempre se acompañó, más allá de las normativas y leyes, con políticas de protección a los sectores más vulnerables que quedaban al margen de la misma. Ello pone de manifiesto una visión de políticas públicas que intervienen promoviendo de hecho un

modelo de sociedad excluyente con reproducción de la desigualdad y con exclusión social de amplios colectivos sociales, donde lo económico-financiero y la concentración de la riqueza prevalece por sobre la resolución de la cuestión social.

Ante una crisis que consideramos de gobernabilidad de las políticas públicas observamos la imperiosa necesidad de nuevas, tanto sociales y socio penales con asignación de presupuestos públicos y ponderación a la atención de las generaciones más jóvenes de la ciudad. Las políticas sociales o proteccionales como las políticas socio penales que se proponen abordar integralmente la problemática social de los adolescentes infractores a la ley penal son un mero paliativo si, no se estructuran desde una visión política y gubernamental de redistribución del ingreso y democratización de las instituciones para el usufructo de los bienes materiales y simbólicos que se producen colectivamente. Sostenemos, asimismo, que la precarización laboral de los trabajadores sociales no debe llevarnos a claudicar en nuestros derechos laborales y a ejercer nuestras incumbencias profesionales sustentadas en la promoción de los derechos humanos con una actitud crítica y reflexiva respecto a desentrañar la cuestión social de los modos de organización de la sociedad, en pos de sostener nuestro compromiso ético-político de promover el ejercicio de los derechos humanos de los sujetos con quienes interactuamos, en este caso los adolescentes.

### **3. Los adolescentes y sus trayectorias de vida**

A contramano de la literatura tradicional del orden y del control social y de las representaciones sociales que en general demonizan a los adolescentes, desde esta tesis sostenemos y bregamos por conocer, valorar y reconocer nuevas realidades juveniles o no visibilizadas. Cuestionamos y nos oponemos a esos discursos que se montan de escenas de violencia mediatizada en los medios de comunicación para justificar iniciativas de castigo.

#### **3.1 Deconstruyendo discursos sobre la escuela y el trabajo**

La criminología tradicional, como los discursos y prácticas estigmatizadoras, nos hablan de los adolescentes infractores o en presunta infracción a la ley penal como aquel sujeto que roba y no hace otra cosa, no estudia, son “casos perdidos” o que deberían estar presos y para ello, se debería bajar la edad penal mínima y hasta endurecer las formas de sanción.

Pero resulta que todos los entrevistados han estudiado y completado la escuela primaria y empezaron a cursar estudios de nivel secundario. Todos ellos, más allá de las razones o motivos por las cuales dejaron de estudiar en algún momento, valoran la escuela y desean continuar. Esto último, sin dudas nos desafía a los trabajadores sociales como a las políticas educativas en recrear estrategias de inclusión educativa.

El mundo del trabajo, como experiencia de vida a muy temprana edad, también es un hecho concreto en la vida de los entrevistados; todos ellos han trabajado a la par de sus padres o de algún familiar con el propósito de procurarse bienes materiales o simbólicos para sí y sus propias familias. Son hijos de un colectivo de adultos que son impactados en sus condiciones de vida por un modelo de sociedad que genera exclusión social y que sostiene al menos por tres (3) generaciones los circuitos de accesos diferenciados a la escuela, la precarización y desocupación laboral, siendo ellos de alguno modo una población sacrificada por él “desarrollo” de la ciudad petrolera.

En estos términos, la escuela y el trabajo para estos adolescentes significan algo muy importante para sus vidas, como lugar para su autonomía, integración y reconocimiento social. Si bien, la escuela para algunos de ellos, no representa algo concreto y vinculado al trabajo que hacen o que desean de modo urgente, todos ellos proyectan estudiar o trabajar o ambos a la vez.

### **3.2 Nuevas formas de habitar en familia**

La mayoría de los adolescentes entrevistados son personas que conforman grupos familiares convivientes que estructuran nuevos modos de vivir no al modo nuclear tradicional, sino en nuevas configuraciones donde las mujeres son en general el sostén principal de hogar y responsables del cuidado de sus hijos. Así, vivencian nuevas formas de sostener esa sociabilidad de la vida en familia y de establecer y vivir vínculos que a veces suele ir más allá de la presencia de mamá o papá en un mismo lugar, ya que interactúan y viven períodos de sus vidas con otros (abuelas, tíos, hermanos mayores, amigos) o alternan cohabitación entre los padres cuando están separados. Todos ellos valoran a su familia, pese a que suelen vivir situaciones de violencia interpersonal o intrafamiliar que los ha llevado a transitar por otros hogares y vínculos familiares. No juzgamos esta realidad, si



reconocemos que interpelan a la propia práctica profesional. Consideramos que resulta imperioso acompañar y sostener ese espacio, aun con sus conflictos, ya que siempre se constituirán como mejor opción que los contextos de encierro.

### **3.3. El lugar del Programa “Haciendo futuro” en la historia de los adolescentes**

Los adolescentes valoran el trabajo profesional y del equipo técnico, como lo mencionáramos anteriormente, según su propio modo comunicativo, un tanto escueto, parco, pero que en sus relatos expresan una relación con el mismo que evidencia un proceso de subjetivación que como experiencia otorgó un sentido diferente a sus vidas. Son claros en valorar el acompañamiento y esa “ayuda” en relación a un sistema penal que en un contexto de obligatoriedad los controla, y sostienen que el Programa propicia un espacio de nuevas oportunidades, de aprendizajes y de integración social.

Sostenemos, por tanto, que en las trayectorias de vida de los adolescentes entrevistados el Estado no ha estado ausente en sus vidas o en las de sus familias, sino que aparece presente desde que nacieron aunque de manera contradictoria, ya que a la vez que asiste frente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a través de la asignación universal por hijo, los planes asistenciales con contraprestación de trabajo para sus padres en sus intermitentes períodos de trabajo y desocupación, ejecuta su brazo punitivo a través de la policía y el sistema penal como una forma de regular la pobreza. Sostenemos que el Programa que analizamos representa una nueva institucionalidad de la política pública, fundamentalmente sostenido por compromisos ético-político de los directivos, profesionales y operadores que en las trincheras del territorio de la justicia y la injusticia, de la libertad y la opresión y la igualdad y desigualdad, defienden y promueven políticas de Estado restauradora de derechos humanos en un contexto político y económico de la ciudad que estructuralmente es excluyente y en un marco institucional de política pública en crisis.

## **4. Labores pendientes y “buenas prácticas”**

### **4.1 Buenas prácticas**

Para definir este componente, apelaremos al concepto de “buena enseñanza”, desde el que analizaremos las prácticas del trabajador social, en su condición de aquellas que

entendemos como “buenas”. Para ello en principio dialogamos con la educación que tiene un campo disciplinar propio que nos aporta a la disciplina, ya que reconocemos que el Trabajo social tiene una dimensión y finalidad pedagógica en sus intervenciones, si bien distinguibles pero consideramos que a partir de allí definiremos que entendemos por “buenas” prácticas ya que ambas disciplinas dialogan en común en cuanto a la definición de principios que justifican las acciones, modos de relaciones con el otro y finalidades de esa relación como así también de la finalidad y significado de lo que se investiga y de lo que se crea como campo teórico de conocimiento disciplinar que por su utilidad social y promoción de autonomía valen destacarse para retomarlas luego en relación a las prácticas profesionales de Trabajo social.

Al respecto Fernstermacher y Solís (1999) en su intento por definir lo que entiende por buena enseñanza, expresa que la palabra “buena” tiene tanto fuerza moral como epistemológica. En el sentido moral equivale a preguntar qué acciones docentes pueden justificarse basándose en principios morales y son capaces de provocar acciones de principio por parte de los estudiantes. Nos señalan direcciones que son buenos lugares a los que dirigirse, nos ayudan a determinar si hemos perdido de vista el motivo de nuestras búsquedas y otorgan a las tareas cotidianas de enseñar y aprender ese significado mayor y más humano.

Como ya hemos dicho, distinguimos a las prácticas de las intervenciones, las primeras, vinculadas a las actividades o a competencias técnicas como “...operaciones técnicas que cristalizan formas habilitadas...” (Velurtas, 2017), las segundas desde ese posicionamiento ético-político y conceptual respecto al reconocimiento de las condiciones de vida de los adolescentes en su singularidad y en relación a un contexto, en los términos de una praxis social inscrita en un proceso de construcción histórico y escenario concreto en el cual se despliegan. Dichos en otros términos, la intervención va más allá de la teoría y del método y la técnica (Cazzaniga, 2007). Optamos, siguiendo a varios pensadores/as del campo de Trabajo social, por la segunda acepción. Sostenemos que la intervención debe direccionarse en base a una postura ética-política que signifique otorgar contenido a valores de dignidad humana, libertad, justicia, igualdad, que sean rectores de desarrollo humano y promotoras de reconocimiento de derechos Rozas Pagaza (2008). Entendiendo con ello que la

intervención y los saberes del trabajo social “...participan en el campo simbólico dirimiendo...las construcciones discursivas y las representaciones sociales acerca de las condiciones de vida de los sujetos, las múltiples determinaciones que le dan origen y las consecuencias que pueden aparecer si no se les da respuesta...” (Cazzaniga, 2007).

Entonces, destacamos como buenas prácticas, aunque con aspectos en desarrollo, por hacer rupturas con algunas representaciones sociales, mandatos hegemónicos o roles atribuidos a la profesión.

La práctica interdisciplinar como un quehacer que permite actuar conjuntamente entre el trabajador social, el psicólogo y los operadores en un mismo equipo. No en un idea de interconsulta o derivación, que suele ser lo más frecuente al interior de las instituciones donde cada disciplina está separada por departamentos o áreas o programas de servicio por oficinas - consultorios.

También ponderamos la realización de prácticas en terreno que permite la intervención directa del trabajador social en situaciones cara a cara y a la par con los adolescente y sus grupos familiares, a diferencia de otros, por ejemplo, del campo de la Psicología que por lo general no van a territorio.

Reconocemos enfáticamente aquellas prácticas profesionales que enriquecen y otorgan calidad a las intervenciones en tanto buscan establecer vínculos saludables en todo momento con el adolescente y su familia, que aún frente a una primera entrevista que puede interpretarse negativa, recrean modos de encontrar a su tiempo y modo ese vínculo. Una apertura sin prejuicios sobre ellos.

Valoramos aquellas prácticas donde la entrevista es más que una técnica o medio para obtener información para luego informar al juez, y que procura problematizar la historia del sujeto. Se torna así en un espacio, relación y tiempo importante con el adolescente y su familia, en ese diálogo más informal, no siempre estructurado, ya que no siempre habilita nuevas aperturas y formas de hacer.

Valoramos esas prácticas en donde las entrevistas y el acompañamientos están centradas en la enseñanza del reconocimiento de sus derechos, como en el trabajo desde sus propias

iniciativas y en su propia cotidianeidad. También ese acompañamiento que muchas veces habilita situaciones y procesos de diálogos informales, donde el profesional afianza vínculos y confianza entre las partes al mismo tiempo que promueve responsabilidad y compromiso autónomos y a la vez, propende a la responsabilización del sujeto y la familia.

Hablamos de buenas prácticas que procuran desde la intervención acompañar en la construcción de un proyecto de vida (adolescente en proceso de formación pero con emociones muy frágiles, estimuladas por el contexto violento del delito). El trabajador social contiene, escucha empático, orienta al adolescente y su familia hacia una actitud reflexiva, crítica de su propia historia. Esto aporta no solo al profesional (en términos de conocer al otro) sino a aquellos de nuevos criterios de pensarse a sí mismo y a los otros. Consideramos que en todo esto hay mucho que una práctica, hay efectiva presencia pedagógica que va más allá de lo asistencial, siendo personas menores de edad y en formación esa presencia es fundamental.

Visualizamos valioso el centramiento en la singularidad de cada persona y al hacerlo, la puesta en escena de proyectos de vida, ya sea educativos o laborales, con integración de rutinas institucionales que de por sí son formadoras. Ponderamos aquí entonces el trabajo pedagógico del trabajador social donde crea y recrea su profesión y lucha por los derechos humanos.

De la acepción de “buenas” antes referida, reconocemos, en este acervo de referencias que indican que la profesión se recuesta sobre el cuidado integral de la persona en cuanto tal, la condición de buena en tanto su dimensión moral. Y mientras esas prácticas sean consistentes y consecuentes con las matrices conceptuales y de sustento normativo que las definen, son buenas en su dimensión epistemológica.

#### **4.2 De labores pendientes**

Dos aspectos que nos quedan para pensar proyectivamente nuestro ejercicio:

- el lugar del informe en las prácticas profesionales del trabajador social: creemos que resulta posible y necesario mejorar su condición de registro exhaustivo de la construcción de trayectorias y modos de intervención;

- el espacio abierto para ampliar la propuesta de actividades para los adolescentes, que permita recrear las clásicas agendas.

Finalmente, nos ocupará en el futuro el estudio sobre la dimensión de género en las situaciones de adolescentes en infracción o presunta infracción a la ley penal, ya que en la actualidad, si bien los varones representan por lejos la mayoría de los incluidos en el Programa, las mujeres también son parte de esta problemática social; interesa conocer sus trayectorias de vida y como impactan en sus subjetividades y construcción identitarias esa exposición a la violencia y a los dispositivos de control social que desde el Estado se despliegan para su abordaje . Consideramos valioso dejar abierto un interrogante respecto de esta nota particular referida al género, para otro trabajo.

## **BIBLIOGRAFIA**

Aversa, M.(2005). Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato Público (1910-1931). En Lvovich, D. y Suriano, J. Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952. Buenos Aires. Prometeo libros.

Aversa María. (2006). Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al Patronato Público (1910-1931). En: Lvovich, Daniel; Suriano, Juan (Editores): Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina 1870-1952. Buenos Aires. Prometeo Libros.

Baeza, B. y Chanampa, M. (2016). La naturalización de las problemáticas medioambientales en torno a la explotación petrolera en Comodoro Rivadavia. En Identidades. Dossier 3. Año 6. Septiembre .Recuperado en <https://iidentidadess.files.wordpress.com/2016/09/dossier-3-petroleo-completo.pdf>.

Beloff, M. (1998). Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar. En Beloff. M. Cillero, M. Cortés, J. y Couso. J. (Comité Editorial). Justicia y Derechos el Niño Numero 1 Unicef. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Oficina de Área para Argentina, Chile y Uruguay. 1999. Recuperado de [http://unicef.cl/archivos\\_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf](http://unicef.cl/archivos_documento/68/Justicia%20y%20derechos%201.pdf).

Beloff, M. (2002). Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina actual. Recuperado de [https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista\\_juridica/n6N1.Octubre2005/061Juridica05.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n6N1.Octubre2005/061Juridica05.pdf).

Beloff, M. (2009). Los derechos del niño en el sistema interamericano. Editores del Puerto 3º Reimpresión. Buenos Aires. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/25897r.pdf>

Beloff, M. (2013). Argumentos para una discusión pendiente acerca del futuro de la justicia juvenil en la República Argentina: En Beloff, M. (Directora). Estudios sobre edad penal y derechos del niño. Buenos Aires. Ad-Hoc.

- Beloff, M. (2016). ¿Qué hacer con la justicia juvenil?. Buenos Aires. Ad-hoc.
- Bisig, N. (2009). La infancia abandonada-delincente en el discurso académico. Principios del Siglo XX, Córdoba. Argentina. Jurídicas. Vol. 6, N° 1. Pp.153-170. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1290/129012572010.pdf>.
- Bisig, N. (2009). La infancia en la cuestión social: entre el poder médico y el saber legal. (Universidad Nacional de Córdoba, mediados del Siglo XX). En Trabajo y Sociedad. Indagaciones sobre el trabajo, la cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas. N° 13. Vol. VII. Santiago del Estero. pp. 1-10. Recuperado de [http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/13\\_BISIG\\_LA\\_INFANCIA.pdf](http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/13_BISIG_LA_INFANCIA.pdf).
- Bonasso, A. (2001) Adolescente en conflicto con la ley penal: Derechos y responsabilidades (El caso Uruguay) en Adolescentes y responsabilidad penal de García Méndez Emilio Compilador. Buenos Aires. Ad-Hoc.
- Bustos, R. (2015). ¿Jóvenes en conflicto con la ley o la ley en conflicto con los jóvenes?. Buenos Aires. Espacio.
- Butti, F. (2016). Adolescencia y juventud. Entre los estereotipos y la construcción de la subjetividad. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. Recuperado de [http://catalogo.unvm.edu.ar/doc\\_num.php?explnum\\_id=1064](http://catalogo.unvm.edu.ar/doc_num.php?explnum_id=1064).
- Cabral Marques D. (2017). Del petróleo estatal al petróleo privado: Continuidades y rupturas en el mundo socio laboral de los trabajadores petroleros de la Cuenca del Golfo San Jorge durante las últimas tres décadas. Recuperado de <https://interescuelsamardelplata.files.wordpress.com/2017/09/90-cabral-marques.pdf>.
- Calsamiglia Blancafort, H., Tusón Valls, A. (2002). Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso. Buenos Aires. Editorial Ariel.
- Carballeda, A. (2005). La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales. Buenos Aires. Paidós.

Carballeda, A. (2009). La intervención en lo social y el padecimiento subjetivo: En Carballeda, A. Trabajo social y padecimiento subjetivo. Colección. Cuadernos de Margen. Buenos Aires. Espacio.

Carballeda, A. (2013). La intervención en lo social como proceso. Una aproximación metodológica. Buenos Aires. Espacio.

Cardarelli, G. y Rosenfeld, M. (2005). Con las mejores intenciones. Acerca de la relación entre el Estado pedagógico y los agentes sociales. En Duschatzky, S. (Compiladora). Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Buenos Aires. Espacio.

Castel, R. (1997). Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado. Buenos Aires, Barcelona. Paidós.

Cazzaniga, S. (1997). EL abordaje de la singularidad". En Revista desde el Fondo. Cuadernillo N° 22. UNER. [catedras.fsoc.uba.ar/.../cazzaniga.%20el%20abodaje%20de%20la%20singularidad.doc](http://catedras.fsoc.uba.ar/.../cazzaniga.%20el%20abodaje%20de%20la%20singularidad.doc).

Cazzaniga, S. (2002). Trabajo social e interdisciplina. La cuestión de los equipos de salud. En revista Margen. Edición N° 27. Recuperado de <https://www.margen.org/suscri/margen27/jorna.html>.

Cazzaniga, S. (2007). Hilos y nudos. La formación, la intervención y lo político en el Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio–UNER.

Couso Salas, J.(1999). Problemas teóricos y prácticos del principio de separación de medidas y programas, entre la vía penal-juvenil y la vía de protección especial de derechos. En Beloff, M. Cillero, M., Cortés J. y Couso, J. (Comité Editorial) Justicia del Derechos del Niño N° 1 Unicef Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Santiago Chile.

Couso Salas, J. (2006). Principio educativo y (re)socialización en el derecho penal juvenil. En Beloff, M. Cillero, M., García Méndez, E. Quijada, M y Otros (Comité Editorial) Justicia del Derechos del Niño N° 8 Unicef Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Santiago Chile.



Couso Salas, J. (2007). Principio educativo y (re) socialización en el derecho penal juvenil en Justicia y Derechos del Niño. En Beloff, M., Venavente, A., Cillero, M., y otros. (Comité Editorial) Justicia y Derechos del Niño N° 9. Unicef Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Santiago Chile.

Couso Salas, J. (2012). Los adolescentes ante el Derecho penal en Chile. Estándares de juzgamiento diferenciado en materia penal sustantiva. En revista de derecho penal. Vol. XXV. N° 1. pp.149-173 Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v25n1/art07.pdf>.

Costa, M. y Gagliano, R. (2005). Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas Públicas. En Duschatzky, S. (Compiladora). Tutelados y Asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Buenos Aires. Paidós.

Collueque, D. (2014). Comodoro Rivadavia ciudad violenta: Una aproximación al conocimiento del fenómeno social tipificado legalmente como delito de homicidio. (Parte I) Presentado a la Jefatura de la Unidad Regional Área Comodoro Rivadavia. 2014. Trabajo inédito.

Chávez, M. (2005). Juventud negada y negativizada. Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. En revista Última Década N° 23 CIDPA Valparaíso. pp. 9-32 Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v13n23/art02.pdf>.

Chávez, M. (2012). Jóvenes, territorios y complicidades. Una antropología de la juventud urbana. Buenos Aires. Espacio.

Cols L. Basabe F. (2007) La enseñanza. En Camilloni A. El saber didáctico. Buenos Aires. Paidós.

Charaudeau, P., Maingueneau, D. (2005). Diccionario del análisis del discurso. Buenos Aires. Amorrortu.

Daroqui, E. y Guemureman, S. (1999). Los menores de hoy, de ayer y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. En Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Año 8. Número 13. Buenos Aires. La Colmena.

Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001). La niñez injusticiada. Buenos Aires. Editores del Puerto.

Dávila León, O.(2004). Adolescencia y Juventud. De la nociones a los abordajes. En revista. Última Década N° 21. CIDPA Valparaiso.pp.83-104. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v12n21/art04.pdf>.

Duschatzky, S. y Corea, C. (2011). Chicos en Banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones. Buenos Aires. Paidós.

García Méndez, E. (1995). Legislaciones Infanto-Juveniles en América Latina: Modelos y Tendencias Serie N°. 3. En Centro de Formación y Estudios del I.NA.ME. Temas de Infancia Adolescencia y Familia Derechos del niño. Políticas sociales para la infancia/adolescencia UNICEF/TACRO Un programa regional-Nacional de Capacitación en derechos del niño y políticas sociales para la infancia y adolescencia en América Latina y el Caribe. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/B98F26557E2FF0AA05257460007F2139/\\$FILE/ProteccionIntegralE-Garcia-M Comparado 2.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/B98F26557E2FF0AA05257460007F2139/$FILE/ProteccionIntegralE-Garcia-M Comparado 2.pdf)

García Méndez (2001). La dimensión política de la responsabilidad penal e los adolescentes en América Latina. Nota para la construcción de una modesta utopía. En García Méndez, E. (Compilador). Adolescentes y responsabilidad penal. Buenos Aires. Ad-hoc.

García Méndez, E. (2004). Legislaciones Infanto-juveniles en América Latina: Modelos y Tendencias. En Infancia. De los derechos y de la justicia. Buenos Aires. Editores del Puerto.

García Méndez, E. (2004). Infancia. De los derechos y de la justicia. Buenos Aires. Ad-hoc.

Garcés Trullenque, E. (2016). La construcción del vínculo en el Trabajo Social con el adolescente y su familia. En Cinta Genot y Ane Ferran (eds.). Trabajo Social: arte para generar vínculos Deusto Digital Recuperado de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/otraspub/otraspub12.pdf>.

Giacoaia, M y Ciccoli, S. (2013). Los imputados no punibles en la provincia de Buenos Aires y las medidas de seguridad. En Beloff, M. (Directora). Estudios sobre edad penal y derechos del niño. Buenos Aires. Ad-Hoc.

Guemureman, S. (2014). Los “unos” y los “otros”: Del tratamiento judicial que reciben los adolescentes y jóvenes que cometen delitos. En Revista Ciencias Sociales. UBA, N° 85. pp. 40-50. Recuperado de [http://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/34331/CONICET\\_Digital\\_Nro.e15c8ff6-0319-48bc-87fc-ed10d2873cd2\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/34331/CONICET_Digital_Nro.e15c8ff6-0319-48bc-87fc-ed10d2873cd2_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y).

Guemureman, S. (2015). Encuadre normativo del tratamiento de la niñez y la adolescencia en la argentina siglo XXI. En Guemureman, S. (Directora). Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes. Buenos Aires. Rubinzal-Culzoni.

Guemureman, S. (2015). Demonización de jóvenes y demanda social de castigo: de los episodios delictivos a los réditos electorales. Cuaderno N°3 Maquetación 1 pp.34-37. Recuperado de [https://documentop.com/demonizacion-de-jovenes-y-demanda-social-de-castigo\\_59fb43131723dde209526855.html](https://documentop.com/demonizacion-de-jovenes-y-demanda-social-de-castigo_59fb43131723dde209526855.html).

Guemureman, S. (2015). Juventudes, sistema penal y políticas de seguridad. Colección Las Juventudes hoy: tendencias, perspectivas, debate. Buenos Aires. GEU. Grupo Editor Universitario CLACSO.

Gómez da Costa, C. (1998). Pedagogía y Justicia. En García Méndez, E. y Beloff, M (Editores) Infancia, ley y democracia en América Latina. Argentina. Temis-Depalma. Recuperado de [http://iin.oea.org/Cursos\\_a\\_distancia/Pedagogia\\_y\\_Justicia.pdf](http://iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Pedagogia_y_Justicia.pdf).

González, M. (2007). La participación femenina en el mercado e trabajo de Comodoro Rivadavia (1992-2002). En Eguía, A., Piovani, I. y Salvia, A. (compiladores). Genero y Trabajo: asimetrías intergéneros e intragéneros. Áreas metropolitanas de la Argentina, 1992-2002. Buenos Aires. EDUNTREF.

Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Larousse Editorial, S.L. Recuperado de <https://es.thefreedictionary.com/memoria>.

Jara Leiva, M y Farías Pereira, J (2013). Realización al derecho a la educación en la ejecución de sanciones contempladas en ley 20084 de responsabilidad penal adolescente. (Tesis de grado). Recuperado [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116610/dejara\\_m.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116610/dejara_m.pdf?sequence=1).

Iturrioz G. (2012). Tesis de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias de la educación. Facultad de Filosofía y Letras UBA. Buenos Aires.

Kessler, G. (2006). Sociología del delito amateur. Buenos Aires. Paidós.

Kessler, G. (2007). Escuela y delito juvenil. La experiencia educativa de jóvenes en conflicto con la ley. En Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 12, núm. 32, enero-marzo, 2007, pp. 283-303. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14003214>.

Kessler, G. y Dimarco, S. (2013) Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires. Espacio Abierto, Vol. 22 N° 2. pp. 221-243. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/122/12226914003.pdf>

Krmpotic, C. Allen, I., Monticelli, J. y Farré, M (2007). Informe final. Menores tutelado y delito juvenil 55A/106) Sub-proyecto que integra el Programa acreditado Conflicto Social, desigualdad y Políticas Públicas C y TMA / POS 001-2005 (2005/2006). Recuperado de [http://humanidades.unlam.edu.ar/descargas/4\\_A106.pdf](http://humanidades.unlam.edu.ar/descargas/4_A106.pdf).

Lombraña, A y Ojeda, N. (2013). Los legajos personales únicos como campo de indagación antropológico. Un ejercicio metodológico. Revista Nuevas Tendencias en Antropología, N° 4, 2013, pp. 1-23 Recuperado de <http://www.revistadeantropologia.es/Textos/N4/Los%20legajos%20personales%20unicos.pdf>.

Longo, M. E. (2011). Heterogeneidad de trayectorias laborales y temporalidades juveniles. Cuestiones de Sociología (7), 54-77. En Memoria Académica. Recuperado de [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.5520/pr.5520.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5520/pr.5520.pdf).

Malacalza, S. (2000). La autonomía del sujeto. Diálogo desde el Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Maldonado Fuentes, F. (2014). Consideraciones acerca del contenido de especialidad que caracteriza a los sistemas penales de adolescentes. En Revista de Derecho. Escuela de Posgrado N° 5, pp. 17-54. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41756-consideraciones-acerca-del-contenido-especialidad-caracteriza-sistemas-penales>.

Marcón, O. (2011). Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿Cómo relatan sus historias?. Análisis y perspectivas desde la Justicia Juvenil Restauradora. Buenos Aires. Teseo.

Matus Sepúlveda, T. (2016). ¿Vincular en tiempo de crisis? Aportes de los enfoques contemporáneos en Trabajo Social a una crítica relacional. En Cinta Genot y Ane Ferran (eds.) Trabajo Social: arte para generar vínculos. Deusto Digital Recuperado de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/otraspub/otraspub12.pdf>.

Mercurio, E. (2011). Hacia un régimen penal juvenil. Fundamentos neurocientíficos. En Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes. Estrategias y buenas prácticas de la Defensa Pública. Ministerio Público de la Defensa. Defensoría General de la Nación. Argentina.

[http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/Responsabilidad\\_Penal\\_Juvenil/Buenas\\_Practicas\\_defensa\\_publica\\_Fuero\\_UNICEF.pdf](http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/Responsabilidad_Penal_Juvenil/Buenas_Practicas_defensa_publica_Fuero_UNICEF.pdf)

Miguez, D. (2010). Los pibes chorros. Estigma y marginación. Buenos Aires. Capital intelectual.

Nebra, M. (2015). Los Pibes Chorros. Jóvenes en situación de vulnerabilidad penal y construcción de identidad (s): Políticas Sociales y prácticas culturales de y para jóvenes en conflicto con la ley penal. En Horizontes Sociológicos. AAS. Año 3 Numero 6. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/miscelaneas42857.pdf>

Nirenberg, O., Ruiz, V. y Brawerman, J. (2006). Programación y Evaluación de Proyectos Sociales. Aportes para la racionalidad y la transparencia. Buenos Aires. Paidós.

Puebla, D. (2008).Criminología y Políticas Criminal. Abordaje de la vulnerabilidad. En. Puebla, D., Scatolini, J. y Mamaní, V. La Construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina Constitucional. Buenos Aires. Espacio.

Puebla, D.(2008). Intervención profesional del Trabajo Social en la ejecución penal. Criminología y modelo garantista. En Puebla, D., Scatolini, J. y Mamaní, V. La Construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina Constitucional. Buenos Aires. Espacio.

Puebla, D. (2008). Historiografía y tendencias en el control penal. Desafíos para el Trabajo Social desde la perspectiva de los DDHH. En Puebla, D., Scatolini, J. y Mamaní, V. La Construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina Constitucional. Buenos Aires. Espacio.

Raya Diez, E. y Caparróz Civera, N. (2014). Acompañamiento como metodología de Trabajo Social en tiempos de cólera. En cuaderno de Trabajo Social. Vol. 27-1. Pp.81-91. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/42645/43069>.

Rockwell, E. (2009). La experiencia etnográfica. Historia y cultura de los procesos educativos. Buenos Aires. Paidós.

Rozas Pagaza, M. (2001) La intervención profesional en relación con la cuestión social. El caso del Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Rozas Pagaza, M. (2002) Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Buenos Aires. Espacio.

Rozas Pagaza, M. (2008).Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Buenos Ares. Espacio.

Sassi, V. y Stasevicius, M. (2007). Adolescencia y Subjetividad. La finalidad de la escuela. Trabajo. Recuperado de <http://www.feeye.uncu.edu.ar/web/posjornadasinve/area2/Proyectos%20autogestionados%20-%20educacion%20no%20formal%20-%20ONGs/181%20-%20Sassi%20y%20otra%20-%20UN%20Sur.pdf>

Sasone, V. (2011). Estrategias de la Defensa Pública ante la privación de libertad de Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la ley penal. En Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes. Estrategias y buenas prácticas de la Defensa Pública. Ministerio Público de la Defensa. Defensoría General de la Nación. Argentina. [http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/Responsabilidad\\_Penal\\_Juvenil/Buenas\\_Practicas\\_defensa\\_publica\\_Fuero\\_UNICEF.pdf](http://www.defensapublica.org.ar/JURISDICCIONAL/Responsabilidad_Penal_Juvenil/Buenas_Practicas_defensa_publica_Fuero_UNICEF.pdf).

Schwab, J. J. (1978). The practicar: A language for curriculum. En. I. Westbury y N. J.

Wilkof (Eds.), Science, curriculum, and liberal education. Chicago. University of Chicago Press.

Suriano, J. (2004). Introducción: Una aproximación a la definición de la cuestión social en la Argentina. En Suriano, J. Compilador. La cuestión social en Argentina. 1870-1943. Buenos Aires. La Colmena.

Svampa, Maristella. (2014). Comodoro Rivadavia. Un modelo de mal desarrollo. Diario El Patagónico. Recuperado de <https://www.inventario22.com.ar/textocomp.asp?id=68454>.

Valles M. (1997). Técnicas cualitativas de investigación social. Madrid. Síntesis.

Vazquez, S. (2012). Jóvenes, delito, educación y trabajo. Aportes al análisis de la cotidianidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad socio-penal en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. (Tesis de Maestría). Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/26199/Documento\\_completo.%20Lic.%20Sebasti%C3%A1n%20Vazquez.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/26199/Documento_completo.%20Lic.%20Sebasti%C3%A1n%20Vazquez.pdf?sequence=1).

Velurtas, M. (2017). Intervenciones y prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil. Argentina. Editorial Espacio.

Viña, G. (2011). Los Sistemas Procesales Penales Juveniles en América Latina: ¿Un nuevo régimen?. Recuperado de [http://www.palermo.edu/derecho/revista\\_juridica/publicaciones/11/11Juridica07.pdf](http://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/publicaciones/11/11Juridica07.pdf).

Wittrock M. (1989). La investigación en la enseñanza. Tomo I. Buenos Aires. Paidós.

Zapiola, M. C. (2013). En los albores de lo institucional. La gestación de instituciones de reforma para menores en Argentina. En Valeria Llobet (Compiladora) Pensar la infancia desde América Latina: Un estado de la cuestión. 1° ed. Argentina. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20140416023412/PensarLaInfancia.pdf>. Ingreso 11/04/16.

## **LEYES Y NORMATIVAS CONSULTADAS**

Código Procesal Penal. Ley 15 N° 9 (EX Ley N° 5478/2006). Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Provincia del Chubut. 2007.

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobreloderechos.pdf>.

Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 10. Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes. Párrafo 10 Recuperado de <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>.

Decreto de la Provincia del Chubut N° 1631/99 Reglamentario de la Ley N° 4347. En Documento del Ministerio de la Familia y Promoción Social Provincia del Chubut.

Decreto de la Provincia del Chubut N° 1569/ 2006. Medidas Alternativas para la niñez, la adolescencia, la familia y la tercera edad. Fecha de Registro. 06/12/2006. B.O. 18/12/2006.

Ley N° 22278. Menores Régimen Penal. En Código Penal de la República Argentina (2015). 14° edición. Erreúus.

Ley de Protección Integral de los Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061. En Documento del Ministerio de la Familia y Promoción Social Provincia del Chubut.



Ley III N° 21 (Ex 4347) Ley de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. En Documento del Ministerio de la Familia y Promoción Social Provincia del Chubut.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. A.G. res. 40/33, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 207, ONU Doc. A/40/53 (1985). Recuperado de <https://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (1985) A.G. res. 40/33, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 207, ONU Doc. A/40/53 (1985). Recuperado de <https://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>.

Resolución N° 3892/2011 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social .Buenos Aires 07 de Diciembre 2011. Recuperado de <http://digesto.desarrollosocial.gov.ar/normaTexto.php?Id=730&organismo=Ministerio%20de%20Desarrollo%20Social>.

Resolución N° 326/2012 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social .Buenos Aires 29 de Marzo 2012. Recuperado de <http://digesto.desarrollosocial.gov.ar/normaTexto.php?Id=397&organismo=Secretar%EDa%20Nacional%20de%20Ni%F1ez,%20Adolescencia%20y%20Familia>.

## **DOCUMENTOS Y PROGRAMAS OFICIALES.**

Avances y desafíos de un sistema penal juvenil en construcción. Ministerio de Desarrollo. Presidencia de la Nación Argentina. Ministerio Público de la Defensa y UNICEF Recuperado de [http://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid03/complem02\\_03.pdf](http://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid03/complem02_03.pdf).

Adolescentes en el Sistema Penal. Situación actual y propuesta para un proceso de transformación. Ministerio de Desarrollo Social, Universidad Tres de Febrero y UNICEF 2008. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina29437.pdf>.

Programa Acompañamiento a Adolescentes y Jóvenes en estado de vulnerabilidad psicosocial y/o en conflicto con la ley penal. Documento de la Municipalidad de Comodoro

Rivadavia. Secretaria de Desarrollo Humano y Familia. Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Programa “Haciendo futuro: de supervisión y monitoreo de adolescentes y jóvenes en el ámbito sociocomunitario”. Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Documento Oficial 2013.

Relevamiento Nacional sobre Adolescentes en conflicto con la ley penal. Año 2015  
[https://www.unicef.org/argentina/spanish/PROTECCION\\_AdolescConflictoLeyPenal\\_Final.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/PROTECCION_AdolescConflictoLeyPenal_Final.pdf).

## ANEXOS